

## REPORTE ANUAL 2020

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por el año terminado al 31 de diciembre de 2020.



**ADMINISTRADOR FIBRAESTRUCTURA,  
S.A.P.I. DE C.V.**

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**Actinver**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN  
DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

**FIDUCIARIO**

### **Características Generales de la Oferta:**

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario quien es una institución de crédito residente en México y está autorizada para actuar como tal en el país (el "Fiduciario" o el "Emisor"). con dirección en Montes Urales 620 Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
Fideicomitente y Administrador:	Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V. (en dicho carácter, el "Fideicomitente" o el "Administrador"). con dirección en Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los CBFES Serie "B".
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	El Fideicomitente en su carácter de Tenedor de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura subordinados con plenos derechos de voto (los "CBFES Serie "A").
Clave de pizarra de los CBFES Serie "B":	"INFRAEX 18"
Tipo de valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura preferentes de voto limitado, sin expresión de valor nominal, Serie "B", a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única.
Nombre de Bolsa de Valores donde está registrado:	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Límite máximo de endeudamiento	50% del valor contable de los activos del patrimonio del Fideicomiso.
Índice de cobertura de servicio de la deuda	No menor a 50%
Valor nominal de los CBFES Serie "B":	Los CBFES Serie "B" no tienen expresión de valor nominal.

Número de CBFES Serie "B" actualmente en circulación (considerando los CBFES Serie "B" colocados y aquellos entregados a Proinver):	472,698,639
Denominación de la moneda aplicable a la colocación de los CBFES Serie "B":	Los CBFES Serie "B" no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (" <u>México</u> ").
Precio de colocación de los CBFES Serie "B":	\$18.50 M.N., por cada CBFES Serie "B".
Monto de la Oferta, sin considerar la Opción de Sobreasignación:	\$6,135,820,833.50 M.N.
Opción de Sobreasignación y Operaciones de Estabilización:	Los Intermediarios Colocadores han decidido no ejercer su derecho a adquirir CBFES Serie "B" para cubrir asignaciones en exceso, por lo que no se llevarán a cabo operaciones de estabilización.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta	11 de junio de 2018.
Fecha de la Oferta	12 de junio de 2018.
Fecha de cierre del libro:	12 de junio de 2018.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación:	12 de junio de 2018.
Fecha de registro en la BMV:	13 de junio de 2018.
Fecha de liquidación en la BMV:	14 de junio de 2018.
Recursos netos de la Oferta, sin considerar la Opción de Sobreasignación:	\$5,996,712,188.65 M.N., como recursos netos de la Oferta, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Reporte, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".
Contrato de Fideicomiso:	<p><b>Acto Constitutivo:</b> Los CBFES Serie "A" y los CBFES Serie "B" (conjuntamente los "CBFES") serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura 3369, celebrado el 28 de febrero de 2018 por el Administrador en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, y el Emisor como fiduciario, el cual fue modificado y re-expresado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 30 de mayo de 2018, celebrado por el Administrador como fideicomitente y administrador, el Emisor como fiduciario, y el Representante Común como representante común (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "<u>Fideicomiso</u>" o el "<u>Contrato de Fideicomiso</u>").</p> <p><b>Fines:</b> El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, que reúnan los requisitos previstos en las Disposiciones</p>

	<p>Fiscales en Materia de Fibra-E, y cuya actividad exclusiva se realice en México e incluya lo siguiente: (1) invertir en Proyectos de Inversión en Infraestructura; y (2) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo. Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFES Iniciales en el RNV, y la oferta pública de los CBFES Serie “B”, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o valores representativos de capital social de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, complementarias, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los “<u>Fines del Fideicomiso</u>”).</p> <p><u>Patrimonio del Fideicomiso</u>: Durante la vigencia del Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros activos, por la Aportación Inicial, las acciones representativas del capital social de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, sociedades mexicanas, residentes en México, prestadoras de servicio al amparo de los CPSs y el PPS Vialidad, según corresponda, o de cualquier otra Sociedad Elegible, <u>en el entendido</u>, de que durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido directamente en dichas acciones y el remanente deberá estar invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Para un listado completo de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, consulte el apartado “2. EL FIDEICOMISO — (c). Descripción de los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso” en el presente Reporte.</p>
Proyectos:	<p>Los recursos netos de la Oferta, sin considerar la Opción de Sobreasignación, serán utilizados para suscribir las Acciones Serie “B” representativas aproximadamente del 38.30% del capital social de Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán, S.A.P.I. de C.V. (“<u>Proyecto Michoacán</u>”), y que, conjuntamente con las Acciones Serie “B” suscritas a través de la “Cuenta por Cobrar de la Cesión”, representan el 50.59% de dicho capital; del 34.18% del capital social de DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria, S.A.P.I. de C.V. (“<u>Proyecto Durango</u>”), que, conjuntamente con las Acciones Serie “B”</p>

	suscritas a través de la “Cuenta por Cobrar de la Cesión“, representan el 50.59% de dicho capital; y del 26.38% del capital social de Concesionaria Vialidad las Torres, S.A.P.I. de C.V. (“ <u>Proyecto Vialidad</u> ”), que, conjuntamente con las Acciones Serie “B” suscritas a través de la “Cuenta por Cobrar de la Cesión“, representan el 50.59% de dicho capital.
Distribuciones:	El Fiduciario distribuirá entre los Tenedores de los CBFES, cuando menos una vez al año, y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del resultado fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean dicho requisito o se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El pago efectivo de las Distribuciones depende en todo momento del resultado fiscal del ejercicio del Fideicomiso. La periodicidad con la cual se realizará la distribución del resultado fiscal del Fideicomiso, así como el porcentaje que esta represente, podrán modificarse durante la vigencia de la emisión en relación con las modificaciones que en este sentido sufran las disposiciones fiscales aplicables.
Fuente de Pago de las Distribuciones:	Las Distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “2. EL FIDEICOMISO - (c). Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso – (i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso” en el presente Reporte.
Pago de Principal e Intereses:	Por la naturaleza de los CBFES, estos valores no pagan a sus Tenedores en fecha o con periodicidad alguna, montos por concepto de principal ni intereses. En este sentido el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad de pago que se vincule con dichas cantidades.
Amortización:	Por la naturaleza de los CBFES, estos valores no son amortizables.
Lugar y forma de pago de las Distribuciones:	Todos los pagos en efectivo que deban realizarse en beneficio de los Tenedores de los CBFES se realizarán a través de transferencia electrónica a las cuentas que los respectivos intermediarios de valores tengan en el Indeval.
Mecánica de Liquidación de los CBFES:	A través de su respectivo custodio, cada Tenedor de CBFES efectuará el pago por la adquisición de los CBFES en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores.
Representante Común:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”).
Régimen Fiscal:	El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán

	cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.
Terceros Relevantes:	No existe tercero relevante que reciba pago por parte del Fideicomiso. Únicamente participan las personas que se describen en el presente Reporte.

Los CBFES Serie "B" se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") con el número 3265-1.81-2018-003 y son objeto de listado en el listado de la BMV bajo la clave de pizarra "INFRAEX 18". A partir de la fecha de registro en la BMV, los CBFES Serie "B" podrán ser objeto de intermediación en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso, o la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>8</b>
<b>(a) Glosario de términos y definiciones</b> .....	<b>8</b>
<b>(b) Resumen ejecutivo</b> .....	<b>33</b>
<b>(c) Factores de riesgo</b> .....	<b>37</b>
<b>(d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso</b> .....	<b>58</b>
<b>(e) Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro</b> ..	<b>58</b>
<b>(f) Destino de fondos, en su caso</b> .....	<b>58</b>
<b>(g) Documentos de carácter público</b> .....	<b>58</b>
<b>2. EL FIDEICOMISO</b> .....	<b>59</b>
<b>(a) Historia y desarrollo del Fideicomiso</b> .....	<b>59</b>
<b>(b) Estructura de la operación</b> .....	<b>59</b>
<b>(i) Actividad principal</b> .....	<b>60</b>
<b>(ii) Canales de distribución</b> .....	<b>60</b>
<b>(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos</b> .....	<b>60</b>
<b>(iv) Principales clientes</b> .....	<b>60</b>
<b>(v) Legislación aplicable y situación tributaria</b> .....	<b>61</b>
<b>(vi) Recursos Humanos</b> .....	<b>61</b>
<b>(vii) Desempeño ambiental</b> .....	<b>61</b>
<b>(viii) Información de mercado</b> .....	<b>63</b>
<b>(ix) Derechos de los Tenedores</b> .....	<b>64</b>
<b>(x) Distribuciones</b> .....	<b>67</b>
<b>(c) Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso</b> .....	<b>71</b>
<b>(i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso</b> .....	<b>71</b>
<b>(ii) Adquisiciones de activos</b> .....	<b>76</b>
<b>(iii) Evolución de los activos del Fideicomiso, incluyendo ingresos, concesiones vigentes, vencimiento de contratos relevantes, etc.</b> .....	<b>76</b>
<b>(iv) Desempeño de los activos del Fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura</b> .....	<b>77</b>
<b>(v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones</b> .....	<b>78</b>
<b>(vi) Deudores relevantes del Fideicomiso</b> .....	<b>81</b>
<b>(d) Contratos y acuerdos relevantes</b> .....	<b>81</b>
<b>(i) Fideicomiso</b> .....	<b>81</b>
<b>(ii) Contrato de Administración</b> .....	<b>120</b>
<b>(e) Administrador</b> .....	<b>124</b>
<b>(f) Comisiones, costos y gastos del administrador y del asesor y agente estructurador</b> .....	<b>135</b>
<b>(g) Operaciones con Personas Relacionadas y conflicto de interés</b> .....	<b>137</b>
<b>(h) Auditor Externo</b> .....	<b>138</b>
<b>(i) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los CBFEs</b> ..	<b>138</b>
<b>(j) Mercado de capitales</b> .....	<b>139</b>
<b>(i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores</b> .....	<b>139</b>
<b>(ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores</b> .....	<b>141</b>
<b>(iii) Formador de mercado</b> .....	<b>142</b>
<b>3. FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS</b> .....	<b>143</b>
<b>(a) Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos</b> .....	<b>143</b>
<b>(b) Descripción del negocio</b> .....	<b>144</b>
<b>(i) Actividad principal</b> .....	<b>144</b>
<b>(ii) Canales de Distribución</b> .....	<b>145</b>

(iii)	Patentes, licencias, marcas comerciales y otros contratos. ....	145
(iv)	Principales Clientes. ....	145
(v)	Legislación aplicable y régimen fiscal. ....	145
(vi)	Recursos humanos. ....	145
(vii)	Desempeño ambiental. ....	146
(viii)	Información de mercado. ....	146
(ix)	Estructura corporativa. ....	146
(x)	Descripción de los principales activos. ....	147
(xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. ....	148
(xii)	Acciones representativas del capital. ....	148
(xiii)	Dividendos. ....	149
(xiv)	Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos. ....	150
(c)	<b>Administradores y tenedores de los certificados. ....</b>	<b>150</b>
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO. ....</b>	<b>154</b>
(a)	<b>Información financiera seleccionada del Fideicomiso. ....</b>	<b>154</b>
(b)	<b>Informe de créditos relevantes. ....</b>	<b>159</b>
(c)	<b>Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación. ....</b>	<b>159</b>
(i)	Resultados de la operación. ....	161
(ii)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital. ....	166
(iii)	Control interno. ....	167
(d)	<b>Información financiera seleccionada de las Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso invertirá o suscribirán títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del Fideicomiso. ....</b>	<b>168</b>
(e)	<b>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. ....</b>	<b>189</b>
(f)	<b>Administración de riesgos financieros. ....</b>	<b>190</b>
<b>5.</b>	<b>PERSONAS REPOSABLES. ....</b>	<b>192</b>
<b>6.</b>	<b>ANEXOS. ....</b>	<b>193</b>
a)	<b>Estados Financieros dictaminados. ....</b>	<b>193</b>
b)	<b>Información Adicional. ....</b>	<b>193</b>

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### (a) Glosario de términos y definiciones.

<u>“Acciones Serie “A””</u>	acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie “A”, representativas de la parte fija del capital social de los Proyectos.
<u>“Acciones Serie “B””</u>	acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie “B”, representativas de la parte variable del capital social de los Proyectos.
<u>“Acreedores Durango”</u>	significan conjuntamente Banorte, Banobras y Multiva, según dichos términos se definen más adelante.
<u>“Acreedores Michoacán”</u>	significan conjuntamente Banorte, Banobras y Multiva, según dichos términos se definen más adelante.
<u>“Acreedor Vialidad”</u>	significa Multiva, según dicho término se define más adelante.
<u>“Actividades Previas”</u>	significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, las actividades de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento y preparación operativa de las Instalaciones conforme al CPS Michoacán y al CPS Durango.
<u>“Administrador”</u>	significa Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
<u>“Afiliada”</u>	significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.
<u>“Adeudo Total de Pasivos Financieros”</u>	significa el monto total que resulta de la suma de los montos totales que los Proyectos adeuden al 14 de junio de 2018 en su conjunto a los Acreedores Michoacán, Acreedores Durango y a Acreedor Vialidad, conforme al Crédito Michoacán, al Crédito Durango y al Crédito Vialidad.

<p>“<u>Aportación Inicial</u>”</p>	<p>significa la cantidad de MXN\$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.) transferido por el Fideicomitente al Fiduciario como aportación inicial.</p>
<p>“<u>APP</u>”</p>	<p>significa el esquema de asociación público-privado.</p>
<p>“<u>Asamblea de Tenedores</u>”</p>	<p>significa una Asamblea de Tenedores instalada y celebrada en términos de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable, incluyendo la Asamblea de Tenedores Serie “A”.</p>
<p>“<u>Asamblea de Tenedores Serie “A”</u>”</p>	<p>significa una Asamblea de Tenedores en la que únicamente tendrán derecho de asistir y votar los tenedores de CBFES Serie “A”.</p>
<p>“<u>Asamblea Especial de Tenedores Serie “B”</u>”</p>	<p>significa la Asamblea de Tenedores de CBFES Serie “B” que se reúna para presentar al Administrador la propuesta de 1 (una) Persona Independiente para ser designada como Miembro Independiente del Comité Técnico y su respectivo suplente.</p>
<p>“<u>Asamblea Inicial</u>”</p>	<p>significa la Asamblea de Tenedores celebrada en términos de la Sección 4.1(g) del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Autoridad Gubernamental</u>”</p>	<p>significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.</p>
<p>“<u>Auditor Externo</u>”</p>	<p>significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador.</p>
<p>“<u>Aviso de Colocación</u>”</p>	<p>significa el aviso con fines informativos que de conformidad con el presente Reporte deba publicarse a través de la BMV para dar a conocer al público inversionista que los CBFES Serie “B” han sido colocados.</p>
<p>“<u>Banorte</u>”</p>	<p>significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</p>

“ <u>Banobras</u> ”	significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
“ <u>BMV</u> ”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>CAAPS</u> ”	significa respecto de cada contrato CPS, el “Certificado de Avance de Actividades Previas”.
“ <u>Causa</u> ”	significa cualquiera de los siguientes supuestos, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y, por lo tanto hubiere causado ejecutoria respecto de los supuestos señalados en los numerales (iii) y (iv) siguientes, o por la Asamblea de Tenedores, respecto de los supuestos señalados en los numerales (i) y (ii) siguientes: (i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso; (ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; (iii) la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones; y (iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>CBFEs</u> ” o “ <u>Certificados</u> ”	significa, conjuntamente, los CBFEs Serie “A”, los CBFEs Serie “B” y los CBFEs Adicionales que sean emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>CBFEs Adicionales</u> ”	significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, de una, varias o nuevas series, emitidos mediante Emisiones Adicionales.
“ <u>CBFEs Iniciales</u> ”	significa, conjuntamente, los CBFEs Serie “A” y los CBFEs Serie “B” que sean emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial.
“ <u>CBFEs Serie “A”</u> ”	significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura subordinados con plenos derechos voto de la Serie “A”.
“ <u>CBFEs Serie “B”</u> ”	significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal, preferentes, de voto

	limitado y de la Serie "B", emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso.
<u>"CBFEs Serie "B" de Proinver"</u>	significa los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura preferentes de voto limitado de la Serie "B" emitidos por el Fideicomiso a favor de Proinver como contraprestación por la cesión de la Cuenta por Cobrar de la Cesión, mismos que no formarán parte de la Oferta.
<u>"Certificados Bursátiles"</u>	significan los valores que serán emitidos por el Fideicomiso para su colocación entre el gran público inversionista en cumplimiento de los fines del propio Fideicomiso.
<u>"Circular Única"</u>	significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido y sean modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.
<u>"CKDs"</u>	significa los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.
<u>"CNA"</u>	significa la Comisión Nacional del Agua.
<u>"CNBV"</u>	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
<u>"Comisión por Administración"</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.
<u>"Comité de Conflictos"</u>	significa el Comité constituido e integrado de conformidad con la Sección 4.3(a) del Contrato de Fideicomiso.
<u>"Comité Técnico"</u>	significa el Comité Técnico del Fideicomiso.
<u>"Contador del Fideicomiso"</u>	significa el Administrador o cualquier contador público de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.
<u>"Contrato de Administración"</u>	significa el contrato de administración de fecha 30 de mayo de 2018 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo

	en tiempo), celebrado entre el Administrador y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común.
<u>“Contrato de Crédito Durango”</u> o <u>“Crédito Durango”</u>	indistintamente, significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 29 de septiembre de 2011 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), entre Proyecto Durango en su carácter de acreditada y los Acreedores Durango en su carácter de acreedores.
<u>“Contrato de Crédito Michoacán”</u> o <u>“Crédito Michoacán”</u>	indistintamente, significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 29 de septiembre de 2011 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), entre Proyecto Michoacán en su carácter de acreditada y los Acreedores Michoacán en su carácter de acreedores.
<u>“Contrato de Crédito Vialidad”</u> o <u>“Crédito Vialidad”</u>	indistintamente, significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 24 de noviembre de 2016 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), entre Proyecto Vialidad en su carácter de acreditada y Multiva en su carácter de acreditante.
<u>“Contrato de Fideicomiso”</u> o <u>“Fideicomiso”</u>	indistintamente, significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369 de fecha 28 de febrero de 2018 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre el Administrador como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, y el Fiduciario como fiduciario, el cual fue modificado y re-expresado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 30 de mayo de 2018, celebrado por el Administrador como fideicomitente y administrador, el Fiduciario como fiduciario, y el Representante Común en su carácter de representante común de los Tenedores.
<u>“Control”</u> (incluyendo los términos <u>“controlando”</u> , <u>“controlado por”</u> y <u>“sujeto al control común con”</u> )	significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, estrategia o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

<p>“<u>CPS Durango</u>”</p>	<p>significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo para el centro penitenciario de internos sentenciados de bajo y mediano riesgo ubicado en el estado de Durango, de fecha 27 de diciembre de 2010 y sus anexos (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre Proyecto Durango y Prevención y Readaptación Social (PyRS), con una vigencia de 22 (veintidós) años, 4 (cuatro) meses y 18 (dieciocho) días naturales, a partir de la fecha de celebración del contrato (en términos de la Cláusula Cuarta del Quinto Convenio Modificatorio al CPS Durango de fecha 13 de mayo de 2013).</p>
<p>“<u>CPS Michoacán</u>”</p>	<p>significa el contrato de prestación de servicios de largo plazo para el centro penitenciario de internos procesados de bajo y mediano riesgo ubicado en el estado de Jalisco, de fecha 27 de diciembre de 2010 y sus anexos (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre Proyecto Michoacán y Prevención y Readaptación Social (PyRS), cuya fecha de vigencia será el 01 de marzo de 2036 (en términos de la Cláusula 2.3 del Séptimo Convenio Modificatorio al CPS Michoacán de fecha 18 de agosto de 2014).</p>
<p>“<u>CPSs</u>”</p>	<p>significa conjuntamente el CPS Michoacán y el CPS Durango.</p>
<p>“<u>Cuenta de Distribuciones</u>”</p>	<p>significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(c) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Cuenta de Financiamientos</u>”</p>	<p>significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(e) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Cuenta de Gastos e Inversiones</u>”</p>	<p>significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(d) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Cuentas del Fideicomiso</u>”</p>	<p>significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Gastos e Inversiones, la Cuenta de Financiamientos y cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, de</p>

	conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba del Administrador.
<u>“Cuenta de Reserva del CPS Proyecto Michoacán”</u>	significa la cuenta bancaria abierta por Proyecto Michoacán en cumplimiento de sus obligaciones conforme al CPS Michoacán, en la que se depositarán los recursos del Fondo de Reserva del CPS y cuyo retiro requerirá de la firma de algún apoderado de PyRS.
<u>“Cuenta de Reserva del CPS Proyecto Durango”</u>	significa la cuenta bancaria abierta por Proyecto Durango en cumplimiento de sus obligaciones conforme al CPS Durango, en la que se depositarán los recursos del Fondo de Reserva del CPS y cuyo retiro requerirá de la firma de algún apoderado de PyRS.
<u>“Cuenta General”</u>	significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario de conformidad con la Sección 8.1(b) del Contrato de Fideicomiso, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuenta por Cobrar de la Cesión”</u>	significaba la cuenta por cobrar que fue registrada a favor de Proinver a cambio de la asunción de las Cuentas por Pagar de los Proyectos, la cual, posteriormente, fue cedida al Fideicomiso a cambio de CBFES Serie “B” al momento de constitución del Fideicomiso.
<u>“Cuentas por Pagar de los Proyectos”</u>	significaba la referencia conjunta a la Cuenta por Pagar Proyecto Durango, la Cuenta por Pagar Proyecto Michoacán y la Cuenta por Pagar Proyecto Vialidad.
<u>“Cuenta por Pagar Proyecto Durango”</u>	significaba la Cuenta por Pagar a cargo de Proyecto Durango y a favor de Proinfra que fue cedida a Proinver, la cual, posteriormente, fue cedida al Fideicomiso a cambio de CBFES Serie “B” al momento de constitución del Fideicomiso.
<u>“Cuenta por Pagar Proyecto Michoacán”</u>	significaba la cuenta por cobrar a cargo de Proyecto Michoacán y a favor de Proinfra que fue cedida a Proinver, la cual, posteriormente, fue cedida al Fideicomiso a cambio de CBFES Serie “B” al momento de constitución del Fideicomiso.
<u>“Cuenta por Pagar Proyecto Vialidad”</u>	significaba la cuenta por cobrar a cargo de Proyecto Vialidad y a favor de Proinfra que fue cedida a Proinver, la cual, posteriormente, fue cedida al Fideicomiso a cambio de CBFES Serie “B” al momento de constitución del Fideicomiso.

<p>“<u>Derechos de Voto</u>”</p>	<p>significa los derechos de voto inherentes a las acciones o partes sociales de cualquier Sociedad Elegible.</p>
<p>“<u>Día Hábil</u>”</p>	<p>significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México esté autorizada o requerida por ley para permanecer cerrada.</p>
<p>“<u>DGV</u>”</p>	<p>significa el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Infraestructura (antes Secretaría de Comunicaciones), a través de la Dirección General de Vialidad.</p>
<p>“<u>Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E</u>”</p>	<p>significa los artículos 187 y 188 de la LISR, las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.2.2., 3.21.2.3., 3.21.2.7., 3.21.2.9. y 4.3.12. para 2020 y 2021 (Reglas de RMF 2.1.9., 2.1.43., 2.1.47., 3.5.3., 3.21.3.2., 3.21.3.3., 3.21.3.7., 3.21.3.9. y 4.3.12. hasta 2019); las fichas de trámite 105/ISR, 106/ISR, 124/ISR y 140/ISR contenidas en el Anexo 1-A de dicha RMF, y cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.</p>
<p>“<u>Distribución</u>”</p>	<p>significa las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones que serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Distribuciones de Capital</u>”</p>	<p>significa todos y cada uno de los dividendos, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, productos, cantidades o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados con las acciones de una Sociedad Elegible.</p>
<p>“<u>Distribución del MQD</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Distribución Nivel 1</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Distribución Nivel 2</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>

<p><u>“Distribución Nivel 3”</u></p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p><u>“Dividend Yield Implícito”</u></p>	<p>significa el “dividendo implícito” que corresponda al Precio de Colocación de los CBFES Serie “B” conforme al Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p><u>“Documentos de la Emisión”</u></p>	<p>significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a los Títulos, y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.</p>
<p><u>“Emisión Adicional”</u></p>	<p>significa las emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, de series existentes o nuevas series, públicas o privadas, dentro o fuera de México de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.</p>
<p><u>“Emisión Inicial”</u></p>	<p>significa la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura realizada de conformidad con la Sección 3.1(a) del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p><u>“Emisiones”</u></p>	<p>significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de CBFES que lleve a cabo el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p><u>“Emisnet”</u></p>	<p>significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.</p>
<p><u>“Endeudamiento”</u></p>	<p>significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre</p>

	<p>los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores. Endeudamiento no incluirá cantidades disponibles para ser dispuestas o prestadas bajo contratos de crédito u obligaciones similares que no hayan sido dispuestas o desembolsadas salvo que el Administrador espere que dichos montos sean utilizados para fondar, en todo o en parte, cualesquier compromisos obligatorios del Fideicomiso existentes a dicha fecha de determinación, según lo determine el Administrador.</p>
<p>“<u>Equipo</u>”</p>	<p>significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, los bienes distintos a la Infraestructura que Proyecto Michoacán y Proyecto Durango deban entregar a PyRS directamente o a través de sus subcontratistas, para ser utilizados en la Infraestructura o en el Terreno.</p>
<p>“<u>Estados Unidos</u>”</p>	<p>significa los Estados Unidos de América.</p>
<p>“<u>Etapas de Actividades Previas</u>”</p>	<p>significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del CPS correspondiente y hasta la fecha de inicio de servicios.</p>
<p>“<u>Etapas de Prestación de los Servicios</u>”</p>	<p>significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, el periodo durante el cual Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, prestarán Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria, respectivamente.</p>
<p>“<u>Experto Independiente</u>”</p>	<p>significa el experto independiente que, por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, así como sus honorarios razonables, pueda ser seleccionado para asesorar al Comité Técnico directamente, o a través del Comité de Conflictos en aquellos asuntos relacionados con su área de especialidad.</p>
<p>“<u>Fecha Base</u>”</p>	<p>significa en términos del CPS Michoacán y CPS Durango, la fecha de suscripción del referido contrato, y respecto del PPS Vialidad, la fecha de presentación de la oferta.</p>
<p>“<u>Fecha de Distribución</u>”</p>	<p>significa la fecha en la que se llevará a cabo una Distribución, conforme al Contrato de Fideicomiso.</p>

<u>“Fecha de Inicio de Servicio”</u>	significa para el CPS Michoacán el 1 de marzo de 2016, para el CPS Durango el 1 de junio de 2013 y para el PPS Vialidad 1 de septiembre de 2012.
<u>“Fecha de Inicio de Pago”</u>	significa para el CPS Michoacán el 31 de marzo de 2016, para el CPS Durango el 30 de junio de 2013 y para el PPS Vialidad el 1 de septiembre de 2012.
<u>“Fecha de Emisión Inicial”</u>	significa el 13 de junio de 2018.
<u>“Fecha de la Oferta”</u>	significa el 12 de junio de 2018.
<u>“Fecha de Liquidación de la Oferta”</u>	significa el 14 de junio de 2018.
<u>“Fecha de Registro en la BMV”</u>	significa el 13 de junio de 2018.
<u>“Fecha de Terminación”</u>	significa para el CPS Michoacán el 1 de marzo de 2036, para el CPS Durango el 1 de junio de 2033 y para el PPS Vialidad el 28 de febrero de 2036.
<u>“Fecha Efectiva de Remoción”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 7.1(a) del Contrato de Administración.
<u>“Fecha Efectiva de Renuncia”</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 7.2(b) del Contrato de Administración.
<u>“Fibra-E”</u>	significa un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, constituido de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y la Ley Aplicable.
<u>“Fideicomitente”</u>	significa el Administrador, en su carácter de fideicomitente del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Fideicomiso Banorte Vialidad”</u>	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0, de fecha 6 de mayo de 2009 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en

	segundo lugar y Banorte en su carácter de fiduciario, mismo que entre otros fines, servirá como fuente de pago alterna de las obligaciones de la DGV conforme al PPS Vialidad.
<u>“Fideicomiso Durango”</u>	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de pago Durango número 1166, de fecha 6 de octubre de 2011 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre Proyecto Durango, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y Banorte, en su carácter de Banco Agente y a beneficio de los Acreedores Durango, en su carácter de fideicomisario en primer lugar.
<u>“Fideicomiso Michoacán”</u>	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de pago Michoacán número 1167, de fecha 6 de octubre de 2011 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), entre Proyecto Michoacán, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y Banorte, en su carácter de Banco Agente y a beneficio de los Acreedores Michoacán, en su carácter de fideicomisario en primer lugar.
<u>“Fideicomiso Crédito Vialidad”</u>	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Vialidad, número 2173, de fecha 29 de abril de 2010 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), entre Proyecto Vialidad, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banobras en su carácter de fiduciario y Banobras y Multiva, en su carácter de fideicomisarios en primer lugar.
<u>“Fiduciario” o “Emisor”</u>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o cualquier otra entidad que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<u>“Firma Electrónica Avanzada”</u>	significa el archivo digital que identifica a una persona para realizar trámites de manera remota, el cual es creado por el Servicio de Administración Tributaria.
<u>“Fondo de Reserva del CPS”</u>	significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, la cantidad de recursos que Proyecto Michoacán y Proyecto Durango deberán depositar en la Cuenta de Reserva del CPS Proyecto Michoacán y en la Cuenta de Reserva del CPS Proyecto Durango, respectivamente, a fin de aplicarlo al pago de la reposición,

	reparación y actualización de los activos que formen parte de las Instalaciones que constituyen la Infraestructura Social.
<u>“Fondo de Reserva PPS Vialidad”</u>	significan los fondos que mantenga Proyecto Vialidad en una cuenta bancaria abierta por éste en cumplimiento de sus obligaciones bajo el PPS Vialidad, en la que se establecerá que, para el retiro de cualquier monto, deberá obtenerse la firma de algún apoderado de DGV, y que tiene como propósito ser un fondo para la reposición, reparación y actualización de activos de la Vialidad.
<u>“Funciones en Materia Penitenciaria”</u>	significa el conjunto de funciones, atribuciones, objetivos y fines que, de acuerdo con la legislación aplicable, tienen encomendadas PyRS en materia penitenciaria y prevención y reinserción social, y que debe desarrollar o cumplir en la Infraestructura Social, mismas que son absolutamente indelegables y son de la exclusiva responsabilidad de PyRS. Ni Proyecto Michoacán ni Proyecto Durango podrán desempeñar directa o indirectamente dichas Funciones en Materia Penitenciaria, únicamente proveerán los elementos físicos, materiales y tecnológicos necesarios de conformidad con lo previsto en los CPSs.
<u>“Garantía de Pago Oportuno”</u>	significa el contrato de garantía de pago oportuno revolvente, irrevocable e incondicional de fecha 19 de marzo de 2010, celebrado entre Banobras, como garante, y Banorte en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Banorte Vialidad, como beneficiario, con la comparecencia del Estado de México, por virtud del cual Banobras se obligó, entre otras cosas, a cubrir la falta de recursos en el Fideicomiso Banorte Vialidad para pagar las obligaciones garantizadas bajo dicho fideicomiso, en relación con el PPS Vialidad.
<u>“Gastos de Emisión”</u>	significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación: (a) todos los honorarios del Representante Común y el Fiduciario en relación con dicha Emisión; (b) el pago de los derechos de estudio y trámite, inscripción y listado de los respectivos CBFES en el RNV y la BMV, respectivamente, en su caso; (c) los pagos que en su caso deban hacerse a Indeval o a la institución para el depósito de valores correspondiente, por el depósito o canje de los Títulos que amparen los CBFES; (d) los honorarios del Auditor Externo, incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay; (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión; (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales documentados); (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión; (h)

	<p>gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de CBFES relacionados con dicha Emisión, en su caso; (i) respecto de la Emisión Inicial, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de las Acciones de Proyecto D, las Acciones de Proyecto M y las Acciones de Proyecto V; y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior. Lo anterior, en el entendido que para todo pago de gastos deberá enviarse al Fiduciario la factura o comprobante correspondiente que acredite el mismo.</p>
<p><u>“Gastos del Fideicomiso”</u></p>	<p>significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, los cuales incluirán:</p> <p>(a) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados, contadores u otros profesionales (incluyendo gastos del Auditor Externo, otros gastos de auditoría y certificación, los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador, sus Afiliadas o por terceros;</p> <p>(b) la Comisión por Administración, así como cualquier otra comisión o monto pagadero al Administrador;</p> <p>(c) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la tenencia y desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles, así como con la administración, operación, comercialización y monitoreo de los proyectos de inversión en infraestructura relacionados con las mismas, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, según sean determinados sobre una base a <i>prorrata</i> conforme a la participación del Fideicomiso en la Sociedad Elegible respectiva (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero);</p> <p>(d) comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta;</p> <p>(e) pagos de principal e intereses, comisiones y gastos relacionados con cualquier Endeudamiento del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dicho Endeudamiento, así como pagos de cualquier garantía otorgada por el Fideicomiso de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso;</p>

	<p>(f) gastos de litigios, seguros de responsabilidad para directores y funcionarios, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso;</p> <p>(g) gastos de venta, extinción y liquidación del Fideicomiso;</p> <p>(h) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinados en contra de Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;</p> <p>(i) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario;</p> <p>(j) los gastos necesarios para mantener la inscripción de los CBFES en el RNV, y el listado de los CBFES aplicables en la BMV y el depósito de los Títulos en Indeval;</p> <p>(k) los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;</p> <p>(l) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable; y</p> <p>(m) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso.</p>
<p>“IDR” o “<u>Distribución por Desempeño</u>” o “<u>Incentive Distribution Right</u>”</p>	<p>significa la distribución por desempeño que corresponderá al Administrador o al Tenedor del IDR, de conformidad con lo previsto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>IMSS</u>”</p>	<p>significa el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
<p>“<u>INDAABIN</u>”</p>	<p>significa el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.</p>
<p>“<u>Indeval</u>”</p>	<p>significa el S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
<p>“<u>INEGI</u>”</p>	<p>significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>
<p>“<u>Infraestructura</u>”</p>	<p>significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, las construcciones que se encuentran adheridas a los Terrenos y cualquier objeto incorporado a dichas construcciones de manera fija o permanente.</p>

<p>“<u>Infraestructura Social</u>”</p>	<p>significa (i) respecto del CPS Michoacán, el centro penitenciario federal de internos procesados de bajo y mediano riesgo, ubicado en el estado de Jalisco; y (ii) respecto del CPS Durango, el centro penitenciario federal de internos procesados de bajo y mediano riesgo, ubicado en el estado de Durango.</p>
<p>“<u>INPC</u>”</p>	<p>significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI, según sea sustituido de tiempo en tiempo.</p>
<p>“<u>Instalaciones</u>”</p>	<p>significa, según corresponda a cada uno de los CPSs el Terreno, la Infraestructura y el Equipo.</p>
<p>“<u>Intermediarios Colocadores</u>”</p>	<p>significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.</p>
<p>“<u>Inversiones Permitidas</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>ISR</u>”</p>	<p>significa el Impuesto Sobre la Renta previsto en la LISR y las demás contribuciones similares o análogas que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.</p>
<p>“<u>ISSSTE</u>”</p>	<p>significa el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>
<p>“<u>IVA</u>”</p>	<p>significa el Impuesto al Valor Agregado previsto en la LIVA y demás contribuciones similares o análogas que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.</p>
<p>“<u>Llamada de Due Diligence de la Oferta</u>”</p>	<p>significa la llamada con el Administrador, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores que tendrá verificativo previo a la determinación del Precio por CBF, en términos del “Plan de Distribución”.</p>
<p>“<u>Llamada de Due Diligence del Ejercicio de la Opción de Sobreasignación</u>”</p>	<p>significa la llamada con el Administrador, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores que tendrá verificativo en o con anterioridad a la Fecha de Ejercicio (según dicho término se define en el Contrato de Colocación), en términos del “Plan de Distribución”.</p>

<p>“<u>Legislación Ambiental</u>”</p>	<p>significa la LGEEPA y sus Reglamentos, la Ley de Residuos y su Reglamento, la Ley Forestal y su Reglamento, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, la Ley de Aguas, la Ley General de Bienes Nacionales y sus Reglamentos, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, diversas Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) y las leyes y reglamentos de los Estados y Municipios donde se ubican sus proyectos.</p>
<p>“<u>Ley Aplicable</u>”</p>	<p>significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.</p>
<p>“<u>Ley APP</u>”</p>	<p>significa la Ley de Asociaciones Público-Privadas.</p>
<p>“<u>Ley de Aguas</u>”</p>	<p>significa la Ley de Aguas Nacionales.</p>
<p>“<u>Ley de Residuos</u>”</p>	<p>significa la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>
<p>“<u>Ley Forestal</u>”</p>	<p>significa la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.</p>
<p>“<u>LFPRH</u>”</p>	<p>significa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
<p>“<u>Lineamientos de Apalancamiento</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>LISR</u>”</p>	<p>significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.</p>
<p>“<u>LIVA</u>”</p>	<p>significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.</p>

“ <u>LGEEPA</u> ”	significa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
“ <u>LGTOC</u> ”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“ <u>LMV</u> ”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“ <u>México</u> ”	significan los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Miembro Independiente</u> ”	significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico y Comité de Conflictos.
“ <u>Miembros Iniciales</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Monto Distribuible</u> ”	significa el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFES de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Montos por Desinversión</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (d) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Montos por Terminación</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (c) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>MQD</u> ” o “ <u>Distribución Mínima Trimestral</u> ” o “ <u>Minimum Quarterly Distribution</u> ”	significa la distribución mínima trimestral por CBFE Serie “B”, de conformidad con lo previsto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Multiva</u> ”	significa Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
“ <u>Negligencia Grave</u> ”	significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto u omisión que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.

<p>“<u>Notificación de Causa</u>”</p>	<p>tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 7.1(c) del Contrato de Administración.</p>
<p>“<u>Oferta</u>”</p>	<p>significa la oferta pública primaria nacional de CBFES Serie “B” que realizará el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“<u>Opción de Sobreasignación</u>”</p>	<p>significa la opción de los Intermediarios Colocadores de adquirir hasta el un número de CBFES Serie “B” equivalentes al 3% del monto de la Oferta “<u>Operaciones de Constitución</u>” significa las operaciones a ser realizadas previas a la Oferta.</p>
<p>“<u>Pago Anual de Referencia Michoacán</u>”</p>	<p>significa la cantidad expresada en Pesos de diciembre de 2010 por la prestación de los servicios devengados conforme al CPS Michoacán, misma que asciende a MXN\$1,307,400,000.00 (mil trescientos siete millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.</p>
<p>“<u>Pago Anual de Referencia Durango</u>”</p>	<p>significa la cantidad expresada en Pesos de diciembre de 2010 por la prestación de los servicios devengados conforme al CPS Durango, misma que asciende a MXN\$1,090,500,000.00 (mil noventa millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.</p>
<p>“<u>Pago Anual de Referencia Vialidad</u>”</p>	<p>significa la cantidad expresada en Pesos a marzo de 2009 por la prestación de los servicios conforme al PPS Vialidad, misma que asciende a MXN\$257,509,512.47 (doscientos cincuenta y siete millones quinientos nueve mil quinientos doce Pesos 47/100 M.N.) más el IVA correspondiente.</p>
<p>“<u>Pago Estimado de Servicios Vialidad</u>”</p>	<p>significa para un mes <math>i</math> la parte proporcional del Pago Anual de Referencia Vialidad que corresponda al mes <math>i</math> de acuerdo con lo siguiente:</p> $PES_i = PEAS_i * \left( \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \right) * \left( \frac{dm_i}{da_i} \right)$ <p>Donde:</p> <p>PES<sub><math>i</math></sub> = Pago Estimado de Servicios Vialidad del mes <math>i</math>.</p> <p>PEAS<sub><math>i</math></sub> = Pago Anual de Referencia Vialidad, en términos reales, para el año al que corresponda el mes <math>i</math>.</p> <p>INPC<sub><math>i</math></sub>-1 = Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI</p>

	<p>o su equivalente, del mes inmediato anterior al que se calcula el Pago por Servicio del mes <math>i</math>.</p> <p>INPC0 = Valor de Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI o su equivalente, del mes de la Fecha Base.</p> <p>dmi = Número de Días Operativos del mes <math>i</math>.</p> <p>dai = Número de días que tenga el año calendario al que corresponde el mes <math>i</math>.</p>
<p><u>“Pago Mensual de Referencia Durango”</u></p>	<p>significa para un mes <math>i</math> la parte proporcional del Pago Anual de Referencia Durango que corresponda al mes <math>i</math> de acuerdo con lo siguiente:</p> $PMR_i = PAR_i * \left( \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \right) * \left( \frac{dmi}{dai} \right)$ <p>Donde:</p> <p>PMR<math>i</math> = Pago Mensual de Referencia Durango del mes <math>i</math>.</p> <p>PAR<math>i</math> = Pago Anual de Referencia Durango, en términos reales, para el año al que corresponda el mes <math>i</math>.</p> <p>INPC<math>i-1</math> = Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI o su equivalente, del mes inmediato anterior al que se calcula el Pago por Servicio del mes <math>i</math>.</p> <p>INPC0 = Valor de Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI o su equivalente, del mes de la Fecha Base.</p> <p>dmi = Número de días en que haya sido prestado el Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria del mes <math>i</math>.</p> <p>dai = Número de días que tenga el año calendario al que corresponde el mes <math>i</math>.</p>
<p><u>“Pago Mensual de Referencia Michoacán”</u></p>	<p>significa para un mes <math>i</math> la parte proporcional del Pago Anual de Referencia Michoacán que corresponda al mes <math>i</math> de acuerdo con lo siguiente:</p> $PMR_i = PAR_i * \left( \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \right) * \left( \frac{dmi}{dai} \right)$ <p>Donde:</p>

	<p><math>PMR_i</math> = Pago Mensual de Referencia Michoacán del mes <math>i</math>.</p> <p><math>PAR_i</math> = Pago Anual de Referencia Michoacán, en términos reales, para el año al que corresponda el mes <math>i</math>.</p> <p><math>INPC_{i-1}</math> = Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI o su equivalente, del mes inmediato anterior al que se calcula el Pago por Servicio del mes <math>i</math>.</p> <p><math>INPC_0</math> = Valor de Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso el Índice que lo reemplace, publicado por el INEGI o su equivalente, del mes de la Fecha Base.</p> <p><math>dm_i</math> = Número de días en que haya sido prestado el Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria del mes <math>i</math>.</p> <p><math>dai</math> = Número de días que tenga el año calendario al que corresponde el mes <math>i</math>.</p>
“ <u>Pago por Servicio</u> ”	significa todos y cada uno de los pagos que deberá realizar ya sea PyRS o la DGV por concepto de los servicios prestados por Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad, según corresponda, en términos del CPS Durango, CPS Michoacán y PPS Vialidad.
“ <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 2.2 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Periodo de Estabilización</u> ”	significa el periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha de Registro en la BMV durante el cual los Intermediarios Colocadores tendrán el derecho de ejercer la Opción de Sobreasignación.
“ <u>Persona</u> ”	significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.
“ <u>Persona Cubierta</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 15.1(a) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Persona Independiente</u> ”	significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; <u>en el entendido</u> , de que dicha independencia se calificará respecto de las Sociedades

	Elegibles, de Proinfra, del Fideicomitente, del Administrador o de cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.
<u>“Persona Relacionada”</u>	significa una “persona relacionada” (según dicho término se define en la LMV).
<u>“Persona Restringida”</u>	significa la persona que de conformidad con la legislación aplicable no pueda contratar con el Gobierno Federal.
<u>“PIB”</u>	significa el Producto Interno Bruto de México.
<u>“PPS Vialidad”</u>	significa el contrato de prestación de servicios a largo plazo para la construcción, mejoramiento, conservación y operación del proyecto Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres en sus extremos Oriente y Poniente, y modernización de la vialidad existente en el Estado de México con una longitud de 23.8 km, de fecha 29 de junio de 2009 (según el mismo sea modificado, adicionado y/o reformado de tiempo en tiempo), celebrado entre Proyecto Vialidad y DGV, y Prodemex y Proinfra, como obligados solidarios, cuya fecha de vigencia será el 28 de febrero de 2036 (en términos del Quinto Convenio Modificatorio al PPS Vialidad).
<u>“Prodemex”</u>	significa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.
<u>“Proinfra”</u>	significa Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.
<u>“Proinver”</u>	significa Proinver Infra, S.A. de C.V., entidad subsidiaria de Proinfra.
<u>“Reporte”</u>	significa el presente Reporte.
<u>“Proyectos”</u>	significa conjuntamente el Proyecto Durango, el Proyecto Michoacán y el Proyecto Vialidad.
<u>“Proyectos de Inversión en Infraestructura”</u>	significa proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición y/o suscripción de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor a 7 (siete) años en, entre otros rubros, seguridad pública y readaptación social; caminos, carreteras, vías

	<p>férreas y puentes; sistemas de transportación urbana e interurbana; puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias; aeródromos civiles, excluyendo los de servicio particular; crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones; hospitales, unidades hospitalarias y clínicas del sector público, realizada a través de proyectos de asociación público-privada; agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
“ <u>Proyecto Durango</u> ”	significa DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Proyecto Michoacán</u> ”	significa Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Proyecto Vialidad</u> ”	significa Concesionaria Vialidad las Torres, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Proyectos de Prestación de Servicios</u> ”	significan aquellos proyectos de inversión en infraestructura implementados a través de contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, en el que Prodemex, Proinfra o alguna de sus subsidiarias (directas o indirectas) actúan como prestadores de servicios al sector público o al usuario final, y el Gobierno Federal, estatal o municipal actúa como beneficiario de dichos servicios.
“ <u>PyRS</u> ”	significa la entonces Secretaría de Seguridad Pública, hoy Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
“ <u>Recursos de la Oferta</u> ”	significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario derivado de la Oferta y Emisión de los CBFES Serie “B” de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Recursos Netos de la Oferta</u> ”	significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.
“ <u>Régimen de Inversión</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

“ <u>Reglamento de la BMV</u> ”	significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.
“ <u>RFC</u> ”	significa el Registro Federal de Contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales mexicanas.
“ <u>RNV</u> ” o “ <u>Registro</u> ”	significa el Registro Nacional de Valores.
“ <u>Reporte Anual</u> ”	significa el reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 4 de la Circular Única.
“ <u>Reporte de Desempeño</u> ”	significa el informe trimestral del desempeño de las funciones del Administrador, que este se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Reporte Trimestral</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 11.3 (a) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>RMF</u> ”	significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea publicada, modificada y/o adicionada en cualquier momento.
“ <u>Representante Común</u> ”	significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común de los Tenedores, o cualquier persona que sustituya a dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>RUG</u> ”	significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
“ <u>Secretario</u> ”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 4.2 (i) y (iii) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>SEMARNAT</u> ”	significa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
“ <u>Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria</u> ”	significa la provisión del conjunto de elementos físicos, materiales y tecnológicos, así como de ciertos servicios de operación y mantenimiento y otros servicios auxiliares, que Proyecto Michoacán y Proyecto Durango están obligados a realizar conforme al CPS

	Michoacán y al CPS Durango, respectivamente, para el cumplimiento de las funciones de PyRS.
“ <u>Servicio de Disponibilidad Vial</u> ”	significa las actividades que Proyecto Vialidad deberá desarrollar a efecto de mantener la Vialidad libre de obstrucciones para que la DGV esté en posibilidades de prestar el servicio público correspondiente a los usuarios de la Vialidad.
“ <u>SHCP</u> ”	significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>STIV</u> ”	significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.
“ <u>Sociedad Elegible</u> ”	significa cualquier persona moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.2.2 fracción II de la RMF vigente a partir de 2020 (regla 3.21.3.2 fracción II de la RMF hasta 2019), o en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de la cual, el Fiduciario del Fideicomiso adquiera y/o suscriba acciones o valores representativos de su capital social, en términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse a Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad.
“ <u>Tenedor</u> ”	significa cada tenedor de CBFEs.
“ <u>Tenedor del IDR</u> ”	significa el Administrador y/o la Persona y/o las Personas que de tiempo en tiempo designe el Administrador, que tengan derecho a recibir las Distribuciones por Desempeño, de conformidad con lo previsto en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Terreno</u> ”	significa, según corresponda a cada uno de los CPSs, el predio cuya ubicación y colindancia se describe en el Anexo 6 del CPS Michoacán y del CPS Durango, respectivamente, y donde se encuentra ubicada la Infraestructura Social.
“ <u>TIIE</u> ”	significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“ <u>Título</u> ”	significa, respecto de cada serie de CBFEs emitidos por el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el título global que documente los CBFEs de cada serie.

“ <u>T-MEC</u> ”	significa el nuevo acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, que sustituye al Tratado de Libre Comercio (TLCAN).
“ <u>Tramos 1, 2 y 3</u> ”	significan los tramos correspondientes a la Vialidad que se describen en la “ <i>Descripción Técnica de la Vialidad</i> ” en la Sección 2 “EL FIDEICOMISO”, (c) “ <i>Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso</i> ”, Inciso (i) “ <i>Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso</i> ” del presente Reporte.
“ <u>UDIS</u> ”	significa Unidades de Inversión.
“ <u>Usos Autorizados</u> ”	significa las siguientes erogaciones para las cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con la suscripción de acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles; (b) pagos relacionados con los proyectos de infraestructura propiedad de cualquier Sociedad Elegible; (c) pagar Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (d) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o Sociedad Elegible; y (e) realizar cualesquiera otros pagos previstos en el Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable de conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, cuando dichas instrucciones se requieran.
“ <u>Vialidad</u> ”	significa (i) el Tramo 2 de la vialidad que va desde Avenida Torres Chicas hasta Boulevard Aeropuerto en las condiciones físicas y operativas que presenta a la fecha de firma del PPS Vialidad, y respecto de la cual Proyecto Vialidad ejecutará las actividades de operación, mantenimiento y conservación; y (ii) los Tramos 1, 2 y 3, respecto de los cuales Proyecto Vialidad llevará a cabo el mejoramiento del Tramo 2, la construcción del Tramo 1 y 3, y las actividades de operación, mantenimiento y conservación de los 3 (tres) tramos.

**(b) Resumen ejecutivo.**

Actualmente Fibra **INFRAEX**, es un vehículo de inversión con potencial de diversificación con base en las características de “Fibra E” en México, siendo uno de los cuatro vehículos en el país con estas características. INFRAEX se constituyó el pasado 28 de febrero del 2018 con el objetivo principal de invertir en proyectos que generen recursos constantes, que provienen de ingresos estables percibidos a través del cobro de contraprestaciones de diversos contratos por disponibilidad de servicios, lo que permite garantizar al inversionista un retorno de recursos que provienen de la administración de los activos que forman parte del portafolio.

Dentro del portafolio de activos que actualmente tiene INFRAEX se encuentran, dos centros penitenciarios y una vialidad denominados Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, respectivamente. Estos activos ofrecen ingresos constantes y estabilizados por disponibilidad de activos y servicios proporcionados. Asimismo, previo a que el Fideicomiso se convirtiera en accionista de estos proyectos, mediante inversiones de capital en los mismos, los activos ya habían entrado a una etapa de maduración con lo cual no existía riesgo de construcción, por lo que éstos se consideran 100% estables.

El Fideicomiso es el único vehículo FIBRA-E en el mercado nacional que tiene la característica de ser multi sector y multi activo, lo cual permite diversificar los ingresos, así como mitigar riesgos financieros y operativos. La composición del portafolio en conjunto con, el equipo de gestión de parte del Fideicomitente, Administrador Fibraestructura S.A.P.I. de C.V., han logrado consolidar la operación del negocio, desarrollando planes de crecimiento e implementando controles que vigilan la operación y toma de decisiones para asegurar la continuidad del negocio, así como el crecimiento del portafolio.

La consolidación de estrategias de negocio, aplicadas en 2020, muestra al cierre del ejercicio que INFRAEX no tiene contratado ningún pasivo bancario, brindando oportunidades de crecimiento, por medio del apalancamiento de un portafolio de activos que brindan flujos estables, predecibles y sin riesgo de demanda.

Durante el ejercicio 2020, INFRAEX llevó a cabo seis distribuciones de flujo a sus inversionistas, esto muestra el buen funcionamiento de los activos, a pesar de la crisis sanitaria global y de emergencia de salud pública provocada por la epidemia SARS-COVID-19. La gestión eficiente del administrador, mediante la creación y ejecución del plan de continuidad de negocio y la adecuada estrategia operativa, supervisada por sus órganos de gobierno corporativo interno, los cuales tienen como objetivo el correcto funcionamiento del portafolio y sus activos para maximizar flujos y retornos de capital a los inversores, permitió cumplir con los inversores en las distribuciones realizadas como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Pesos x CBFE	Reembolso de patrimonio aportado	Dividendos pagados
ene-20	\$0.21	\$ 28,853,422.19	\$ 70,413,292.00
mar-20	0.33	155,990,550.87	-
jun-20	0.15	70,904,795.85	-
sep-20	0.22	-	103,993,700.58
oct-20	0.24	-	113,447,673.36
dic-20	0.47	222,168,360.33	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.62</b>	<b>\$ 477,917,129.24</b>	<b>\$ 287,854,665.94</b>

Los acontecimientos relacionados con la pandemia por COVID-19 han aumentado la incertidumbre en torno al crecimiento económico, lo que podría afectar los resultados, operación y flujos de efectivo de los Proyectos Durango, Michoacán y Vialidad. Asumiendo que no se produzca una afectación significativa en la economía mundial, la Administración del Fideicomiso confía en que logrará un crecimiento acorde con inflación anual (considerando los CPSs y PPS que los Proyectos tienen firmados con PYRS y con la DGV), así como una mayor generación de flujo libre de efectivo; la cual, a su vez, se traducirá en mantener el nivel de distribuciones entregadas a Inversionistas de INFRAEX. La Administración del Fideicomiso continuará duplicando sus esfuerzos para impulsar la excelencia operativa y ofrecer un mayor rendimiento financiero a sus inversionistas durante 2021.

Durante el mes de marzo del 2020 INFRAEX puso en marcha su plan de continuidad del negocio, autorizado por el Comité Técnico, cuyo objetivo primordial fue proteger los procesos críticos para evitar pérdidas humanas y financieras. Además, se establecieron estrategias y procedimientos que permitieron brindar soporte, equipamiento, metodologías y estándares que garantizaron la continuidad de la operación.

El Plan de Continuidad del Negocio ayudó a mitigar el riesgo derivado de la pandemia por el COVID-19, mediante un programa de trabajo que permitió el desarrollo de la operación y el flujo normal de las actividades, ingresos y gastos, basado en las siguientes premisas:

1. Protección y cuidado de los colaboradores
2. Asegurar la continuidad de las operaciones
3. Garantizar la reanudación de los procesos críticos dentro de los márgenes de tiempo tolerables
4. Minimizar el proceso de toma de decisiones durante la contingencia
5. Reducir los efectos negativos ocasionados por la pandemia
6. Mantener la continuidad del servicio mediante la optimización de los recursos financieros
7. Responder a los Inversionistas en tiempo y forma
8. Cumplir con requerimientos Legales / Contractuales / Normativos
9. Reducir al máximo los niveles de dependencia sobre recursos financieros de contraprestaciones
10. Eliminar la necesidad de desarrollar nuevos procedimientos durante la contingencia
11. Minimizar la posibilidad de pérdida de información crítica para INFRAEX

Los escenarios por la contingencia cubiertos se describen a continuación:

1. Indisponibilidad de las instalaciones de oficina.
2. Falta masiva de personal.
3. Falla de las aplicaciones críticas por alguna falla mayor en los equipos (servidores de aplicaciones).
4. Falla en los servicios de Telecomunicaciones con sus principales enlaces (Redes, telefonía, correo electrónico).
5. Falta de contraprestación mensual

La estrategia del Administrador de continuar la operación del negocio, vía conexión remota desde casa para mitigar el impacto de una interrupción, fue determinada tomando en cuenta los parámetros de tiempo, disponibilidad y costos.

Por último y como ejemplo, previo a la declaratoria oficial, por parte de las autoridades, de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se proporcionó acceso remoto al personal autorizado en el equipo previamente asignado; cabe mencionar que dicho acceso se mantuvo todo el tiempo inhabilitado y la conexión remota se dio una vez declarada la contingencia sanitaria.
- Se instalaron y probaron las aplicaciones requeridas para ejecutar de manera adecuada los procesos críticos.

Durante 2020, el Fideicomiso mantuvo la misma composición del portafolio, el cual cuenta con la suscripción de las Acciones Serie "B" representativas del capital social de Proyecto Michoacán, de Proyecto Durango y de Proyecto Vialidad, cuyos activos principales siguen siendo el CPS Michoacán, el CPS Durango y el PPS Vialidad, respectivamente. Considerando el precio de colocación, las acciones Serie "B" que el Fideicomiso suscribió representan y siguen manteniendo los porcentajes del capital social de los Proyectos que se señalan a continuación:

Proyecto	Porcentaje
Proyecto Durango	50.59%
Proyecto Michoacán	50.59%
Proyecto Vialidad	50.59%

Al cierre del ejercicio 2020, INFRAEX no cuenta con deuda, esto brinda la oportunidad de apalancamiento y un acceso a recursos que permitirán la adquisición e incorporación de activos a través de otros medios financieros en el mercado y, asimismo, estar en posibilidad de incrementar y seguir con el plan de diversificación de los activos del portafolio obteniendo un crecimiento seguro, sólido, gradual que permita minimizar riesgos, con base en la estrategia de inversión, tanto en el vehículo como en el recurso generado para el inversor, el mes de marzo del 2020 INFRAEX concluyó el proceso de la tercera calificación que a la fecha mantiene de manera discrecional hasta que se tenga lista la posible emisión de deuda en el mercado para impulsar el crecimiento diversificado del portafolio.

La Administración de INFRAEX, está a cargo de la empresa Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V. subsidiaria de Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. (Proinfra) empresa que ha incursionado en proyectos de Asociación Público Privadas con un valor superior a los \$16,000 mdp. Por otro lado, Proinfra es subsidiaria de Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V. (Prodemex) quien es el promotor (“*sponsor*”) y cuenta con más de 26 años de experiencia en el sector construcción e infraestructura. En la actualidad atiende a 12 sectores en el mercado, cuenta con una plataforma integrada para generar, desarrollar y operar activos sustentados en un modelo de gestión con capacidades técnicas, solidez financiera y altos controles de calidad con el equipo de expertos que la dirigen.

#### Eventos Relevantes del ejercicio 2020.

Durante el ejercicio 2020, el FISO 3369/ Fibra INFRAEX, publicó los siguientes eventos relevantes, en apego a la normatividad vigente mismos que se enuncian como sigue (importes en pesos):

Fecha	Asunto
16 de enero de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución extraordinaria de flujo a los tenedores Serie "B" por un monto de \$99,266,714.19; de los cuales \$28,853,422.19 fueron bajo el concepto de reembolso de capital y \$70,413,292 por concepto de reparto de dividendos.
04 de marzo de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución de flujo trimestral a los tenedores Serie "B" por un monto de \$155,990,550.87 bajo el concepto de reembolso de capital
03 de junio de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución de flujo trimestral a los tenedores Serie "B" por un monto de \$70,904,795.85 bajo el concepto de reembolso de capital.
03 de septiembre de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución de flujo trimestral a los tenedores Serie "B" por un monto de \$103,993,700.58 bajo el concepto de reparto de dividendos.
14 de octubre de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución de flujo trimestral a los tenedores Serie "B" por un monto de \$113,447,673.36 bajo el concepto de reparto de dividendos.
05 de noviembre de 2020	Ratificación Anual del Auditor Externo Deloitte.
20 de noviembre de 2020	FIBRA INFRAEX informa al público inversionista que la sociedad promovida DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria, S.A.P.I. de C.V. (Proyecto D) ha firmado un acuerdo conclusivo mediado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)
03 de diciembre de 2020	FIBRA INFRAEX anuncia distribución de flujo trimestral a los tenedores Serie "B" por un monto de \$222,168,360.33 bajo el concepto de reembolso de capital.

(c) **Factores de riesgo.**

**Riesgos Generales**

Al cierre del ejercicio 2020, INFRAEX mantiene la tesis de que los potenciales tenedores deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente Reporte como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital.

La información financiera contenida en el presente Reporte podría no ser indicativa del comportamiento del Fideicomiso y de los CBFES

Los potenciales inversionistas deberán realizar su propio análisis sobre el riesgo que el comportamiento de los activos parte del Patrimonio del Fideicomiso sea distinto a aquel que se muestra en el presente Reporte. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

**Riesgos relacionados con adopción de IFRS y nuevos pronunciamientos contables**

Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera

Al cierre del ejercicio 2020 y del presente Reporte, el Fideicomiso ha evaluado las implicaciones por adopción de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y se visualiza que no existen cambios materiales en procesos internos, ni en la situación financiera, ni en el cumplimiento de obligaciones contractuales, derivados de la aplicación de estas:

Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso.

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.

Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020

En el presente año de 2020, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cifras de los estados financieros adjuntos.

Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo Marco Conceptual. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del Marco Conceptual que se refieren al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del Marco Conceptual hacen referencia (el Marco Conceptual del IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco Conceptual del IASB de 2010, o el nuevo y revisado Marco Conceptual de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8  
Definición de materialidad

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual para contener una definición de “material” para asegurar consistencia

#### Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas

En la fecha de autorización de estos estados financieros, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

IFRS 17  
IFRS 10 e IAS 28  
(modificaciones)  
Modificaciones a IAS 1  
Modificaciones a IFRS 3  
Modificaciones a IAS 16  
Modificaciones a IAS 37  
Mejoras anuales a IFRS  
ciclo del 2018 - 2020

*Contratos de Seguro*  
*Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto*  
*Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.*  
*Referencias al marco conceptual*  
*Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados*  
*Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato*  
*Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura*

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

#### Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del 'acuerdo' para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

#### Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

##### IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

La administración de la Entidad no espera que los estándares antes mencionados tengan un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en periodos futuros.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

#### Marco Conceptual de las Normas IFRS

Junto con el Marco Conceptual revisado, que entró en vigor en su publicación el 29 de marzo de 2018, el IASB también emitió las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas IFRS. El documento contiene modificaciones para las IFRS 2, 3, 6, 14, IAS 1, 8, 34, 37, 38, IFRIC 12, 19, 20, 22 y SIC 32.

Sin embargo, no todas las modificaciones actualizan a los pronunciamientos respecto a las referencias al marco conceptual de manera que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a cuál versión se refieren (al Marco IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el Marco revisado del 2018) o para indicar que las

definiciones en la Norma no se han actualizado con nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

### **Riesgos Relacionados con los CPSs y el PPS Vialidad**

- Los Ingresos del Fideicomiso provienen de la operación de los CPSs y el PPS Vialidad

Los CPSs celebrados entre Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y PyRS, respectivamente, y en el caso del PPS Vialidad, celebrado entre Proyecto Vialidad y DGV, constituyen las fuentes de ingresos del Fideicomiso. Cualquier acto negativo en las regiones donde se ubica cada Proyecto o desastre natural que afecte de forma adversa las Instalaciones y/o la Vialidad, podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de los Proyectos y, por lo tanto, del Fideicomiso.

- Cambios en los poderes federales

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada 6 (seis) y 3 (tres) años, respectivamente. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere cambios en los planes, programas y políticas públicas de PyRS y DGV, mismos que podrían resultar en que los CPSs y el PPS Vialidad dejen de ser prioritarios para PyRS y DGV, respectivamente. Por lo tanto, podría darse el caso que tanto PyRS como la DGV realicen modificaciones o ajustes a los términos y condiciones contractuales, o que terminen anticipadamente los CPSs y/o el PPS Vialidad, respectivamente. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni las Sociedades Promovidas pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en la presente o en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas y en caso de ocurrir, que no afecten de manera adversa la relación contractual entre las Sociedades Promovidas con PyRS y DGV.

- Dependencia de las actividades de las Sociedades Elegibles al personal clave

Las Sociedades Elegibles dependen de los servicios de sus principales funcionarios y empleados clave. La pérdida de cualquiera de sus principales funcionarios experimentados, empleados clave o administradores de alto nivel podría afectar negativamente la capacidad de las Sociedades Promovidas para instrumentar su estrategia de negocios. La competencia para encontrar a personal calificado es intensa y es posible que las Sociedades Promovidas sean incapaces de atraer, integrar o retener a dicho personal con base en niveles de experiencia o remuneración que son necesarios para mantener la calidad y reputación de las Sociedades Promovidas o para sustentar sus operaciones. El negocio de las Sociedades Promovidas podría verse significativa y negativamente afectado si no es posible retener o atraer a este personal necesario, y, por tanto, no se puede asegurar ni garantizar que las Sociedades Promovidas logren sus proyecciones.

- La distribución de los flujos que deriven de la terminación o rescisión de cualquiera de los CPSs y/o del PPS Vialidad, dependerá de las resoluciones de la asamblea de accionistas del Proyecto correspondiente

Conforme a la Sección “2. EL FIDEICOMISO – (b) Estructura de la operación – (x) Distribuciones” de este Reporte, los Proyectos deberán prever que los flujos que deriven de la terminación o rescisión de cualquiera de los CPSs y/o del PPS Vialidad, sean distribuidos entre los accionistas del Proyecto respectivo, en proporción a su tenencia accionaria y que, a su vez, los montos que reciba el Fideicomiso por estos conceptos sean distribuidos proporcionalmente entre los Tenedores de

CBFEs. Sin embargo, la distribución de los flujos referidos por parte de los Proyectos depende de los acuerdos que se adopten por su respectiva asamblea de accionistas. En el supuesto de que el Fideicomiso realice una desinversión o se dé la terminación y/o rescisión del CPS Durango, el CPS Michoacán, el PPS Vialidad, y/o de cualquier Proyecto de Inversión en Infraestructura del que una Sociedad Promovida sea parte, en términos de lo que se señalan los incisos (c) y (d) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, se ajustará el MQD con base en los flujos que dejará de recibir el Fideicomiso por las inversiones en dichas Sociedades Promovidas, lo cual deberá ser calculado por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico.

### **Riesgos Relacionados con los CPSs**

- Impugnaciones

Los CPSs fueron adjudicados a Proyecto Michoacán y a Proyecto Durango, respectivamente, mediante un procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si bien es cierto que PyRS ha asegurado que el procedimiento se realizó con estricto apego a la legislación aplicable y que a esta fecha no se ha notificado la existencia de impugnación alguna, no se puede garantizar que un tercero no impugnará dichos procedimientos de adjudicación directa.

- Pagos de PyRS al amparo de los CPSs

PyRS es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. En consecuencia, cualquier pago por parte de PyRS a Proyecto Michoacán y a Proyecto Durango sigue estando sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

- Retraso de pagos por parte de PyRS

En el pasado, Proyecto Michoacán y Proyecto Durango han experimentado retrasos por parte de PyRS en el pago de las contraprestaciones a cargo de PyRS conforme a los CPSs. En virtud de lo anterior, ni el Fideicomitente, ni Proyecto Michoacán ni Proyecto Durango pueden garantizar que no ocurrirán nuevamente en el futuro retrasos en el pago por parte de PyRS de las contraprestaciones a su cargo conforme a los CPSs.

- Presupuesto de pagos al amparo de los CPSs

Para la previsión de recursos objeto de los CPSs se estará a lo que establecen los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 32 y 50 de la LFPRH, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de los CPSs respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual emitida por la SHCP mediante oficio número 315-A-6461 de fecha 10 de diciembre de 2010 y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

- Inembargabilidad de los bienes y activos de PyRS

Los bienes y derechos de PyRS son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por PyRS bajo los CPSs. Nunca podrá dictarse en contra de PyRS mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

- Obligaciones de contenido patrimonial de Proyecto Michoacán y Proyecto Durango conforme a los CPSs

Proyecto Michoacán y Proyecto Durango asumieron ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el CPS respectivo, accesorias a sus obligaciones principales de diseño, desarrollo y la prestación del Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria.

Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones acorde a los CPSs, Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, respectivamente, han entregado a PyRS una fianza en favor de la Tesorería de la Federación expedida por una afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México, por un monto igual al 10% (diez por ciento) de los pagos aplicables en el año contractual correspondiente, renovable anualmente, debiéndose entregar la nueva póliza por lo menos 10 (diez) Días Hábiles antes de que deje de surtir efectos la póliza anterior. El incumplimiento en entregar y mantener esta fianza es causa de rescisión del CPS respectivo.

En adición a lo anterior, 27 (veintisiete) meses antes de que termine la vigencia de cada uno de los CPSs, Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, respectivamente, deberán contratar los servicios profesionales de un supervisor aprobado por PyRS para realizar una inspección y un reporte de las instalaciones. Si de conformidad con lo establecido en dicho reporte resulta que la inversión en mantenimiento es mayor a la prevista en el calendario de mantenimiento previsto por Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, según corresponda, para ese año, entonces Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, respectivamente, deberán, dentro de las 5 (cinco) Días Hábiles siguientes, crear una cuenta de reserva en una institución financiera para depositar las cantidades que se indican en el CPS correspondiente para cubrir tal déficit.

Finalmente, Proyecto Michoacán y Proyecto Durango deben, respectivamente, indemnizar a PyRS por daños directos causados por negligencia, impericia, dolo o mala fe, como consecuencia de ciertos eventos previstos en el CPS correspondiente.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia de cada uno de los CPSs. No existe garantía de que el incumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre los CBFEs.

- Terminación y rescisión de los CPSs

PyRS mantiene la facultad de rescindir o dar por terminado los CPSs de manera anticipada, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y la expresión de los razonamientos y pruebas que permitan invocarla, en los casos que establece cada uno de los CPSs y la legislación aplicable. Entre otros, son causas de terminación de los CPSs: (i) si dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que las partes determinen que existe un evento de caso fortuito o fuerza mayor que motive la suspensión del cumplimiento del CPS correspondiente, estas no llegan a un acuerdo sobre la manera en que afrontarán las consecuencias de dicho evento; (ii) si existe un evento de caso fortuito o fuerza mayor que motive la suspensión del cumplimiento del CPS correspondiente y dicha suspensión se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) días naturales consecutivos o por más de 270 (doscientos setenta) días naturales en un periodo de 18 (dieciocho) meses; y (iii) si concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del CPS correspondiente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado Mexicano. Asimismo, PyRS podrá solicitar la rescisión administrativa de los CPSs, entre otras, en caso de: (a) que Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, reciba 3 (tres) Notificaciones de Servicio Deficiente (según se define este término en el CPS correspondiente) en 3 (tres) meses consecutivos o 4 (cuatro) en un periodo de 6 (seis) meses consecutivos; (b) que Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, incumpla con alguna de las obligaciones que adquiera en virtud del CPS correspondiente y dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del proyecto o la realización por parte de PyRS de las funciones en materia penitenciaria, salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables a PyRS; y (c) que Proyecto

Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda no preste el Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria en los términos previstos en el CPS correspondiente.

La rescisión o terminación, por otra parte, es facultad de cualquiera de las partes de los CPSs (esto es, PyRS por un lado y Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, por el otro) en caso de un incumplimiento de la otra. Así, PyRS puede rescindir administrativamente los CPSs cuando se actualice un evento de incumplimiento de Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda.

Adicionalmente, PyRS podrá, por causa justificada, requerir a Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, para que dé por terminado cualquier subcontrato si: (i) Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, recibe 2 (dos) Notificaciones de Servicio Deficiente (según se define este término en el CPS correspondiente) consecutivas o más de 3 (tres) en un periodo de 12 (doce) meses, por causas atribuibles a un subcontratista; o (ii) desea utilizar este derecho como alternativa a la rescisión administrativa del CPS correspondiente.

En uno u otro caso, de materializarse dichos eventos, procedería el pago por terminación definitiva correspondiente y, en ciertos casos, los pagos por terminación provisionales aplicables, mismos que deben ser presupuestados por PyRS en los términos indicados en los CPSs. No puede garantizarse que, si se materializaran los eventos a que se ha hecho referencia, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte de PyRS a Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda y, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará el presupuesto correspondiente (véase – Sección “2. EL FIDEICOMISO, (c) Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, (i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso”).

- Modificaciones a los CPSs

PyRS puede solicitar a Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, modificaciones al alcance del Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria y a su mecanismo de pago, y Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, está obligado a aceptarlas y a formalizar la modificación correspondiente, siempre que no impliquen condiciones más onerosas que las establecidas originalmente, tomando en cuenta, entre otros elementos, los costos en que deban incurrir y el impacto que puedan tener en el financiamiento contratado por Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango, según corresponda, para la prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria. No existen garantías de que PyRS no buscará modificaciones a los CPSs que pudieran ser adversas para las operaciones de las Sociedades Promovidas y el pago de Distribuciones de los Certificados Bursátiles, sin perjuicio de los recursos legales que puedan tener disponibles Proyecto Michoacán y Proyecto Durango al respecto.

- Los CPSs constituyen información reservada que no estará disponible para los Tenedores de CBFES Serie “B”

El contenido de los CPSs ha sido clasificado por PyRS como información reservada para los efectos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En tal virtud no se pondrá a disposición de los Tenedores de CBFES Serie “B”, ni éstos podrán obtener a través de los mecanismos previstos en la legislación antes señalada, copia de los CPSs.

- Reducción de Pago Anual de Referencia

Conforme a los CPSs, en caso de que existiera un refinanciamiento de los financiamientos (según dichos términos se definen en los CPSs) asumidos por los Proyectos Durango y Michoacán para la prestación del Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria que modifique las condiciones originales

de los financiamientos después del cierre financiero (según dicho término se define en los CPSs y se refiere a la fecha en que se celebren los contratos para contar con los financiamientos referidos) y tuviere términos más favorables después de que tenga lugar el cierre financiero, Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango tendrían la obligación de compartir el 50% del beneficio financiero con PyRS mediante una reducción del pago anual de referencia bajo el CPS respectivo. Mediante oficios N° SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGACPS/0202/2017 para Proyecto Michoacán y SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGACPS/0166/2017 para Proyecto Durango, de fechas 31 de enero de 2017, N° SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGAASCP/0477/2018 para Proyecto Michoacán y SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGAASCP/0476/2018 para Proyecto Durango, de fecha 12 de febrero de 2018, y SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGAASCP/0850/2018 para Proyecto Michoacán y SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGAASCP/0849/2018 para Proyecto Durango, de fecha 26 de marzo de 2018 PyRS concluyó que la participación del Fideicomiso en Proyecto Michoacán y Proyecto Durango mediante los incrementos de capital no implica un beneficio financiero ni un refinanciamiento (según dichos términos se definen en los CPSs). No obstante, lo anterior en caso de que Proyecto Michoacán y/o Proyecto Durango celebren una operación que clasifique como un refinanciamiento de los financiamientos en relación con los CPSs que presentare un beneficio financiero (según dichos términos están definidos en los CPSs respectivos), entonces los mismos estarían obligados a compartir dicho beneficio financiero con PyRS, para lo cual podrá reducir el pago anual de referencia bajo el CPS respectivo. Dicha reducción podría tener un impacto adverso respecto de las Distribuciones que el Fideicomiso podrá realizar en favor de los Tenedores de los CBFES.

- *Un alto porcentaje de los flujos de efectivo iniciales a distribuir por parte de Proyecto Durango y Proyecto Michoacán no derivan de resultado fiscal*

Un porcentaje de los flujos de efectivo iniciales a distribuir por parte de Proyecto Durango y Proyecto Michoacán no derivaron de resultado fiscal, debido a que dichos Proyectos durante la etapa de inicio de operaciones y por su naturaleza, se determinaron pérdidas fiscales pendientes de amortizar, situación por la cual los flujos de efectivo iniciales no fueron atribuidos al resultado fiscal para sus accionistas, incluyendo al Fideicomiso. Sin embargo, derivado del acuerdo conclusivo firmado por Proyecto Durango durante noviembre de 2020, a partir del ejercicio fiscal de 2019 y durante 2020 el Fideicomiso determinó un resultado fiscal que fue distribuido entre los Tenedores desde el primer trimestre de 2020 y hasta el 1er trimestre de 2021, respectivamente. Tomando en cuenta lo anterior, es la intención de Proyecto Michoacán distribuir los recursos en efectivo que se encuentren disponibles al cierre de cada ejercicio social hasta que se agoten las pérdidas fiscales referidas. Esta distribución de recursos en efectivo debería calificar como reembolso de capital en favor de sus accionistas, de modo tal que el Fiduciario, previas instrucciones a cargo del Administrador, solicitará a la Asamblea de Tenedores que los recursos en efectivo que se encuentren disponibles sean distribuidos a su vez entre los Tenedores.

El esquema de reembolso de capital antes descrito representa un beneficio para los Tenedores, ya que, independientemente del régimen fiscal al cual se encuentren sujetos, las distribuciones que reciban los Tenedores provenientes de Proyecto Michoacán, son clasificadas como reembolsos de capital, no sujetos al pago de impuesto sobre la renta en México.

### **Riesgos Relacionados con el PPS Vialidad**

- *Impugnaciones*

El PPS Vialidad fue adjudicado a Proyecto Vialidad mediante un procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 16.48, fracción IV del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Si bien es cierto que DGV ha asegurado que el procedimiento se realizó con estricto apego a la legislación aplicable y a esta fecha no se ha notificado la existencia de

impugnación alguna, no se puede garantizar que un tercero no impugnará los procedimientos de adjudicación.

- Pagos de DGV al amparo del PPS Vialidad

Actualmente DGV es una dependencia de la administración pública estatal del Estado de México. En consecuencia, cualquier pago por parte de DGV está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. Adicionalmente, el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, constituyó el Fideicomiso Banorte Vialidad, mismo que consiste en cierto fideicomiso de fuente alterna de pago en virtud del cual el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, ha afectado los ingresos derivados del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal recaudados por la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Dicho Fideicomiso Banorte Vialidad, entre otros fines, servirá como fuente de pago alterna de las obligaciones de la DGV conforme al PPS Vialidad.

- Presupuesto de pagos al amparo del PPS Vialidad

Para la previsión de recursos objeto del PPS Vialidad se estará a lo que establecen el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que los pagos que realizará la DGV al amparo del PPS Vialidad se registrarán como gasto corriente y cumplirán con la identificación de la partida presupuestaria aplicable. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no son suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en las operaciones y resultados de Proyecto Vialidad y, por lo tanto, en el pago de las Distribuciones de Capital y Distribuciones a los Tenedores, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago.

- Inembargabilidad de los bienes y activos de DGV

Los bienes y derechos de DGV son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por este bajo el PPS Vialidad. Nunca podrá dictarse en contra de DGV mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

- Obligaciones de contenido patrimonial de Proyecto Vialidad conforme al PPS Vialidad

Proyecto Vialidad asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el PPS Vialidad respectivo, accesorias a sus obligaciones principales de construcción, mejoramiento y operación de la Vialidad y presentación del Servicio de Disponibilidad Vial.

Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones acorde al PPS Vialidad, Proyecto Vialidad, ha entregado a DGV una fianza a favor de DGV, expedida por una afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México, por un monto igual al 10% (diez por ciento) de la suma de los Pagos por Servicios aplicables en el año contractual de que se trate, tomando en cuenta que para los años contractuales en los que no haya obligación de cubrir Pagos por Servicios, o que la obligación sea respecto de parte del año contractual y no de 12 (doce) meses, la fianza debe de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual de los Pagos por Servicios del primer año contractual en el que deban pagarse 12 (doce) Pagos por Servicios. El incumplimiento de Proyecto Vialidad en mantener la fianza en los términos descritos constituye causa de rescisión del PPS Vialidad.

En adición a lo anterior, 26 (veintiséis) meses previos a que termine la vigencia del PPS Vialidad, Proyecto Vialidad deberá contratar los servicios profesionales de un perito en obras viales para realizar una inspección y un reporte de la Vialidad. Si conforme a lo establecido en el reporte resulta

que la inversión en actividades de conservación es mayor a la prevista en dicho año contractual dentro del calendario de mantenimiento, entonces Proyecto Vialidad deberá constituir el Fondo de Reserva PPS Vialidad (con el significado que a dicho término se le atribuye en el prospecto de colocación), a nombre de DGV por un monto equivalente a la inversión adicional requerida en una institución financiera de reconocido prestigio a nivel nacional aceptable para DGV. Dichos fondos deberán ser invertidos en valores gubernamentales a plazos máximos de 7 (siete) días naturales para garantizar la disponibilidad de recursos.

Finalmente, Proyecto Vialidad deberá indemnizar a DGV por daños directos causados por negligencia, impericia, dolo o mala fe, como consecuencia de ciertos eventos previstos en el PPS Vialidad.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del PPS Vialidad. No existe garantía de que el incumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre los Certificados Bursátiles.

- Terminación y rescisión del PPS Vialidad

La DGV mantiene la facultad de rescindir o dar por terminado el PPS Vialidad de manera anticipada, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y la expresión de los razonamientos y pruebas que permitan invocarla, en los casos que establece el PPS Vialidad y la legislación aplicable. Entre otros, son causas de terminación del PPS Vialidad: (i) si dentro del plazo de 6 (seis) meses siguientes a la fecha en que las partes o un perito o un tribunal haya determinado la existencia de una causa de fuerza mayor conforme al PPS Vialidad, no han podido llegar a un acuerdo sobre la manera de cumplir sus obligaciones conforme al PPS Vialidad, siempre y cuando los efectos de la fuerza mayor impidan el cumplimiento de las obligaciones del PPS Vialidad; y (ii) si concurren razones de interés general o por causas justificadas mediante notificación por escrito de por lo menos 3 (tres) meses de anticipación a Proyecto Vialidad. Asimismo, DGV podrá solicitar la rescisión administrativa del PPS Vialidad, entre otras, en caso de que: (a) Proyecto Vialidad, reciba 4 (cuatro) notificaciones de servicio deficiente en un periodo de 6 (seis) meses; (b) Proyecto Vialidad deje de prestar la totalidad de los Servicios de Disponibilidad Vial, salvo que derive de una causa de incumplimiento de DGV; y (c) Proyecto Vialidad incumpla alguna de sus obligaciones del PPS Vialidad que afecte de manera grave la provisión de los Servicio de Disponibilidad Vial o cualquier otro servicio de las Vialidades (según dicho término se define en el prospecto de colocación).

La rescisión o terminación, por otra parte, es facultad de cualquiera de las partes del PPS Vialidad (esto es, DGV por un lado y Proyecto Vialidad, por el otro) en caso de un incumplimiento de la otra. Así, DGV puede rescindir administrativamente el PPS Vialidad cuando se actualice un evento de incumplimiento de Proyecto Vialidad.

Adicionalmente, DGV podrá, por causa justificada, requerir a Proyecto Vialidad, para que dé por terminado cualquier subcontrato si: (i) Proyecto Vialidad recibe 3 (tres) notificaciones de servicio deficiente en 4 (cuatro) meses consecutivos respecto de un servicio en particular; o (ii) desea utilizar este derecho como alternativa a la rescisión administrativa del PPS Vialidad.

En uno u otro caso, de materializarse dichos eventos, procedería el pago por terminación definitiva correspondiente y, en ciertos casos, los pagos por terminación provisionales aplicables, mismos que deben ser presupuestados por DGV en los términos indicados en el PPS Vialidad. No puede garantizarse que, si se materializaran los eventos a que se ha hecho referencia, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte de DGV a Proyecto Vialidad, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará el presupuesto correspondiente (véase – Sección “2. EL FIDEICOMISO, (c) Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, (i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso”).

- Reducción del Pago Anual de Referencia

Conforme al PPS, en caso de que Proyecto Vialidad obtenga términos financieros más favorables después del cierre financiero (según dicho término se define en el PPS y se refiere a la fecha en que se celebren los contratos para contar con los financiamientos referidos), tendría la obligación de compartir al 50% de dicho beneficio con DGV mediante la reducción de los Pagos por Servicios (según dicho término se define en el PPS) en forma proporcional y de conformidad con el método descrito en el PPS. Dicha reducción podría tener un impacto adverso respecto de las Distribuciones que el Fideicomiso podrá realizar en favor de los Tenedores de los CBFes.

### **Riesgos Relacionados con la Estructura y Administración del Fideicomiso**

- El Fideicomiso suscribirá Acciones Serie "B" que tienen derechos de voto limitado

Los estatutos sociales del Proyecto Michoacán, del Proyecto Durango y del Proyecto Vialidad restringen la capacidad de terceros para adquirir Acciones de la Serie "A", motivo por el cual, la participación del Fideicomiso en la administración y control en dichas entidades se encuentra restringido, por lo que el Fideicomiso suscribirá Acciones Serie "B" que tienen derechos de voto limitado a asuntos relacionados con: (i) prórroga de la duración de la sociedad; (ii) disolución anticipada de la sociedad; (iii) aumento o reducción del capital social; (iv) cambio de objeto de la sociedad; (v) cambio de nacionalidad de la sociedad; (vi) transformación de la sociedad; (vii) fusión con otra sociedad; (viii) escisión de la sociedad; (ix) emisión de acciones privilegiadas; (x) amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; (xi) emisión de bonos; (xii) cualquiera otra modificación del contrato social, y (xiii) los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial quedando excluida la posibilidad de participar en asambleas ordinarias que versen sobre el reparto de utilidades, lo cual es un derecho reconocido a los accionistas titulares de Acciones Serie "A" o de voto pleno.

De conformidad con los estatutos sociales de los Proyectos, las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas, independientemente de su naturaleza económica, corporativa o administrativa, obligarán tanto a ausentes como a disidentes en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Fideicomiso, como titular de acciones con derechos de voto limitado, podrá ser afectado por las resoluciones adoptadas por el o los accionistas mayoritarios y/o titulares de acciones con derechos de voto pleno. El Administrador, no puede garantizar que las resoluciones aprobadas por el o los accionistas mayoritarios y con derechos de voto pleno de los Proyectos en las asambleas de accionistas no vayan a afectar adversa o materialmente al Fideicomiso o la capacidad de éste para realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFes.

- Existen posibles conflictos de intereses entre el Fideicomiso, Proinfra, Prodemex, el Administrador y el Comité Técnico.

En virtud de que: (i) el Administrador es una Afiliada de Proinfra; (ii) todos los miembros del equipo directivo del Administrador son funcionarios de Prodemex y de sus partes relacionadas; y (iii) todos los miembros propietarios e independientes del Comité Técnico fueron nombrados por los Tenedores de los CBFes Serie "A" (sujeto en todo caso a la ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores del nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes y suplentes distintos de los Miembros Iniciales), e incluirán a funcionarios de Proinfra, el Fideicomiso está sujeto a posibles conflictos de intereses. Proinfra es una de las principales compañías de operación de concesiones y otros esquemas contractuales similares en México, algunas de las cuales pueden, o podrían encontrarse en conflicto con los intereses del Fideicomiso o de los Tenedores de CBFes Serie "B".

Asimismo, Proinfra adquirió en la Oferta 24.01% de los CBFes Serie "B", Proinver adquirió 29.84% de los CBFes Serie "B" en virtud de la cesión de la Cuenta por Cobrar de la Cesión, en ambos casos

sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y el Administrador adquirió la totalidad de los CBFES Serie "A". Como resultado de lo anterior, Proinfra (e indirectamente Prodemex), controla directa (e indirectamente) a Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad participando en el 76.65% del capital social de Proyecto Michoacán, el 76.65% del capital social de Proyecto Durango y el 76.65% del capital social de Proyecto Vialidad (a través de acciones y la participación en el Fideicomiso). Por lo anterior podrían surgir conflictos de interés derivados de la participación indirecta de Proinfra y Prodemex en el Fideicomiso como Tenedor de CBFES de ambas series, por un lado, y la participación controladora de Proinfra y Prodemex indirectamente en Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, por el otro. Adicionalmente, Proinfra, tiene la intención de seguir desarrollando proyectos de infraestructura en México a través de concesiones y esquemas contractuales similares, y no está obligada a ofrecer al Fideicomiso una participación en dichos activos. En el supuesto de que el Administrador, Proinfra, incluso como Tenedor indirecto de CBFES de ambas series, o el Comité Técnico, actúe en interés propio o de manera que ponga en riesgo los intereses del Fideicomiso y del resto de los Tenedores, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado de forma adversa y significativa.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo: (i) la abstención en la participación, deliberación y voto por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores; (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia; (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros y sus suplentes del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones, (iv) la abstención de los Tenedores de CBFES Serie "A" de votar respecto de modificaciones al Título que únicamente afecten los derechos de los Tenedores Serie "B"; (v) la existencia de un Comité de Conflictos que instruye el voto de los CBFES Serie "A" cuando todos los Tenedores de la misma tengan un conflicto, y aprobar todas aquellas operaciones que pretendan realizarse por el Fideicomiso con Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango, Proyecto Vialidad, Proinfra, Prodemex y/o de cualquier Sociedad Promovida, o cuando exista un conflicto de interés; (vi) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes y sus suplentes distintos de los Miembros Iniciales, así como revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores y (vii) el derecho de la Asamblea Especial de Tenedores Serie "B" de presentar al Administrador la propuesta de 1 (una) Persona Independiente para ser designada como Miembro Independiente del Comité Técnico. A pesar de la existencia de dichas políticas y restricciones en relación con la celebración de operaciones con Personas Relacionadas o que representen un conflicto de interés, no se puede garantizar que las mismas resultarán eficaces para impedir que los conflictos de intereses reales o aparentes se resuelvan en términos desfavorables para el Fideicomiso o para los Tenedores de los CBFES Serie "B". Adicionalmente, no se tendrá recurso alguno en contra de Proinfra, en caso de que decida perseguir oportunidades de inversión que se contrapongan a las estrategias de negocio y crecimiento del Fideicomiso. En el supuesto de que surja algún conflicto de intereses y de que el mismo se resuelva de manera que se otorgue un tratamiento favorable a las entidades Afiliadas de Proinfra o a los otros intereses del personal del Administrador o de los miembros del Comité Técnico, o de manera que dañe la reputación del Fideicomiso, el desempeño operativo del Fideicomiso podría verse afectado en forma adversa y significativa.

- Tanto Proinfra, indirectamente, como el Administrador ejercen una considerable influencia en los negocios y actividades de inversión; y Proinfra ejercerá una considerable influencia en el Administrador y el Comité Técnico

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de CBFES Serie "A", tienen derechos de voto exclusivo respecto de ciertos asuntos, incluyendo decisiones de inversión, desinversión, asunción de endeudamiento, entre otros. En la Asamblea Inicial, los Tenedores de CBFES Serie "A" delegaron dichas facultades al Administrador, mismo que, conforme al Contrato de Administración y

la delegación de facultades, gozará de amplias facultades para administrar los negocios y tomar decisiones de inversión (incluyendo por lo que respecta a adquisiciones, ventas, financiamientos y pago de Distribuciones). Por otra parte, tanto el Comité Técnico, como los Tenedores de CBFES Serie "B", tienen derechos limitados para revisar y aprobar las decisiones del Administrador con respecto a la administración del Fideicomiso. Las decisiones tomadas por el Administrador o los Tenedores de CBFES Serie "A" podrían afectar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E por parte del Fideicomiso, así como las adquisiciones, ventas, estrategias de crecimiento, operaciones, endeudamiento, capitalización y pagos de Distribuciones de este. Lo anterior podría afectar en forma adversa el precio de mercado de los CBFES Serie "B" y la capacidad para reeditar rendimientos a los inversionistas. Además, después de la Fecha de la Oferta, el Fideicomitente es el titular del 100% (cien por ciento) de los CBFES Serie "A" y, por lo tanto, ejercerá una considerable influencia sobre las deliberaciones de las Asambleas de Tenedores, en el entendido, que, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que tengan un conflicto de interés respecto de un asunto en particular no podrán emitir su voto respecto de dicho asunto. Por otra parte, los Tenedores de CBFES Serie "A" tendrán en todo momento derecho a nombrar la totalidad de los miembros del Comité Técnico (sujeto en todo caso a la ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores del nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes y sus suplentes distintos de los Miembros Iniciales), por lo que en la medida en que el Administrador no enajene sus CBFES Serie "A" (aún y cuando hubiere sido removido como Administrador), podrá continuar nombrando la totalidad de los miembros de dicho Comité.

No se puede garantizar que Proinfra, el Administrador o sus Afiliadas no ejercerán dicha influencia de manera contraria al mejor interés del Fideicomiso o de los Tenedores de los CBFES Serie "B", ya sea como resultado de la existencia de conflictos o posibles conflictos de intereses de conformidad con lo descrito en esta Sección, o por cualquier otro motivo. En el supuesto de que estas entidades ejerzan su influencia de manera contraria al mejor de los intereses del Fideicomiso, el desempeño operativo podría verse afectado de manera adversa y significativa.

- Difícil Remoción del Administrador

Conforme al Contrato de Administración y en términos de la Circular Única, las causales de remoción del Administrador son limitadas y no será posible remover al Administrador sin causa. Adicionalmente, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador, en caso de que ocurriera alguna de las causas estipuladas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores y las resoluciones serán adoptadas válidamente por el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto. Por lo anterior, aún y cuando hubiere ocurrido una causa de remoción, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación necesarios para remover al Administrador.

- El Fideicomiso depende del Administrador para el manejo de los negocios, la implementación de la estrategia, la administración y el mantenimiento del Patrimonio del Fideicomiso

El Fideicomiso depende del Administrador para el manejo de los negocios, la implementación de la estrategia, la administración y el mantenimiento del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomiso no tiene empleados. El personal y los servicios que se requieran serán suministrados por el Administrador. La capacidad del Fideicomiso de lograr sus objetivos de negocios dependerá del Administrador y de su capacidad para administrar las acciones de cada una de las Sociedades Promovidas y el Fideicomiso, así como para contratar a personal calificado que cuente con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para manejar los negocios del Fideicomiso.

Por lo tanto, el negocio depende de los esfuerzos, la experiencia, la diligencia y la habilidad del Administrador y su personal. En el supuesto de que el Fideicomiso perdiera los servicios suministrados por el Administrador o por cualquiera de sus empleados, los negocios y el desempeño financiero del Fideicomiso podrían verse afectados en sentido adverso.

La administración del Fideicomiso requiere de una gran experiencia y no se puede garantizar que el Fideicomiso lograría contratar a un administrador sustituto que satisfaga los requisitos necesarios para cumplir con el objeto y los fines del Fideicomiso, ya sea en términos sustancialmente similares a los previstos en el Contrato de Administración o en lo absoluto.

En el supuesto de que el Fideicomiso asuma su propia administración o sea administrado por un administrador sustituto, el Fideicomiso podría verse imposibilitado de igualar la calidad y experiencia del Administrador en cuanto a la prestación de servicios de administración y, por lo tanto, podríamos vernos en la imposibilidad de implementar el plan de negocios. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador o cualquiera de sus empleados clave deje de actuar con tal carácter, los costos relacionados con la contratación de servicios sustitutos podrían ser superiores a los honorarios pagados a dicha personas de conformidad con los contratos que se encuentren vigentes en ese momento, en cuyo caso el Fideicomiso podría experimentar un incremento en los gastos.

- *El Fideicomiso se encuentra sujeto a un límite máximo de Endeudamiento y a un índice de cobertura de servicio de la deuda, lo que podría limitar su capacidad para obtener financiamientos*

El Fideicomiso está sujeto a un límite máximo de Endeudamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor contable de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, medidos al cierre del último trimestre reportado, así como a un índice de cobertura de servicio de la deuda que no podrá ser menor a 1.00, los cuales deben ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única y solo pueden ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Tenedores.

En caso que se excediera el límite máximo de Endeudamiento señalado en el párrafo anterior o el que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, o bien, si el índice de cobertura de servicio de la deuda es menor a 1.00, el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite respectivo, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento respectivo y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación, sin que en ningún caso, dicho refinanciamiento implique un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda previo a la operación de refinanciamiento. Asimismo, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe, previamente aprobado por la mayoría de los Miembros del Comité Técnico, sobre el exceso al límite máximo de Endeudamiento o la reducción del índice de cobertura de servicio de la deuda, según corresponda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite respectivo.

- *El Fideicomiso, al mantener valores inscritos en el RNV, está sujeto a obligaciones de entrega de información financiera y a otros requisitos*

Al ser un Fideicomiso cuyos valores se encuentran inscritos en el RNV, se incurrirá en altos costos legales, contables y de otro tipo, incluyendo costos relacionados con las obligaciones de entrega de información financiera y los requisitos en materia de prácticas de gobierno corporativo aplicables a las entidades que se cotizan entre el público, incluyendo los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de la BMV y en la Circular Única. Aún y cuando el Fideicomiso ha logrado implementar un sistema de control interno adecuado, los resultados de operación podrían verse afectados o el

Fideicomiso podría incumplir con sus obligaciones de entrega de información debido a situaciones externas y ajenas al Fideicomiso. Además, en el supuesto de que el Fideicomiso identifique deficiencias significativas o debilidades considerables en los sistemas de control interno sobre la preparación de información financiera que no pueda corregir en forma oportuna, los CBFES Serie “B” existe el riesgo de ser sujetos a una suspensión en la cotización, y en casos de incumplimientos graves y reiterados, existe el riesgo de ser deslistados de la BMV, y la CNBV podría iniciar una investigación y el Fideicomiso podría verse sujeto a sanciones civiles o penales. El Administrador podría verse obligado a destinar tiempo y a incurrir en gastos para subsanar cualesquiera deficiencias significativas o debilidades considerables que se descubran; y podría verse en la imposibilidad de rectificar dichas deficiencias o debilidades en forma oportuna. Cualquier deficiencia futura de los sistemas de control interno sobre la preparación de la información financiera, incluyendo cualquier debilidad sustancial de los mismos, podría conducir a errores en los estados financieros, obligarnos a reexpresar dichos estados financieros, ocasionar que el Fideicomiso incumpla con las obligaciones de entrega de información y dar como resultado que los inversionistas o el mercado pierdan confianza en la información financiera reportada por el Fideicomiso, todo lo cual podría ocasionar una disminución en el precio de cotización de los CBFES Serie “B” o afectar en forma adversa y significativa el prestigio y desempeño financiero del Fideicomiso.

- *El Fideicomiso no es un fideicomiso público*

El Fideicomiso es de carácter privado el cual no podrá adquirir el carácter de fideicomiso público en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Como consecuencia de lo anterior, la operación del Fideicomiso se registrará por lo establecido en el propio Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones de carácter mercantil, financiero y bursátil correspondientes, sin encontrarse sujeta a la legislación federal aplicable a las entidades paraestatales.

- *El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía sino un fideicomiso emisor*

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía constituido de conformidad con un contrato en virtud del cual los Tenedores de CBFES adquieren el derecho a recibir distribuciones sobre sus CBFES con cargo a los recursos netos que de tiempo en tiempo integran el Patrimonio del Fideicomiso, sino que es un Fideicomiso emisor. Por lo tanto, la recuperación de la inversión efectuada por los Tenedores de los CBFES depende de los montos que el Fideicomiso obtenga como Distribuciones de Capital derivado de su participación en el capital social de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, respectivamente, es decir, que generen suficientes recursos para realizar Distribuciones en términos de lo que establece el Contrato de Fideicomiso.

- *Parte de los CBFES de la Oferta están otorgados en garantía*

Durante los ejercicios 2020 y 2019, permanecieron otorgados como garantía un total de 113,513,513 CBFES Serie “B” adquiridos por Proinfra y 141,032,648 CBFES Serie “B” adquiridos por Proinver Infra en la Oferta (equivalentes a un 24.01% y 29.84% del total de CBFES Serie “B” emitidos), respectivamente, para garantizar ciertas obligaciones de pago en favor de acreedores diversos, al no existir limitantes en cuanto al dominio y disposición de estos valores distintos a lo divulgado en el presente Reporte. Es importante señalar que existe el riesgo que ante un incumplimiento de las obligaciones respaldadas por los CBFES Serie “B”, el o los acreedores podrían ejecutar su garantía sobre dichos CBFES Serie “B”, lo cual podría tener un impacto negativo en su precio. Durante el primer trimestre de 2021 fueron liberados 76,000,000 CBFES Serie “B” de la garantía emitida por Proinfra, lo que permite mitigar parte de este riesgo.

## Riesgos País - Relacionados con México

- Los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso

Las operaciones y activos del Fideicomiso están ubicados dentro del territorio nacional, por lo que las operaciones del Fideicomiso dependen, en cierta medida, del desempeño de la economía nacional, por consecuencia, los cambios negativos principalmente en las condiciones económicas, políticas y sociales en México podrían afectar las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Las actuales medidas adoptadas por el Gobierno Federal, que representa a la política de izquierda en México, con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal, podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general y en el Fideicomiso en particular, además de afectar la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas, incluyendo los valores emitidos por el Fideicomiso.

- Los cambios en los ordenamientos jurídicos estatales en los Estados en los que opera el Fideicomiso o del Gobierno Federal podrían afectar las actividades, situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

Durante el ejercicio 2020, la regulación en México ha sufrido modificaciones. Ni el Fideicomiso ni las Sociedades Elegibles pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa al régimen de contratación de PyRS y/o DGV, según sea el caso, o la aplicable a la Infraestructura Social y/o la Vialidad y la prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria y/o el Servicio de Disponibilidad Vial, a cargo de éstos, según sea el caso, no sufran modificaciones en el futuro que pudieran afectar las actividades, situación financiera y resultados de operación de las Sociedades Elegibles y del Fideicomiso, o a los Certificados Bursátiles. A la fecha de preparación del presente Reporte ni Proyecto Durango, ni Proyecto Michoacán, ni Proyecto Vialidad han recibido notificación formal alguna por parte de PYRS ni de la DGV, relacionada con la revisión de los términos contractuales de los CPSs y del PPS Vialidad, respectivamente; sin embargo, no es posible garantizar no se recibirán notificaciones en el futuro, mismas que serán revisadas conforme al marco legal y regulatorio respectivo.

En términos del artículo 50 de la Circular Única de Emisoras, INFRAEX informa al público inversionista que, la administración del Fideicomiso 3369 Fibra INFRAEX, en este momento no cuenta con información adicional a la presentada por el Gobierno Federal en medios de comunicación, relativa a los contratos de prestación de servicio de los activos denominados como Proyecto D y Proyecto M. En cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, INFRAEX reitera su compromiso de compartir al público inversionista la información, relativa a las modificaciones de términos y condiciones para Proyecto D y Proyecto M, una vez que se hayan concluido los procesos de revisión a los que sean sometidos dichos contratos y se reflejen las condiciones específicas a las cuales estarán sujetos, tras la celebración de un nuevo convenio.

- Los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía nacional o en las actividades, situación financiera, resultados de operación o el precio de mercado de las acciones del Fideicomiso

En los últimos años, la situación económica de México ha estado correlacionada cada vez más con la situación económica de Estados Unidos y Canadá como resultado del T-MEC y el aumento de la actividad económica entre los tres países.

A pesar de que las condiciones económicas difieren de un país a otro, la reacción de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en un país puede afectar los mercados de otros países. En el pasado, acontecimientos o condiciones de los Estados Unidos o de países emergentes han tenido un efecto importante en la disponibilidad del crédito en la economía mexicana, han resultado en fugas considerables de capital y propiciado la reducción de la inversión extranjera que el país capta. El impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa las operaciones del Fideicomiso y de las Sociedades Promovidas, y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para realizar Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

### **Riesgos Operacionales - Relacionados con Desastres Naturales y Otros**

Ante el riesgo de desastres naturales como son terremotos, sismos, huracanes, incendios, así como eventos de salud mundial o derivados del terrorismo, pueden producir riesgos en la continuidad del negocio y los resultados del Fideicomiso, así como de las sociedades promovidas.

A finales de 2019 surgió en Asia una contingencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) y en México se detectaron los primeros casos en el primer trimestre de 2020. Esta contingencia ha detonado medidas de prevención sanitaria por recomendación de la Organización Mundial de la Salud, los cuales el Gobierno Federal de México, los gobiernos estatales y de otros países han implementado de manera gradual, dichas medidas de prevención que incluyen restricciones al desplazamiento de personal, cancelación de vuelos internacionales, el cierre de fronteras y el cierre de negocios considerados no esenciales para la economía.

Los impactos económicos y las consecuencias para la operación del Fideicomiso dependen en gran medida de la evolución de la pandemia y las estrategias del Gobierno Federal, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

La Administración del Fideicomiso considera que la posición financiera del Fideicomiso es adecuada para enfrentar los impactos económicos en los siguientes meses, asimismo la Administración del Fideicomiso ha puesto en práctica medidas para continuar operando sin contratiempos ante la contingencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19, mediante la reducción de costos y gastos no esenciales que permiten preservar la situación financiera. Adicional a la fecha de emisión de los Estados Financieros y a la presentación de este Reporte, las Entidades promovidas del Fideicomiso no han recibido ninguna notificación formal por parte de PYRS respecto a Proyectos Durango y Michoacán, ni de la Dirección General de Vialidad para Proyecto Vialidad que ponga en riesgo los pagos de la contraprestación anual de los CPS o PPS o que modifiquen sus operaciones.

La Administración del Fideicomiso considera que actualmente se cuenta con un nivel de madurez óptimo en materia de continuidad de negocio, esto debido a que se ha cumplido un ciclo de vida activo en la operación, cubriendo los requerimientos del negocio y la estrategia del Fideicomiso y las sociedades promovidas mediante un proceso de mejora continua enfocado en la capacidad de recuperación para ayudar a reducir el riesgo, mejorar la gobernabilidad y facilitar el cumplimiento, dadas las condiciones derivadas por contingencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19) no es posible garantizar que el plan de continuidad del negocio mitigue todos los factores externos a los que se está expuesto.

### **Riesgos Fiscales y Relacionados con el Régimen Fiscal**

- *Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.*

Actualmente el Fideicomiso califica como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, de tal forma que el régimen fiscal

previsto por dichas disposiciones resulta aplicable a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso y a los Tenedores. Para seguir calificando como un Fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, se deberá seguir cumpliendo con ciertos requisitos relacionados, entre otras cosas, con las Distribuciones y el objeto de inversión del patrimonio del Fideicomiso.

El régimen fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura se dio a conocer mediante Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de septiembre de 2015 y fue modificado el 23 de diciembre de 2015, el 1 de abril de y el 23 de diciembre de 2016, el 21 de septiembre de 2017, el 15 de diciembre de 2017, el 19 de octubre de 2018, con sus modificaciones del 18 y 28 de diciembre de 2019 y del 29 de diciembre de 2020; y no se puede asegurar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, o la interpretación o aplicación de éstas, no cambiarán en el futuro en una forma que afecte adversamente el régimen fiscal de las Sociedades Elegibles, del Fideicomiso o de los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas modifiquen los requisitos necesarios para que un Fideicomiso califique como un Fideicomiso de Inversión en Energía e Infraestructura, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y consecuentemente pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Tenedores bajo los CBFEs, o el valor de mercado o liquidez de los CBFEs. En caso de no cumplir con las disposiciones aplicables, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los CBFEs o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E aplicables al Fideicomiso, a las Sociedades Elegibles, o a los Tenedores, no sufran modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten a los Tenedores.

- *Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.*

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero de las Sociedades Elegibles y/o del Fideicomiso. Existe el riesgo de que las autoridades hacendarias de México puedan imponer, y/o modificar obligaciones y cargas fiscales, y en su caso suspender ciertos beneficios respecto de diversos impuestos. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden asegurar que las autoridades mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso o a los Tenedores, en el futuro. La imposición de nuevos impuestos o el incremento de impuestos relacionados con la industria de energía e infraestructura, y en específico a la operación de concesiones, contratos o esquemas en los rubros de caminos, carreteras, hospitales, seguridad pública y readaptación social, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso.

- *Reformas fiscales y legales inesperadas.*

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso, los rendimientos de los CBFEs o los ingresos de las operaciones de las Sociedades Elegibles o del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores, al Fideicomiso o a las Sociedades Elegibles, o generándoles consecuencias adversas significativas.

El 12 de noviembre de 2020 el titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones

de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del ISR y la Ley del IVA, entre otros ordenamientos, con la intención de erradicar los esquemas de subcontratación laboral. Este Decreto fue aprobado el 19 de abril de 2021 por las Comisiones respectivas del Senado de la República, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación e iniciará su vigencia el 23 y 26 de abril de 2021, respectivamente. Asimismo, existirá un periodo de transición para el Sector Privado, por lo que algunas disposiciones entrarán en vigor a partir del 01 de agosto de 2021. A la fecha del presente Reporte, el Administrador está en proceso de evaluar los impactos financieros, fiscales y los cambios organizacionales que podría ser necesario implementar, para dar cumplimiento a los cambios que generaría esta nueva regulación. El Administrador estima que los cambios operativos, financieros y fiscales, no representarán ajustes significativos en sus costos y gastos de operación, para poder garantizar la continuidad de operaciones de los Proyectos y del Fideicomiso, así como la permanencia de su personal Directivo.

- La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes.

Los inversionistas, antes de invertir en los CBFes, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E a las Sociedades Elegibles, al Fideicomiso, a los Tenedores, o los ingresos derivados de la adquisición, tenencia o enajenación de CBFes, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes, y no se tiene contemplado que se solicite confirmación alguna por parte de dichas autoridades. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Asimismo, no se puede garantizar que el tratamiento fiscal previsto por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E ha sido y será debidamente interpretado y aplicado por las Sociedades Elegibles y el Fideicomiso; particularmente, no se puede asegurar que las autoridades fiscales competentes concuerden con la interpretación que las Sociedades Elegibles y el Fideicomiso efectúen en relación con el alcance de diversos términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tal como activos monetarios.

- Las Sociedades Elegibles podrán ser sujetos de créditos fiscales por parte de las autoridades hacendarias.

De conformidad con las disposiciones fiscales en México, las Sociedades Elegibles podrán ser sujetos, al igual que cualquier otro contribuyente, del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales para verificar su nivel de cumplimiento con las disposiciones fiscales que les apliquen. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni Proinfra, ni Prodemex, ni las Sociedades Elegibles, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias, pueden garantizar que no se ejercerán dichas facultades ni que, en su caso, se resolverán favorablemente, por lo que en el caso de que las autoridades fiscales determinen que alguna de las Sociedades Elegibles ha incumplido con sus obligaciones fiscales, dichas autoridades podrán imponer, cobrar y ejecutar créditos fiscales a las Sociedades Elegibles, afectando adversamente y materialmente su capacidad financiera y, por tanto, la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones.

Derivado de diversas inspecciones y revisiones a Proyecto Durango, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) modificó, el criterio aplicado respecto a la deducción de las erogaciones realizadas por el Proyecto, durante el ejercicio fiscal de 2012; mismas que ahora serán amortizadas bajo el concepto de erogaciones en etapa preoperativa, en lugar de considerarse como deducción fiscal del ejercicio en que fueron incurridas, lo que implicó presentar declaraciones complementarias el 7 y 8 de septiembre de 2020 por los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 2012 y hasta el 14 de junio de 2018, con el consecuente pago de un ISR por \$53,301,402, más actualizaciones y recargos por \$4,041,287 y \$24,087,686, respectivamente, menos compensaciones por \$2,980,894.

Este cambio difiere respecto al criterio aplicado por el SAT para cerrar la auditoría del ejercicio fiscal de 2013, mismo que concluyó sin mayores observaciones el 30 de octubre de 2018.

Para evitar un litigio frente al SAT, cuyo resultado (por su propia naturaleza) es incierto, y tras haber recibido la asesoría de expertos profesionales en la materia, Proyecto Durango inició un proceso de amigable composición ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), el cual concluyó con la celebración de un acuerdo conclusivo firmado el 11 de noviembre de 2020. Sin perjuicio de lo antes mencionado y como parte de los beneficios que derivan de la suscripción del acuerdo conclusivo, se evitó que el Servicio de Administración Tributaria pudiera imponer multas hasta por un monto total equivalente a \$984,775,204.

Derivado del acuerdo conclusivo y debido al cambio de criterio de la autoridad, la pérdida fiscal del ejercicio 2012 de Proyecto Durango fue modificada; consecuentemente, los resultados fiscales de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 del Proyecto, se han visto modificados. Los efectos financieros y fiscales, generados por este acuerdo conclusivo, han sido debidamente reflejados y revelados en notas a los estados financieros al 31 de diciembre 2020 de Proyecto Durango y, en consecuencia, del Fideicomiso.

### **Riesgos Relacionados con los CBFEs**

- *No existe obligación de pago de principal ni de intereses*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no está obligado a pagar principal o intereses y solo deberá distribuir los fondos que existan en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada ejercicio, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean dicho requisito o se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. La existencia de fondos en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista. Ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Administrador, ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFEs, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso.

- *El precio de mercado de los CBFEs Serie "B" podría fluctuar considerablemente y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión*

La volatilidad del precio de mercado de los CBFEs Serie "B" podría impedir que los Tenedores de CBFEs Serie "B" logren vender sus CBFEs Serie "B" al mismo precio o a un precio superior al que pagaron por dichos CBFEs Serie "B". El precio de mercado y la liquidez de los CBFEs Serie "B" pueden verse afectados en forma significativa por muchos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Administrador y pueden no estar relacionados con el desempeño operativo del Fideicomiso. Estos factores incluyen, entre otros:

- Las tendencias generales de la economía y/o de los mercados financieros en México, los Estados Unidos u otros países;
- La reputación de las Fibras-E en general y los atractivos ofrecidos por sus CBFEs en comparación con otros valores representativos de capital (incluyendo los valores emitidos por otras entidades pertenecientes al sector de infraestructura);

- Los aumentos de las tasas de interés, que pueden dar como resultado que los Tenedores de CBFES exijan un rendimiento más alto;
- Los cambios en las utilidades o las variaciones en los resultados de operación de los Proyectos;
- La publicación de estudios con respecto al Fideicomiso o el sector de infraestructura;
- La promulgación de nuevas leyes, reglamentos u otras disposiciones, o el desarrollo de nuevas interpretaciones de las leyes, reglamentos u otras disposiciones existentes, incluyendo las disposiciones fiscales o las normas de información financiera aplicables a esta industria; y
- La percepción del mercado en cuanto al potencial de crecimiento del Fideicomiso y actual y futuro potencial para efectuar Distribuciones en efectivo, así como en cuanto al valor de mercado de los activos subyacentes.

Además, los valores colocados a través de una oferta pública inicial frecuentemente se cotizan a un precio de descuento con respecto a su precio inicial debido a los descuentos por colocación y los gastos relacionados con la oferta. Esto representa una dilución inmediata del valor por CBFES Serie "B" para los nuevos inversionistas que adquieran CBFES Serie "B" a través de dicha oferta al precio de colocación inicial. Como resultado de esta dilución, es posible que los inversionistas que adquieran los CBFES Serie "B" a través de la oferta reciban un precio inferior al que pagaron por dichos valores, en el supuesto de que el Fideicomiso se liquide. La posibilidad de que los CBFES Serie "B" se coticen a descuento con respecto al valor neto de los activos, representa un riesgo distinto e independiente del riesgo de disminución del valor neto de los activos por CBFES. El Administrador no puede predecir si los CBFES Serie "B" se cotizarán a un precio superior, igual o inferior al valor neto de los activos del Fideicomiso.

Las futuras emisiones de CBFES y las ventas o especulaciones en cuanto a la venta de la participación mantenida en el Fideicomiso por los principales Tenedores de CBFES, podrían diluir la inversión de los Tenedores de CBFES o afectar el precio de mercado de los CBFES Serie "B".

El Fideicomiso podría continuar incrementando su patrimonio principalmente a través de adquisiciones de acciones adicionales de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad o de cualquier otra sociedad mexicana, residente en México, que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, lo cual podría obligar al Fideicomiso a obtener recursos adicionales. Es posible que el Fideicomiso incremente su capitalización a través de futuras emisiones de CBFES de cualquier serie, lo cual podría diluir la participación de los Tenedores de CBFES de ambas series, según resulte, disminuir el precio de mercado de los CBFES Serie "B", o ambas cosas. En virtud de que la decisión de emitir CBFES en el futuro dependerá de la situación del mercado y de otros factores que se encuentran fuera del control del Administrador, y de que dicha Emisión está sujeta a la aprobación de los Tenedores de CBFES, no se puede predecir o estimar el monto, la fecha o la naturaleza de cualquier emisión futura de CBFES. Además, a pesar de que el Contrato de Fideicomiso otorga un derecho de preferencia a los Tenedores de CBFES para suscribir CBFES Serie "B" adicionales en una Emisión Adicional, dicho derecho de preferencia no aplica en caso de que la Emisión Adicional respectiva se lleve a cabo a través de una oferta pública. Por lo tanto, los Tenedores de los CBFES corren el riesgo de que las futuras emisiones de CBFES tengan efectos dilutivos sobre su participación en el Fideicomiso y afecten el precio de mercado de los CBFES.

Los principales inversionistas, o los inversionistas que tienen el carácter de Personas Relacionadas con el Fideicomiso, el Administrador y sus respectivas afiliadas, podrían vender su participación en el Fideicomiso o una cantidad significativa de CBFES. Cualquiera de dichas emisiones podría diluir los derechos económicos y de voto de los Tenedores de CBFES; y cualquiera de dichas ventas o el surgimiento de especulaciones al respecto, podría crear percepciones negativas en el mercado y ocasionar una disminución en el Precio de los CBFES Serie "B".

Las ofertas de valores y las obligaciones de deuda preferentes que se realicen o incurran en el futuro, podrían limitar la flexibilidad operativa y financiera; y las emisiones de valores convertibles o canjeables podrían diluir la participación de los Tenedores de CBFES.

Si el Fideicomiso emitiera valores o incurriera en obligaciones de deuda que confieran derechos de crédito preferentes a los de los CBFES, posiblemente dichos valores y deuda se regirán por un contrato de emisión u otros instrumentos que impongan compromisos que limiten la flexibilidad operativa del Fideicomiso y la capacidad del mismo para efectuar Distribuciones a los Tenedores de CBFES. Además, en caso de que se llegaren a emitir cualesquiera valores convertibles o canjeables, posiblemente dichos valores confieran derechos, preferencias y privilegios más favorables que los conferidos por los CBFES (incluyendo por lo que respecta al pago de Distribuciones) y podrían tener efectos dilutivos para los Tenedores de los CBFES.

**(d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso.**

Excepto por los CBFES Serie “A” (según dicho término se define en el presente Reporte) que están inscritos en el Registro Nacional de Valores “RNV” de manera simultánea con los CBFES Serie “B” (según dicho término se define en el presente Reporte), a la Fecha de emisión del presente, el Fiduciario (en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso) no mantiene valores adicionales inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

De conformidad con los artículos 33, 34 y 50 de la Circular Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores “CNBV” y a la Bolsa Mexicana de Valores “BMV” información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, de forma trimestral y anual, así como estados financieros anuales auditados por el Auditor Externo. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores “LMV” y la regulación aplicable.

**(e) Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro.**

El Fideicomiso es un vehículo que se creó en el ejercicio del 2018, a la fecha no cuenta con valores adicionales inscritos en el RNV. Cualesquier cambios significativos a los CBFES será informado por el Fiduciario mediante la publicación de eventos relevantes a través de la BMV.

**(f) Destino de fondos, en su caso**

Se utilizaron los recursos netos derivados de la Oferta. Al cierre del ejercicio 2020 no existieron recursos por aplicar, y tampoco cambio el destino de los fondos.

**(g) Documentos de carácter público.**

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los Certificados Bursátiles con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o a través de su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o por medio de la página de Internet de la CNBV en: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

El Fiduciario tiene a disposición de los Tenedores de los CBFES la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador es el Lic. Juan Pablo Márquez Vargas, con dirección en Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México, teléfono 55 5147 7272 y correo electrónico: [infraexri@fibrainfraex.com](mailto:infraexri@fibrainfraex.com)

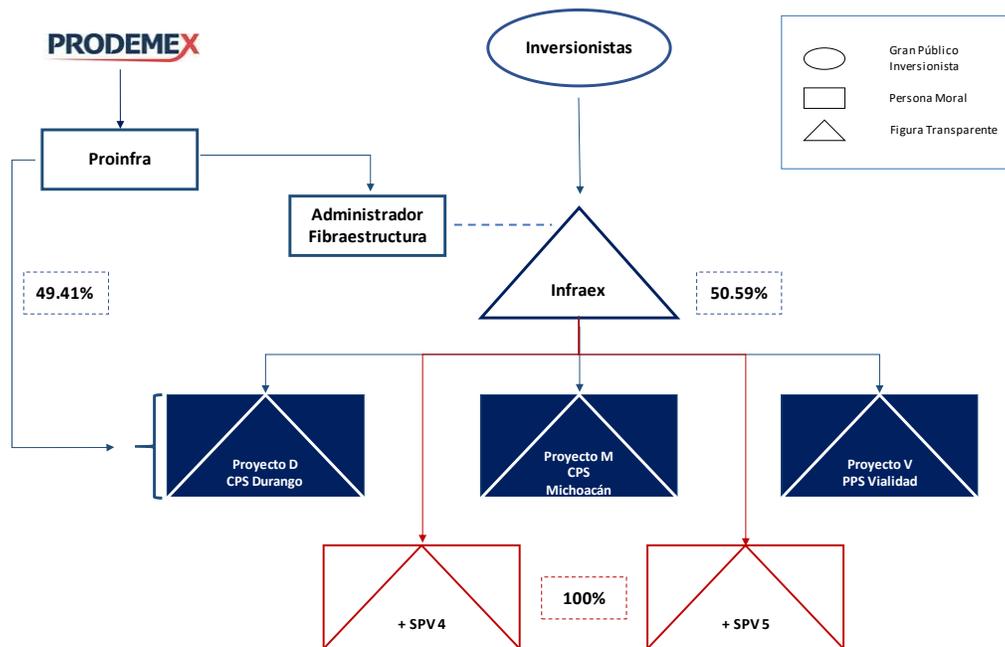
Las personas encargadas de atención a inversionistas y analistas por parte del Fiduciario son David León García y Mauricio Rangel Laisequilla, con dirección en Montes Urales 620 Piso1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 5511036600 y correos electrónicos: [dleong@actinver.com.mx](mailto:dleong@actinver.com.mx) y [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx), asimismo, la persona encargada de atención a inversionistas y analistas por parte del Representante Común es Mónica Jiménez Labora Sarabia, con dirección en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, teléfono 5550633978 y correo electrónico: [mjimenezlabora@cibanco.com](mailto:mjimenezlabora@cibanco.com)

## 2. EL FIDEICOMISO

### (a) Historia y desarrollo del Fideicomiso.

El principal objeto del Fideicomiso es administrar las acciones representativas del capital social de los Proyectos Michoacán, Durango, Vialidad y cualquier otra Sociedad Elegible, así como distribuir montos generados por éstas a los Tenedores de los CBFEs. El Fideicomiso fue constituido el 28 de febrero de 2018, en la Ciudad de México, mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso por el Administrador como fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, y el Fiduciario como fiduciario, el cual fue posteriormente modificado y re-expresado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 30 de mayo de 2018, celebrado por el Administrador como fideicomitente y administrador, el Fiduciario como fiduciario, y el Representante Común en su carácter de representante común de los Tenedores. El Fideicomiso es administrado por Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración, con una duración de hasta 50 (cincuenta) años, o en su caso haya sido dado por terminado por haber cumplido sus fines. La dirección de las oficinas del Fiduciario es Montes Urales 620 1er Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, teléfono 55 8636 5550 y del Administrador Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono 55 5147 7272.

### (b) Estructura de la operación.



- Inversionistas. Representando al gran público inversionista de INFRAEX.
- Prodemex. “Sponsor” con amplia trayectoria y experiencia probada en proyectos de infraestructura y construcción.
- Proinfra. Subsidiaria de Prodemex y mantiene control de las sociedades promovidas a través de su participación directa e indirecta en éstas, así como mediante los Contratos de Prestación de Servicios (en adelante “CPS”) de Durango, y Michoacán, así como del Contrato del Proyecto para Prestación de Servicios de Vialidad (en adelante “PPS”).

- INFRAEX. Accionista en las sociedades promovidas a través de su participación en el capital social de los CPS Durango, y Michoacán, así como PPS Vialidad.
- Administrador Fibraestructura. Es el Administrador del patrimonio de INFRAEX, siendo subsidiaria de Proinfra.
- SPV4 y SPV5. Activos por incorporarse como parte del crecimiento del portafolio de los activos de INFRAEX en el corto plazo, considerando una participación de hasta el 100%.

**(i) Actividad principal**

La actividad principal del Fideicomiso, en cumplimiento de los Fines de este es invertir en, ser titular de y administrar las acciones representativas del capital social de Sociedades Promovidas, incluyendo, sin limitación, acciones representativas del capital social de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad. Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad son sociedades mexicanas subsidiarias de Proinfra, y sus activos únicos son el CPS Michoacán, el CPS Durango y el PPS Vialidad, respectivamente

A la fecha, no se han identificado afectaciones específicas, presentes o potenciales, en relación con el negocio del Fideicomiso o sobre los activos de las Sociedades Promovidas, derivados de desastres naturales, de salud y terrorismo, que, en su caso, pudieran afectar la operación del Fideicomiso o los referidos activos.

Asimismo, no se han identificado consecuencias indirectas específicas, actuales o potenciales, sobre tendencias de mercado a las que se pudieran enfrentar los activos de las Sociedades Promovidas, derivadas de desastres naturales, de salud y terrorismo; sin embargo los impactos económicos y las consecuencias para la operación del Fideicomiso dependen en gran medida de la evolución de la pandemia y las estrategias del Gobierno Federal para enfrentar dicho acontecimiento y por consecuencia de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados.

**(ii) Canales de distribución**

El Fideicomitente es una sociedad que a la fecha no cuenta con canales de distribución, ni concesiones propias. El Fideicomiso, por su propia estructura de constitución, es un vehículo de administración e inversión (Fibra-E), enfocado en adquirir una participación significativa en sociedades del sector de energía e infraestructura, por lo que no posee canales de distribución ni concesiones propias.

**(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos**

Con fecha 26 de julio de 2018, le fue notificada al Administrador la titularidad de la marca Fibra INFRAEX® por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial “IMPI”.

La marca Fibra INFRAEX® tiene una vigencia de 10 años, por lo que a partir de su registro se encontrará vigente hasta la fecha 11 de abril de 2028. Este registro otorga derechos exclusivos para explotar esta marca en territorio nacional.

**(iv) Principales clientes**

Al cierre del ejercicio 2020, el Fideicomiso no tiene, ni se espera tenga operaciones directamente con clientes. La operación del CPS Michoacán y el CPS Durango se llevará a cabo a través de Proyecto Michoacán y Proyecto Durango, cuyo cliente es la Secretaría de Seguridad Pública (la “Secretaría”), a través de su órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación

Social ("PyRS"). La operación del PPS Vialidad se llevará a cabo a través de Proyecto Vialidad, cuyo cliente es la Dirección General de Vialidad (DGV), por conducto de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

**(v) Legislación aplicable y situación tributaria**

El Fideicomiso al ser un fideicomiso emisor de CBFes se sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LMV y la Circular Única, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

En este sentido, las principales Leyes y Reglamentos que rigen las operaciones de Proinfra y sus subsidiarias, incluyendo a Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, incluyen, entre otras:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México (Proyecto Vialidad);
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Federal de Competencia Económica;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental;
- LFPRH;
- Código de Comercio;
- Código Civil Federal;
- Código Federal de Procedimiento Civiles, entre otros ordenamientos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, así como Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento

No se ha identificado impacto relevante alguno, actual o potencial, sobre el negocio del Fideicomiso o sobre los activos de las Sociedades Promovidas, derivado de la legislación o las disposiciones gubernamentales relacionadas con el cambio climático.

**(vi) Recursos Humanos**

El Fideicomiso es administrado por Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración.

**(vii) Desempeño ambiental.**

El Fideicomiso se apega a las políticas ambientales de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, sociedades en las que el Fideicomiso participa en su capital social, además de que se ha adoptado la política ambiental de Proinfra que también participa en el capital social de los Proyectos, que son Sociedades Promovidas.

Se cuenta con la norma ISO 14001 "PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE" a través de la gestión de los riesgos medioambientales que puedan surgir con el desarrollo de las actividades y entre los que destacan:

- Inversión para disminuir el consumo de energía.
- Inversión en tecnología ambiental.
- Control de emisiones.

- Manejo de residuos.
- Reciclado de productos.
- Tratamiento y calidad del agua.
- Áreas verdes.

Esta norma de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), consigue que las Sociedades Promovidas y las Empresas del Grupo puedan demostrar que son responsables y están comprometidas con la protección del medio ambiente.

#### Empresa Socialmente Responsable (ESR)

A la fecha de publicación del presente Reporte, Prodemex es una Empresa Socialmente Responsable “ESR”, por lo que fundamenta su visión y compromiso en políticas, programas, toma de decisiones y acciones que benefician a su negocio y que inciden positivamente en la gente, el medio ambiente y las comunidades en que operan, más allá de sus obligaciones, atendiendo sus expectativas.

Una “ESR” es la que cumple con un conjunto de normas y principios referentes a la realidad social, económica y ambiental que se basa en valores, que le ayudan a ser más productiva, estableciendo como principales estándares en su cultura organizacional, la ética, la moral, y todo lo que se refiere a valores. Las operaciones de Prodemex y sus Afiliadas, incluyendo a Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, están sujetas a las disposiciones contenidas en la Legislación Ambiental. La LGEEPA establece el marco legal aplicable al procedimiento de impacto ambiental y la liberación de emisiones contaminantes al aire. Además, la Ley de Residuos regula la generación y el manejo de materiales y residuos peligrosos y la descarga de materiales contaminantes en el suelo.

El Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental promulgado al amparo de la LGEEPA regula el procedimiento para evaluar el impacto ambiental, que es el proceso a través del cual la SEMARNAT autoriza, condiciona o rechaza el estudio de impacto ambiental de un determinado proyecto. Todas las modificaciones o desviaciones del proyecto original deben llevarse a cabo de conformidad con la Legislación Ambiental, que en ciertos casos exige la obtención de autorización previa de SEMARNAT o las autoridades ambientales competentes.

Las operaciones de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad se desarrollan en ciertas áreas protegidas que están controladas por la SEMARNAT o las autoridades locales en materia ambiental, e involucran la remoción de vegetación y la tala de árboles. Por tanto, la autorización de impacto ambiental para un determinado proyecto contiene diversas condiciones adicionales que Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad debe observar durante la construcción y operación de dichos proyectos.

En virtud de que algunos proyectos podrían involucrar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, dichos proyectos están sujetos a lo dispuesto en la Ley Forestal y su reglamento, que establecen que dicho cambio de uso de suelo y el inicio de cualesquiera obras en terrenos forestales estará sujeto a que la SEMARNAT apruebe previamente un estudio de impacto ambiental y el cambio de uso respectivo, sujeto al cumplimiento de ciertos términos y condiciones.

La ocupación de zonas federales y la construcción de obras en las mismas están sujetas a la previa autorización de la CNA. Además, la Ley de Aguas establece el régimen aplicable a la descarga de aguas residuales en los mantos acuíferos federales. Algunos de los proyectos de Prodemex involucran el uso de zonas federales, la construcción de obras en las mismas y la descarga de aguas residuales en mantos acuíferos sujetos a la jurisdicción de la CNA y, por tanto, requieren de una

concesión otorgada para dicho efecto por esta última. Las concesiones otorgadas por la CNA están sujetas al cumplimiento de ciertos términos y obligaciones específicos y al pago de derechos. Los derechos pagaderos al amparo de dichas concesiones deben cubrirse en forma oportuna de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos, bajo pena de incurrir en intereses moratorios y cargos adicionales para contrarrestar los efectos de la inflación. Como resultado de la construcción y operación de sus proyectos, Proyecto Michoacán, Proyecto Durango, Proyecto Vialidad y Prodemex, generan ciertos residuos peligrosos cuya producción, manejo, transporte, almacenamiento y disposición están sujetos a lo dispuesto por la Ley de Residuos, la cual impone diversas obligaciones al respecto.

La mayoría de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales obtenidos por Prodemex y de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad en relación con sus distintos proyectos tienen una vigencia limitada que puede ser prorrogada por las autoridades competentes tomando en consideración, entre otras cosas, el grado de cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la concesión, autorización o permiso correspondiente.

Además, los CPSs y el PPS Vialidad también contienen términos y condiciones por lo que respecta a la protección del medio ambiente.

Las autoridades estatales y municipales son responsables de la aplicación de la Legislación Ambiental en sus respectivas jurisdicciones, mientras que la autoridad responsable de la aplicación de dicha legislación a nivel federal es la SEMARNAT, actuando por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

A la fecha, no se han identificado afectaciones ni riesgos específicos, presentes o potenciales, en relación con el negocio del Fideicomiso o sobre los activos de las Sociedades Promovidas, derivadas del cambio climático, salvo por aquellos descritos en este apartado o derivados de una posible modificación a la legislación y regulación aplicables en materia ambiental que, en su caso, pudieran afectar la operación del Fideicomiso o los referidos activos.

**(viii) Información de mercado.**

El Fideicomiso fue constituido el 28 de febrero de 2018, en la Ciudad de México. En la actualidad, aparte de INFRAEX existen tres fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura cuyos valores se encuentran listados con la clave de pizarra FIDEAL 20, FVIA16 y FCFE 18. El fideicomiso listado bajo la clave de pizarra FIDEAL 20 es administrado por Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., subsidiaria de IDEAL, el portafolio de activos se compone de concesiones de operación y administración de autopistas de cuota en México, El fideicomiso listado bajo la clave de pizarra FCFE 18 es administrado por una filial de la Comisión Federal de Electricidad, y el patrimonio del fideicomiso estará integrado primordialmente por ciertos derechos fideicomisarios de un fideicomiso, titular de los derechos de cobro pagaderos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) derivado de la prestación por parte de CFE Transmisión del servicio público de transmisión de energía eléctrica. El fideicomiso listado con la clave de pizarra FVIA16, tiene como su principal inversión, acciones de la sociedad denominada Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V., quien es a su vez concesionaria del proyecto de la "Autopista México-Toluca" que conecta a la Ciudad de México y Toluca y que forma parte de la carretera federal 15-D. No obstante lo anterior, el Fideicomiso se distingue de los descritos con anterioridad, toda vez que su patrimonio estará invertido en sectores distintos al carretero, aeroportuario y de transmisión eléctrica y las Sociedades Promovidas en cuyo capital participa son titulares de contratos de prestación de servicios (distintos a una concesión) los cuales generan un flujo estable en comparación con aquellos que dependen de un volumen de operación y de los proyectos que tienen riesgo de demanda, ya que las contraprestaciones que reciben los Proyectos al amparo de los CPSs y el PPS Vialidad, objeto de la presente transacción,

solamente dependen de la prestación del servicio por parte de los Proyectos y no de ningún tipo de riesgo de demanda.

Parte del crecimiento de Prodemex y Proinfra se concentra en proyectos APP de infraestructura social para el sector salud, el cual a partir del 28 de diciembre de 2019 está considerado dentro del régimen de inversión aplicable a fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Proinfra y Prodemex tienen subsidiarias con contratos APP en actividades permitidas en el régimen de inversión de los fideicomisos Fibra-E, susceptibles de inversión por parte del Fideicomiso en el corto y mediano plazo. Por otro lado, el vehículo se encuentra en la búsqueda de oportunidades de crecimiento por la vía inorgánica, es decir, mediante la adquisición y/o suscripción de participaciones accionarias en Sociedades Promovidas fuera del grupo de Prodemex y Proinfra, lo cual representa una ventaja al diversificar y acrecentar el portafolio de inversión, manteniendo la plataforma verticalmente integrada, lo que proporciona ventajas competitivas respecto de otros participantes en el mercado de APPs mexicano. En dicho caso, la evaluación de los proyectos fuera del Grupo podría llevar más tiempo del que normalmente es utilizado de acuerdo con su experiencia y aunque los activos benefician al vehículo por contribuir a la diversificación del portafolio, no tendrán en un inicio la ventaja de haber sido gestionados con una plataforma verticalmente integrada, como es el caso de los Proyectos y el resto de los proyectos que se han realizado por Proinfra y sus subsidiarias.

El objetivo es garantizar el crecimiento gradual del vehículo dentro de un marco de seguridad buscando siempre la razonabilidad de las inversiones para la obtención de los mejores resultados, se prevé desarrollar e impulsar la infraestructura del país con la participación de los sectores público, privado y social, procurando el diseño y la gestión de soluciones financieras innovadoras, que busquen asegurar la realización de los proyectos sustentables.

**(ix) Derechos de los Tenedores.**

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% (veinte por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la

convocatoria respectiva, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Simultáneamente con la Oferta, el Fideicomiso llevó a cabo la inscripción en el RNV de CBFES Serie "A", los cuales otorgan a sus titulares plenos derechos de voto (el titular de dichos CBFES Serie "A" será el Fideicomitente). En virtud de lo anterior, los Tenedores de los CBFES Serie "B" únicamente tienen derechos de voto limitados a los asuntos que se describen en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso y en el apartado "II. EL FIDEICOMISO. (d) Contratos y Acuerdos Relevantes. (i) Fideicomiso" del presente Reporte, y no tiene ningún otro derecho que se vincule con el manejo u operación del Fideicomiso o su patrimonio.

Sin perjuicio de las facultades de los Tenedores de CBFES Serie "A" de votar sobre los asuntos correspondientes a la Asamblea de Tenedores, adicionalmente la Asamblea de Tenedores Serie "A" tendrá la facultad de:

- i. discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión, adquisición y/o suscripción de valores emitidos por Sociedades Elegibles o desinversión que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso;
- ii. discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso, siempre que dicho Endeudamiento, garantía o gravamen cumpla con los Lineamientos de Apalancamiento previstos en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, cualquier modificación a los mismos o las reglas aprobadas por la Asamblea de Tenedores para tales efectos en términos de la Sección 4.1(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
- iii. discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente;
- iv. discutir y, en su caso, aprobar la designación o revocación, según corresponda, de la totalidad de los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos (con excepción de la designación de los Miembros Iniciales y del Miembro Independiente que, en su caso, sea designado en la Asamblea Especial de Tenedores Serie "B") así como los respectivos suplentes, y presentar la designación o revocación de los Miembros Independientes a la Asamblea de Tenedores para su ratificación, en el entendido, que los Tenedores de los CBFES Serie "A" deberán designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes;
- v. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de CBFES Serie "A" o a cualquier otro Documento de la Emisión, distinta de aquellas modificaciones que deriven del ejercicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores que se enuncian en la Sección 4.1(b) (xiv) del Contrato de Fideicomiso;
- vi. discutir y, en su caso, aprobar la delegación de todas o parte de las facultades anteriores al Administrador, así como la revocación de dichas facultades; y
- vii. discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos a ser presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.

El siguiente cuadro muestra las principales diferencias entre los derechos que otorgan los CBFES Serie "A" y los CBFES Serie "B" a sus tenedores:

<b>PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES</b>		
<b>Derechos</b>	<b>Tenedores de CBFES Serie A</b>	<b>Tenedores de CBFES Serie B</b>
<b>Derecho de Preferencia en caso de emisiones adicionales de CBFES</b>	No cuentan con derecho de preferencia en caso de Emisiones Adicionales.	En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFES Serie "B", los Tenedores de los CBFES Serie "B" gozarán de un derecho de preferencia para suscribir CBFES Serie "B" que se emitan con motivo de dicha emisión adicional, salvo que los CBFES Serie "B" Adicionales sean objeto de una oferta pública.
<b>Asuntos reservados</b>	<p>Asuntos Reservados para los Tenedores de CBFES Serie "A":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión, adquisición y/o suscripción de valores emitidos por Sociedades Elegibles o desinversión que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, en términos del Contrato de Fideicomiso;</li> <li>ii. discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso, siempre que dicho Endeudamiento, garantía o gravamen cumpla los Lineamientos de Apalancamiento previstos en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, cualquier modificación a los mismos o con las reglas aprobadas por la Asamblea de Tenedores para tales efectos;</li> <li>iii. discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente;</li> <li>iv. discutir y, en su caso, aprobar la designación o revocación, según corresponda, de la totalidad de los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos (con excepción de la designación de los Miembros Iniciales y del Miembro Independiente que, en su caso, sea designado en la Asamblea Especial de Tenedores Serie "B") así como los respectivos suplentes, y presentar la designación o revocación de los Miembros Independientes a la Asamblea de Tenedores para su ratificación, en el entendido, que los Tenedores de los CBFES Serie "A" deberán designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes;</li> <li>v. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de CBFES Serie "A" o a cualquier otro Documento de la Emisión, distinta de aquellas modificaciones que deriven del ejercicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores que se enuncian en la Sección 4.1(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso;</li> <li>vi. discutir y, en su caso, aprobar la delegación de todas o parte de las facultades anteriores al Administrador, así como la revocación de dichas facultades; y</li> <li>vii. discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos a ser presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.</li> </ol>	No hay asuntos reservados.
<b>Derecho de preferencia en las Distribuciones</b>	No tienen derecho de preferencia en cuanto a las Distribuciones.	Los Tenedores de los CBFES Serie B tendrán preferencia sobre los demás Tenedores de los CBFES Serie A, en las Distribuciones a los Tenedores.

(x) Distribuciones.

El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a la Sección 9.2 y la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso de manera trimestral y por los montos que el Administrador determine con base en el cálculo que realice de acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean dicho requisito o se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores de los CBFEs Serie “B” tendrán preferencia sobre los Tenedores de los CBFEs Serie “A”, en las Distribuciones a los Tenedores, según se describe en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso. No obstante, lo anterior, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo.

Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente.

Sujeto al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean el requisito de distribución o se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, en el entendido que, en caso de una disminución a dicho porcentaje, se requerirá también la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, conforme al numeral (xv), inciso (b) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados del Fideicomiso, su situación económica y otros factores relevantes. Para más información consulte la Sección “2. EL FIDEICOMISO – (d). Contratos y acuerdos relevantes – (i) Fideicomiso”.

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente de conformidad con la Sección 9.2 y la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Distribución”). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a la Primera Fecha de Distribución o, posteriormente, a la Fecha de Distribución respectiva, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFEs de conformidad con la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, mismo que será determinado en función de los flujos disponibles del Fideicomiso, una vez cubiertas las erogaciones necesarias para cumplir con los fines de este (el “Monto Distribuible”).

Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, el Monto Distribuible a ser distribuido, así como la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFEs en circulación, según corresponda, y el Fiduciario deberá dar aviso de dicha Distribución a Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente, a través de los medios que ésta determine, y publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV, en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la Primera Fecha de Distribución o, posteriormente, a la respectiva Fecha de Distribución.

Las Distribuciones que correspondan a cada una de las series de CBFES, serán distribuidas entre los Tenedores de dicha serie en proporción al número de CBFES de los que sean titulares.

La capacidad de distribuir el MQD dependerá del Monto Distribuible con el que cuente el Fideicomiso en cada Fecha de Distribución. Aun y cuando se tiene la intención de realizar Distribuciones en favor de los Tenedores de manera trimestral, debido a los procesos de cobro y gestión de las facturas que emiten los Proyectos por los servicios prestados, existe un desfase natural en la recepción del pago de estos. Congruente con lo anterior, se informa a los inversionistas de este desfase y de la intención del Administrador de realizar las distribuciones en el momento que se reciban las contraprestaciones.

Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Primera Fecha de Distribución o la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, en la forma y el orden de prelación que se señalan a continuación:

- *Primero*, por el trimestre correspondiente a la Primera Fecha de Distribución o a la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, el 100% (cien por ciento) del Monto Distribuible determinado para dicho periodo será distribuido a los Tenedores de los CBFES Serie “B”, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie “B” equivalente al MQD para dicha Fecha de Distribución. Por tratarse de un periodo irregular, en la Primera Fecha de Distribución se realizó el pago de la Distribución del MQD proporcional que corresponda por cada CBFES Serie “B”, considerando los días efectivamente transcurridos en dicho periodo;
- *Segundo*, si después de cubrir la Distribución del MQD existiere un excedente de efectivo, el 100% (cien por ciento) del mismo se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie “B”, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie “B” equivalentes al Nivel 1 (según dicho Nivel 1 se describe más adelante);
- Si después de cubrir la Distribución Nivel 1 existiere un excedente, el mismo se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y el Tenedor del IDR como se describe a continuación:
  - (i) El 90% (noventa por ciento) del excedente se distribuirá a los Tenedores de CBFES Serie “B” y el 10% (diez por ciento) restante, será distribuido al Tenedor del IDR, hasta donde alcance o bien, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie “B” por un monto equivalente al Nivel 2 (según dicho Nivel 2 se describe más adelante); lo que suceda primero.
  - (ii) Si después de cubrir la Distribución Nivel 2 existiere un excedente de efectivo, el 85% (ochenta y cinco por ciento) del excedente se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y el 15% (quince por ciento) restante se distribuirá al Tenedor del IDR, hasta donde alcance o bien, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie “B” por un monto equivalente al Nivel 3 (según dicho Nivel 3 se describe más adelante); lo que suceda primero.
  - (iii) Si después de cubrir la Distribución Nivel 3 existiere un excedente de efectivo, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recursos remanentes se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y el 25% (veinticinco por ciento) restante se distribuirá al Tenedor del IDR hasta donde alcance.

Para efectos de claridad se presenta un cuadro que resume los Niveles y sus Distribuciones:

Monto por cada CBFE	% del flujo excedente al Tenedor del IDR	% del flujo excedente a los Tenedores de CBFEs Serie B
De 0 hasta la Distribución del MQD	0%	100%
De la Distribución del MQD hasta la Distribución Nivel 1	0%	100%
Después de la Distribución Nivel 1 hasta la Distribución Nivel 2	10%	90%
Después de la Distribución Nivel 2 hasta la Distribución Nivel 3	15%	85%
A partir de Distribución Nivel 3	25%	75%

Los Niveles se definen de la siguiente manera:

MQD por CBFE = MXN 0.52	
Nivel	Definición
MQD	MQD
Nivel 1	MQD*1.01
Nivel 2	MQD*1.10
Nivel 3	MQD*1.15

En caso de que en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para cubrir el MQD correspondiente a dicho trimestre, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los CBFEs Serie "B" y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación: en primer lugar para cubrir los montos faltantes para el MQD correspondiente a la Fecha de Distribución corriente, en segundo lugar para cubrir los montos faltantes para los MQD no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores, y la Primera Fecha de Distribución, en su caso. El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago de Distribuciones por Desempeño al Tenedor del IDR hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los MQD correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, y a la Primera Fecha de Distribución, en caso de que existan, y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, y/o intereses, y/o similares.

En caso de que se den por terminados los CPSs y/o el PPS Vialidad por cualquier motivo, y cualquiera de los Proyectos reciba de las autoridades o contrapartes correspondientes, directa o indirectamente, en una o varias exhibiciones, Montos por Terminación, entonces (i) el Proyecto o los Proyectos correspondientes deberán prever que se distribuyan al Fideicomiso y al resto de sus accionistas, en proporción a su tenencia accionaria, los Montos por Terminación dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguiente a cada fecha en la que los reciban; (ii) cada vez que el Fiduciario reciba Montos por Terminación en términos del numeral (i) anterior, el Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador y en la Primera Fecha de Distribución o la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, distribuir los Montos por Terminación a los Tenedores de los CBFEs Serie "B" y a los Tenedores de los CBFEs Serie "A" *prorrata* y en proporción al número de CBFEs de los que sean titulares; lo anterior, en el entendido; que las distribuciones de Montos por Terminación serán ajenas e independientes de la Distribución del MQD, la Distribución Nivel 1, la Distribución Nivel 2, la Distribución Nivel 3 y la Distribución por Desempeño al Tenedor del IDR y las distribuciones de los Montos por Desinversión, por lo que no estarán sujetas al orden de prelación de distribuciones descrito en el inciso (a) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie "A" o el Administrador apruebe que el Fideicomiso lleve a cabo una desinversión o venta de las Acciones Serie "B" de los Proyectos, o de las acciones o partes sociales de cualquier Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso tenga una participación en términos del Contrato de Fideicomiso, entonces los Montos por Desinversión que reciba el

Fideicomiso serán distribuidos por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador en la siguiente Fecha de Distribución, a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y a los Tenedores de los CBFES Serie “A” *prorrata* y en proporción al número de CBFES de los que sean titulares; lo anterior, en el entendido; que las distribuciones de Montos por Desinversión serán ajenas e independientes de la Distribución del MQD, la Distribución Nivel 1, la Distribución Nivel 2, la Distribución Nivel 3 y la Distribución por Desempeño al Tenedor del IDR y las distribuciones de los Montos por Terminación, por lo que no estarán sujetas al orden de prelación de distribuciones descrito en el inciso (a) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

En el supuesto de que el Fideicomiso realice una desinversión o se dé la terminación y/o rescisión del CPS Durango, el CPS Michoacán, el PPS Vialidad, y/o de cualquier proyecto de inversión en infraestructura del que una Sociedad Elegible sea parte, en términos de lo que se señalan los incisos (c) y (d) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, se ajustará el MQD con base en los flujos que dejará de recibir el Fideicomiso por las inversiones en dichas Sociedades Elegibles, lo cual deberá ser calculado por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, las Distribuciones pagaderas al Tenedor del IDR como tenedor de CBFES Serie “A”, estarán subordinadas al pago de las Distribuciones que correspondan a los Tenedores de CBFES Serie “B”. Lo anterior se encuentra establecido en el Contrato de Fideicomiso y no podrá ser modificado sin la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en las Secciones 4.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso y el apartado “II. EL FIDEICOMISO. (d) Contratos y Acuerdos Relevantes. (i) Fideicomiso” del presente Reporte, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

De lo anterior se desprende que el mecanismo brinda claridad y certeza en cómo serán distribuidos los flujos entre los Tenedores. La distribución de flujos excedentes recompensa tanto a los Tenedores de CBFES Serie “B” como al Tenedor del IDR, es decir, a mayores Distribuciones a los Tenedores de CBFES Serie “B”, mayor compensación al Administrador o al Tenedor del IDR.

El MQD para la Primera Fecha de Distribución corresponderá a \$0.52 Pesos por CBFE Serie “B”. A continuación, se señala el “*Dividend Yield*” Implícito asociado al Precio de Colocación.

Precio de Colocación	“ <i>Dividend Yield</i> ” Implícito	MQD o Distribución Mínima Trimestral por CBFE
\$18.50	11.26%	\$0.52

(c) **Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.**

(i) **Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso.**

**Inversión en Acciones de Entidades Promovidas**

al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, la inversión en Entidades Promovidas y participación en las utilidades de Entidades Promovidas a través de resultados son como sigue:

<b><u>Inversión en entidades promovidas 2020</u></b>					
<b>Proyecto</b>	<b>%</b>	<b>Inversión inicial en entidades promovidas</b>	<b>Reembolsos de Capital Social y Dividendos</b>	<b>Ganancia a través de resultados</b>	<b>Inversión final en entidades promovidas</b>
Michoacán (1)	50.59	\$5,876,624,697	(\$408,342,226)	\$652,253,729	\$6,120,536,200
Durango (2)	50.59	2,536,856,678	(212,504,410)	372,517,048	2,696,869,316
Vialidad (3)	50.59	<u>1,707,317,152</u>	<u>(122,525,945)</u>	<u>157,679,378</u>	<u>1,742,470,585</u>
		<u>\$10,120,798,527</u>	<u>(\$743,372,581)</u>	<u>\$1,182,450,155</u>	<u>\$10,559,876,101</u>

<b><u>Inversión en entidades promovidas 2019</u></b>					
<b>Proyecto</b>	<b>%</b>	<b>Inversión inicial en entidades promovidas</b>	<b>Reembolsos de Capital Social y Dividendos</b>	<b>Ganancia a través de resultados</b>	<b>Inversión final en entidades promovidas</b>
Michoacán (1)	50.59	\$5,776,365,250	(\$547,821,203)	\$648,080,650	\$5,876,624,697
Durango (2)	50.59	2,528,878,902	(425,925,736)	433,903,512	2,536,856,678
Vialidad (3)	50.59	<u>1,710,320,058</u>	<u>(158,936,025)</u>	<u>155,933,119</u>	<u>1,707,317,152</u>
		<u>\$10,015,564,210</u>	<u>(\$1,132,682,964)</u>	<u>\$1,237,917,281</u>	<u>\$10,120,798,527</u>

<b><u>Inversión en entidades promovidas 2018</u></b>						
<b>Proyecto</b>	<b>%</b>	<b>Inversión inicial en entidades promovidas</b>	<b>Capitalizaciones</b>	<b>Reembolso de Capital Social</b>	<b>Ganancia a través de resultados</b>	<b>Inversión final en entidades promovidas</b>
Michoacán (1)	50.59	\$3,939,971,069	\$1,263,308,372	(\$102,669,465)	\$675,755,274	\$5,776,365,250
Durango (2)	50.59	1,232,326,984	591,644,517	-	704,907,401	2,528,878,902
Vialidad (3)	50.59	<u>822,143,635</u>	<u>754,151,106</u>	<u>(51,718,923)</u>	<u>185,744,240</u>	<u>1,710,320,058</u>
		<u>\$5,994,441,688</u>	<u>\$2,609,103,995</u>	<u>(\$154,388,388)</u>	<u>\$1,566,406,915</u>	<u>\$10,015,564,210</u>

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 la inversión en entidades promovidas incluye \$1,582,053,119 de plusvalía correspondiente a la diferencia entre el costo de la inversión y el valor razonable a la fecha de adquisición, la cual, de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 28, se incluirá en el importe en libros de la inversión y no se permitirá su amortización.

- (1) Proyecto Michoacán fue constituida el 5 de julio de 2010 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios (CPS), celebrado el 27 de diciembre de 2010 con la Secretaría de Seguridad Pública (Secretaría), a través de su órgano administrativo desconcentrado de Prevención y

Readaptación Social (PyRS), para la prestación del servicio integral de capacidad penitenciaria para el Centro Penitenciario de Internos Procesados de bajo y mediano riesgo, ubicado en el municipio de Buenavista Tomatlán, en el estado de Michoacán (Polígono de Michoacán). El CPS tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios (1° de marzo de 2016, según convenios modificatorios).

- (2) Proyecto Durango fue constituida el 12 de julio de 2010 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios de largo plazo (CPS) celebrado el 27 de diciembre de 2010 con la Secretaría, a través de su órgano administrativo desconcentrado PyRS, para la prestación del servicio integral de capacidad penitenciaria para el Centro Penitenciario de Internos Sentenciados de Bajo y Mediano Riesgo, ubicado en el municipio de Gómez Palacio, Durango. El CPS tendrá una duración de 22 años, 4 meses, 18 días, a partir de la fecha de celebración del CPS (concluirá el 15 de mayo de 2033).
- (3) Proyecto Vialidad fue constituida el 22 de junio de 2009 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) celebrado el 29 de junio de 2009 con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Vialidad (DGV), para la construcción, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación del proyecto "Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres en sus extremos oriente y poniente y modernización de la vialidad existente" (Proyecto Vialidad las Torres) en el Estado de México. Este proyecto tendrá una duración de 25 años a partir de la firma del Quinto Convenio Modificatorio (de fecha 28 de febrero de 2011) al contrato original.

El método de participación se determina a dos decimales y fueron redondeados a la unidad inmediata superior cuando la fracción es igual o mayor a 0.5.

### Información financiera condensada de los Proyectos

Los estados de posición financiera y estados de resultados condensados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 se presentan a continuación:

	<b><u>31 diciembre de 2020</u></b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	<u>\$ 8,794,131,540</u>	<u>\$ 6,316,903,980</u>	<u>\$ 3,046,503,596</u>
Total pasivos	<u>\$ 161,550,555</u>	<u>\$ 169,307,182</u>	<u>\$ 80,333,782</u>
Total capital contable	<u>\$ 8,632,580,985</u>	<u>\$ 6,147,596,798</u>	<u>\$ 2,966,169,814</u>

**31 diciembre de 2020**

	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 820,205,814	\$ 883,500,902	\$ 78,038,164
Ingreso por Interés efectivo	1,169,888,644	672,974,955	295,324,941
Otros ingresos	592,010	482,958	61,823
Costos por servicios y gastos de operación	(721,060,058)	(785,334,136)	(67,565,511)
Ingresos por intereses	19,678,481	18,033,044	5,821,504
Resultado cambiario neto	(11,100)	(11,100)	-
Impuestos a la utilidad	-	(53,301,402)	-
Utilidad neta	<u>\$ 1,289,293,791</u>	<u>\$ 736,345,221</u>	<u>\$ 311,680,921</u>

**31 diciembre de 2019**

	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	<u>\$ 8,298,177,296</u>	<u>\$ 5,886,285,841</u>	<u>\$ 2,978,422,456</u>
Total pasivos	<u>\$ 147,890,102</u>	<u>\$ 54,934,626</u>	<u>\$ 81,734,310</u>
Total capital contable	<u>\$ 8,150,287,194</u>	<u>\$ 5,831,351,215</u>	<u>\$ 2,896,688,146</u>

**31 diciembre de 2019**

	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 840,366,558	\$ 810,575,323	\$ 82,764,560
Ingreso por Interés efectivo	1,099,245,950	752,580,887	290,304,016
Otros ingresos	70,860,466	5,853,945	2,139,348
Costos por servicios y gastos de operación	(738,818,957)	(718,568,642)	(71,657,627)
Ingresos por intereses	9,390,950	7,249,978	4,678,836
Resultado cambiario neto	-	(5,168)	-
Utilidad neta	<u>\$ 1,281,044,967</u>	<u>\$ 857,686,323</u>	<u>\$ 308,229,133</u>

	<b>31 diciembre de 2018</b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	\$ 8,093,834,327	\$ 5,915,193,891	\$ 2,992,829,258
Total pasivos	\$ 141,942,100	\$ 99,778,999	\$ 90,193,032
Total capital contable	\$ <u>7,951,892,227</u>	\$ <u>5,815,414,892</u>	\$ <u>2,902,636,226</u>

	<b>31 diciembre de 2018</b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 795,296,886	\$ 803,652,045	\$ 84,161,567
Ingreso por Interés efectivo	1,035,908,334	623,487,057	274,445,592
Otros ingresos	23,947,025	3,561	213,275
Costos por servicios y gastos de operación	(699,162,100)	(714,357,373)	(72,867,159)
Gastos por intereses	(312,088,923)	(190,358,780)	(57,490,871)
Ingresos por intereses	32,222,670	48,719,477	5,815,895
Resultado cambiario neto	621	15,545	-
Valuación de instrumentos financieros	(6,823,513)	(7,240,016)	(3,154,552)
Beneficio a la utilidad	<u>585,722,284</u>	<u>959,971,293</u>	<u>187,015,789</u>
Utilidad neta	\$ <u>1,455,023,284</u>	\$ <u>1,523,892,809</u>	\$ <u>418,139,536</u>

### CPS Michoacán

El CPS Michoacán consiste en un contrato de prestación de servicios a largo plazo entre Proyecto Michoacán, por una parte, en calidad de prestador de los servicios, y PyRS, por la otra, como entidad contratante. El CPS Michoacán fue celebrado el 27 de diciembre de 2010, entre PyRS y Proyecto Michoacán de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás legislación federal vigente aplicable a PyRS en materia de adquisiciones y arrendamientos.

De manera general, el CPS Michoacán consiste en: (i) realizar las Actividades Previas, mismas que fueron concluidas con fecha 29 de diciembre del 2015; y (ii) con posterioridad a la conclusión de dichas Actividades Previas, la prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria a PyRS que son necesarios para que PyRS pueda cumplir con sus Funciones en Materia Penitenciaria en los términos previstos en el CPS Michoacán.

### Objeto CPS Michoacán

Proyecto Michoacán se obligó a prestar a PyRS el Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria, y a cambio de ello, PyRS se obligó a pagar a Proyecto Michoacán un Pago por Servicio como contraprestación mensual, de conformidad con el CPS Michoacán.

### CPS Durango

El CPS Durango consiste en un contrato de prestación de servicios a largo plazo entre Proyecto Durango, por una parte, en calidad de prestador de los servicios, y PyRS, por la otra, como entidad contratante. El CPS Durango fue celebrado el 27 de diciembre de 2010, entre PyRS y Proyecto Durango de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás legislación federal vigente aplicable a PyRS en materia de adquisiciones y arrendamientos.

De manera general, el CPS Durango consiste en: (i) realizar las Actividades Previas, mismas que fueron concluidas con fecha 5 de diciembre de 2012; y (ii) con posterioridad a la conclusión de dichas Actividades Previas, la prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria a PyRS que son necesarios para que PyRS pueda cumplir con sus Funciones en Materia Penitenciaria en los términos previstos en el CPS Durango.

### Objeto del CPS Durango

Proyecto Durango se obliga a prestar a PyRS el Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria, y a cambio de ello, PyRS se obliga a pagar a Proyecto Durango un Pago por Servicio como contraprestación mensual, de conformidad con el CPS Durango.

### Operación y mantenimiento bajo los CPSs Michoacán y Durango

Las Funciones en Materia Penitenciaria serán en todo momento obligación de PyRS y son absolutamente indelegables y de la exclusiva responsabilidad de PyRS. Proyecto Michoacán y Proyecto Durango no podrán desempeñar directa o indirectamente dichas Funciones en Materia Penitenciaria, pero proveerá los elementos físicos, materiales y tecnológicos de conformidad con lo previsto en los CPSs respectivos.

### PPS Vialidad

El PPS Vialidad consiste en un contrato de prestación de servicios a largo plazo entre Proyecto Vialidad, por una parte, en calidad de prestador de los servicios, y DGV, como entidad contratante. El PPS Vialidad fue celebrado el 29 de junio de 2009, entre DGV y Proyecto Vialidad de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México y demás legislación local vigente aplicable a DGV en materia de contrataciones públicas.

De manera general, el PPS Vialidad consiste en: (i) llevar a cabo las actividades preliminares, mismas que concluyeron el 1 de septiembre de 2012; y, (ii) con posterioridad a la conclusión de dichas actividades preliminares, la prestación de los Servicio de Disponibilidad Vial a DGV, para que ésta a su vez provea el servicio público correspondiente.

### Objeto del PPS Vialidad

El PPS Vialidad tiene por objeto la prestación de los servicios que se requieran de construcción, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación del proyecto Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres en sus extremos Oriente y Poniente y modernización de la vialidad existente en el Estado de México de con una longitud de 23.8 km, a cambio del pago por parte de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, a través de la DGV.

### **(ii) Adquisiciones de activos.**

Los activos del Fideicomiso, representados por la inversión en acciones de Entidades Promovidas, que se describen en el presente apartado, fueron adquiridos mediante la suscripción de aumentos

de capital a cargo de las entidades titulares de los CPSs y el PPS Vialidad. Se prevé que en el futuro la adquisición de activos se efectúe por medio de compraventas que se realicen con los actuales accionistas de nuevas Entidades Elegibles que, posteriormente, se convertirían en Entidades Promovidas.

**(iii) Evolución de los activos del Fideicomiso, incluyendo ingresos, concesiones vigentes, vencimiento de contratos relevantes, etc.**

**Proyecto Michoacán**

Proyecto Michoacán fue constituida el 5 de julio de 2010 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios (CPS), celebrado el 27 de diciembre de 2010 con la Secretaría de Seguridad Pública (Secretaría), a través de su órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (PyRS), para la prestación del servicio integral de capacidad penitenciaria para el Centro Penitenciario de Internos Procesados de bajo y mediano riesgo, ubicado en el municipio de Buenavista Tomatlán, en el estado de Jalisco (Polígono de Michoacán). El CPS tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios (1° de marzo de 2016, según convenios modificatorios). La fecha de terminación del CPS es el 1 de marzo de 2036.

El pago mensual de referencia facturado durante 2020 (junto con la recuperación de gastos de servicios públicos como energía eléctrica) promedió MXN\$160,186,244.97 (Ciento sesenta millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), mientras que, para el año 2019, el pago mensual de referencia facturado promedió MXN\$155,414,421.38 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veintiún pesos 38/100 M.N.).

Por su parte, durante los años de 2020 y 2019 las deducciones aplicadas representaron un promedio de 0.04% y 0.01%, respectivamente, respecto al pago mensual de referencia, esto equivale a que la deducción mensual promedio en ese lapso ha sido equivalente a MXN\$66,212.83 (sesenta y seis mil doscientos doce pesos 83/100 M.N.) y de \$18,643.19 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.), respectivamente.

**Proyecto Durango**

Proyecto Durango fue constituida el 12 de julio de 2010 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios de largo plazo (CPS) celebrado el 27 de diciembre de 2010 con la Secretaría, a través de su órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social (PyRS), para la prestación del servicio integral de capacidad penitenciaria para el Centro Penitenciario de Internos Sentenciados de Bajo y Mediano Riesgo, ubicado en el municipio de Gómez Palacio, Durango. El CPS tendrá una duración de 22 años, 4 meses, 18 días, a partir de la fecha de celebración del CPS (concluirá el 15 de mayo de 2033). La fecha de terminación del CPS es el 1 de junio de 2033.

En 2020 el pago mensual promedio de referencia facturado (junto con la recuperación de gastos de servicios públicos como energía eléctrica) ascendió a MXN\$134,273,610.01 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos diez pesos 01/100 M.N.) mientras que para el ejercicio 2019, el pago mensual de referencia facturado promedió MXN\$ 130,396,059.56 (Ciento treinta millones trescientos noventa y seis mil cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

Durante el periodo 2020 y 2019, las deducciones aplicadas representaron un promedio de 0.03% (cero punto cero tres por ciento) del pago mensual de referencia, es decir, mensualmente la deducción promedio durante esos años fue equivalente a MXN\$40,207.38 (Cuarenta mil doscientos

siete pesos 26/100 M.N.) y MXN\$42,493.15 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.), respectivamente.

### **Proyecto Vialidad**

Proyecto Vialidad fue constituida el 22 de junio de 2009 y su principal actividad es la celebración y cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) celebrado el 29 de junio de 2009 con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Vialidad (DGV), para la construcción, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación del proyecto “Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres en sus extremos oriente y poniente y modernización de la vialidad existente” (Proyecto Vialidad las Torres) en el Estado de México. Este proyecto tendrá una duración de 25 años a partir de la firma del Quinto Convenio Modificatorio (de fecha 28 de febrero de 2011) al contrato original La fecha de terminación del PPS es el 28 de febrero de 2036.

Durante 2020, el pago por servicios facturado en promedio alcanzó MXN\$32,844,025.15 (Treinta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco pesos 15/100 M.N.). Durante 2019, el pago por servicios facturado en promedio alcanzó MXN\$31,773,894.29 (Treinta y un millones setecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.).

Durante el periodo 2020 y 2019 no existieron deductivas aplicadas.

- (iv) Desempeño de los activos del Fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura.

### **Proyecto Michoacán**

#### *Evolución Histórica de los Pagos y Gastos de referencia mensuales en millones de Pesos*

Como se ha mencionado, el CPS Michoacán inició la prestación de servicios en el mes de marzo de 2016. El pago mensual de referencia facturado durante 2020 promedió MXN\$160,186,244.97 (Ciento sesenta millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), mientras que, para el año 2019, el pago mensual de referencia promedió MXN\$155,414,421.38 (Ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veintinueve pesos 38/100 M.N.).

La operación del CPS Michoacán es realizada por Proinfra al amparo del Contrato O&M suscrito entre Proyecto Michoacán y Proinfra. De acuerdo con los términos del mismo, Proinfra será responsable ante Proyecto Michoacán de las deducciones que se le apliquen conforme a lo establecido en el CPS Michoacán, derivado de la prestación de los servicios, siempre y cuando el monto de las deducciones sea superior al 2% (dos por ciento) del pago mensual de referencia correspondiente.

#### *Evolución histórica de las deducciones mensuales aplicadas como porcentaje de los ingresos mensuales*

Por su parte, durante los años de 2020 y 2019 las deducciones aplicadas representaron un promedio de 0.04% y 0.01%, respectivamente, respecto al pago mensual de referencia, esto equivale a que la deducción mensual promedio en ese lapso ha sido equivalente a MXN\$66,212.83 (sesenta y seis mil doscientos doce pesos 83/100 M.N.) y de \$18,643.19 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.), respectivamente.

### **Proyecto Durango**

La operación del CPS Durango es realizada por Proinfra al amparo del Contrato O&M suscrito entre Proyecto Durango y Proinfra. De acuerdo con los términos del mismo, Proinfra será responsable ante Proyecto Durango de las deducciones que se le apliquen conforme a lo establecido en el CPS Durango, derivado de la prestación de los servicios, siempre y cuando el monto de las deducciones sea superior al 2% (dos por ciento) del pago mensual de referencia correspondiente.

#### *Evolución Histórica de los Pagos y Gastos de referencia mensuales en millones de Pesos*

Para este Proyecto se cuenta con información histórica desde junio de 2013. En 2020 el pago mensual promedio de referencia facturado ascendió a MXN\$134,273,610.01 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos diez pesos 01/100 M.N.) mientras que para el ejercicio 2019, el pago mensual de referencia promedió MXN\$ 130,396,059.56 (Ciento treinta millones trescientos noventa y seis mil cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

Durante el periodo 2020 y 2019, las deducciones aplicadas representaron un promedio de 0.03% (cero punto cero tres por ciento) del pago mensual de referencia, es decir, mensualmente la deducción promedio durante esos años fue equivalente a MXN\$40,207.38 (Cuarenta mil doscientos siete pesos 26/100 M.N.) y MXN\$42,493.15 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.), respectivamente.

#### **Proyecto Vialidad**

La operación del PPS Vialidad es realizada por Proinfra al amparo del Contrato O&M suscrito entre Proyecto Vialidad y Proinfra. De acuerdo con los términos del mismo, Proinfra será responsable ante Proyecto Vialidad de las deducciones que se le apliquen conforme a lo establecido en el CPS Vialidad, derivado de la prestación de los servicios, siempre y cuando el monto de las deducciones sea superior al 2% (dos por ciento) del pago mensual correspondiente.

Para el PPS Vialidad se presenta información histórica del pago mensual de referencia y los gastos de operación, mantenimiento y conservación desde enero de 2016. Durante 2020, el pago por servicios facturado en promedio MXN\$32,844,025.15 (Treinta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco pesos 15/100 M.N.). Durante 2019, el pago por servicios en promedio alcanzó MXN\$31,773,894.29 (Treinta y un millones setecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.).

Durante el periodo 2020 y 2019 no existieron deductivas aplicadas

#### **(v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.**

Una de las principales responsabilidades encomendadas por la asamblea de tenedores a los miembros que conforman el equipo de Administrador Fibraestructura (AFE) y a los miembros designados en el Comité Técnico es el crecimiento del vehículo y los ingresos que el portafolio de activos genera.

Por este motivo, la Dirección del Administrador ha diseñado un plan y estrategia de crecimiento para el corto y mediano plazo. Este plan se basa en 4 fundamentales que en su conjunto generan condiciones óptimas para un crecimiento sostenido y ordenado del vehículo, presentando mayores flujos a los inversionistas y un catalizador de proyectos de infraestructura dentro de las áreas de experiencia comprobada que tiene el "Sponsor".

- Crecimiento en los ingresos generados por los activos del portafolio del vehículo.

- Acrecentar rentabilidad de todos los activos a incorporarse al portafolio de Fibra INFRAEX deben de tener la característica de ser “aditivos” en el corto plazo (6 meses) a su incorporación: deben de generar mayor flujo a los inversores y/o incrementar la vida del portafolio.
- Niveles de endeudamiento: Mantener relación de Pasivos inferior al 40% del valor de activos.
- Gobierno Corporativo, órganos de Control y soporte administrativo que facilite la administración del portafolio.

El Administrador clasifica los activos que presenta al Comité Técnico de INFRAEX de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Los activos a incorporarse o en revisión, cuentan con las características necesarias para poder formar parte del portafolio de INFRAEX pero solo han sido identificados y no necesariamente evaluados para conformar parte del portafolio. Los activos en revisión conforman una selección de proyectos que deben de ser estudiados para ver su compatibilidad en el portafolio de INFRAEX.
2. Se realiza una evaluación de los activos, en la cual se determinan y califican las condiciones en las cuales se podrían incorporar al portafolio, la compatibilidad que tienen con el modelo de negocios de INFRAEX y cómo cambian la composición de negocio, el nivel de riesgos de y los posibles rendimientos a los inversionistas. Una vez concluida esta evaluación, se presentan los estudios al Comité Técnico, el cual determina si deben ser incluidos en el pipeline para su crecimiento.
3. Activos en “*Pipeline*”: Son los activos evaluados y presentados en el Comité Técnico el cual ha autorizado al Administrador como activos de interés para incorporar al portafolio de INFRAEX. Derivado de lo anterior, los activos en “pipeline” serán activamente buscados por el Administrador para poderlos incorporar al portafolio de INFRAEX.

En el modelo de negocio de INFRAEX se encuentra la experiencia y el conocimiento que tiene la Dirección del “sponsor” y del Administrador de haber concluido y operado proyectos en 12 distintos sectores: Infraestructura, Infraestructura Vial, Sector Salud, Turismo, Oficinas, Seguridad Pública, Aeropuertos, Bancario, Comercial, Comunicaciones, Habitacional y Otros. El Administrador, busca activos donde el “sponsor” cuenta con una experiencia comprobada y se iniciará el proceso de revisión, evaluación y “pipeline” al portafolio de INFRAEX, siempre y cuando los activos cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 187 y 188 de la Ley del ISR, así como considerando las Reglas de resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 3.21.2.2. y 3.21.2.3., principalmente, para ser activos susceptibles de formar parte de los portafolios FIBRA E.

#### Requisitos fiscales de los Fideicomisos de inversión en energía e infraestructura

Tomando como base las Reglas de RMF 3.21.2.2. (vigente para 2020 y 2021), “para efectos de los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR, se podrá optar por aplicar el tratamiento fiscal establecido en este último artículo y la Regla 3.21.2.3., cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo 187 de la Ley del ISR, salvo en las fracciones IV y VII de este último artículo, conforme a lo siguiente:

- I. Para los efectos del requisito a que se refiere el artículo 187, fracción I de la Ley del ISR, el fideicomiso debe ser constituido o haberse constituido de conformidad con las leyes mexicanas y la fiduciaria debe ser una institución de crédito o una casa de bolsa, que sean residentes en México y estén autorizadas para actuar como tales en el país.

II. En lugar del requisito a que se refiere el artículo 187, primer párrafo y su fracción II de la Ley del ISR, el fin primordial del fideicomiso deberá ser invertir en acciones de personas morales mexicanas, residentes en México para efectos fiscales, que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que la totalidad de sus accionistas, distintos de los fideicomisos que cumplan los requisitos previstos en esta regla, sean personas morales residentes para efectos fiscales en México. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a que el fideicomiso adquiera las acciones de la persona moral.
- b) Que su actividad exclusiva sea cualquiera, o cualquier combinación, de las actividades siguientes que se realicen en México:
  1. Las previstas en el artículo 2, fracciones II, III, IV o V de la Ley de Hidrocarburos, así como las actividades de tratamiento, mezclado, procesamiento, conversión y transporte de petrolíferos y petroquímicos o cualquier producto derivado del petróleo o gas natural, salvo la enajenación, comercialización y expendio de los mismos. Quedan comprendidas también las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, incluso cuando se realicen dentro del perímetro de un área contractual o de un área de asignación, siempre que en este último caso dichas actividades no se realicen al amparo de un contrato o asignación, según se trate.

En ningún caso las personas morales referidas podrán ser asignatarios o contratistas a que se refiere el artículo 4, fracciones VI y X de la Ley de Hidrocarburos, ni dedicarse a cualquiera de las actividades previstas en el artículo 2, fracción I de dicha ley.

2. Las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
3. Proyectos de inversión en infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a siete años, en cualquiera de los siguientes rubros:
  - (i). Caminos, carreteras, vías férreas y puentes
  - (ii). Sistemas de transportación urbana e interurbana
  - (iii). Puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias
  - (iv). Aeródromos civiles, excluyendo los de servicios particular
  - (v). Crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones
  - (vi). Hospitales, unidades hospitalarias y clínicas del sector público, realizada a través de proyectos de asociación público-privada
  - (vii). Seguridad Pública y Readaptación Social
  - (viii). Agua Potable, Drenaje, alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales...

#### Experiencia del "sponsor" en sectores de negocios de Fibra-E

Los sectores donde Prodemex y Proinfra tienen experiencia comprobada y en donde, históricamente, han desarrollado proyectos exitosos son:

1. Caminos, carreteras, vías férreas y puentes

2. Sistemas de transportación urbana e interurbana
3. Aeródromos civiles, excluyendo los de servicios particular
4. Seguridad Pública y Readaptación Social
5. Agua Potable, Drenaje, alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales.
6. Energía, generación y transmisión de energía eléctrica.

Bajo estas consideraciones el “pipeline” que el Administrador tiene autorizado respecto a posibles incorporaciones a su portafolio se concentra en los siguientes sectores:

- Caminos, carreteras, vías férreas y puentes
- Seguridad Pública y Readaptación Social
- Agua Potable, Drenaje, alcantarillado y tratamiento de Aguas residuales
- Energía, generación y transmisión de energía eléctrica

Durante el ejercicio del 2020 se concluyeron los estudios para la adquisición de diferentes proyectos autorizados previamente por el Comité Técnico en consecuencia se entregaron ofertas con condiciones suspensivas de las que no se concluyeron debido a la incertidumbre económica derivada por la emergencia sanitaria y por ende la incertidumbre económica que prevaleció en ese ejercicio.

INFRAEX, utilizará el primer semestre de 2021 como un periodo de consolidación a las nuevas fuentes de ingreso y a los nuevos activos que forman parte del portafolio. Al cumplir con los fundamentales del modelo de negocio en el periodo 2019-2021, el portafolio no solo incrementará sus ingresos, sino que generará mayores rendimientos a los inversionistas. Lo cual permite que los inversionistas decidan por medio de asamblea de tenedores si quieren invertir los flujos excedentes y aumentar sus participaciones en el vehículo junto con nuevos inversores mediante un “follow on” este nuevo levantamiento de capital en combinación con un programa de deuda en el que INFRAEX tenga acceso a mayores financiamientos dado su mayor capacidad de pago permitiría que el crecimiento del portafolio de enfocará en activos de mayor escala.

Dado que el periodo 2021-2023 se puede considerar de mediano plazo, en el cual existen variables externas que podrían afectar la incorporación de alguno y algunos activos que el Administrador tiene en el pipeline para dicho periodo, existe una vertiente de crecimiento adicional por medio del “sponsor” de INFRAEX. Esta vertiente es independiente de la capacidad del “sponsor” de estar renovando las propuestas de activos a revisar, evaluar e incluir en el pipeline

El plan de crecimiento basado en la transparencia, alineación de intereses y condiciones del mercado, considera que, en los próximos 5 años, Fibra INFRAEX podría incrementar su tamaño en valor del portafolio. Este plan de crecimiento coloca a Fibra INFRAEX en una posición que busca prolongar su vida activa generando un detonador de proyectos que puede escoger la forma óptima de impulsar el desarrollo de infraestructura, brindando certeza a los inversionistas.

**(vi) Deudores relevantes del Fideicomiso.**

El Fideicomiso no cuenta con créditos otorgados ni con deudores relevantes.

**(d) Contratos y acuerdos relevantes.**

**(i) Fideicomiso**

A continuación, se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del Fideicomiso que no se encuentren contemplados en otras secciones del presente Reporte:

### Constitución del Fideicomiso: Aceptación del Nombramiento del Fiduciario

Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V. a través de la celebración del Contrato de Fideicomiso de 28 de febrero de 2018 transfirió la cantidad de MXN\$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.) al Fiduciario, como aportación inicial (la "Aportación Inicial") para la creación del Fideicomiso, y nombró a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso, mismo que fue re-expresado mediante la celebración de su primer convenio modificatorio, suscrito en fecha 30 de mayo de 2018, ambos celebrados de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

### Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y obligaciones (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"), en el entendido, que el Patrimonio del Fideicomiso deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que el Fiduciario del Fideicomiso adquiera y/o suscriba de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dicha Sociedad Elegible), en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso, al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las acciones o valores representativos de capital social a que se refiere este inciso (c) y el remanente deberá estar invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda que se ubiquen dentro de los supuestos a que se refiere el inciso a) de la Sección 8.2 del Fideicomiso, El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según las mismas sean modificadas. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de claridad, el referido valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso se calculará, conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, dividiendo el valor contable promedio anual de las acciones y valores representativos del capital social que hayan sido aportados al Patrimonio del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre el valor contable promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso durante dicho ejercicio fiscal; en el entendido que el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje. Para dichos efectos, el valor contable promedio anual se calculará dividiendo la suma de los valores al último día de cada mes del ejercicio fiscal de que se trate, entre 12 (doce).
- (d) las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (e) CBFEs emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fiduciario del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y del Contrato de Fideicomiso;

- (f) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles;
- (g) en su caso, cualquier cantidad obtenida por concepto de cualquier devolución de impuestos y contribuciones;
- (h) todos y cada uno de los demás bienes, activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por, el Fiduciario del Fideicomiso de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, usufructos, productos y/o rendimientos derivados de, o relacionados con, los bienes, activos o derechos descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares; y
- (j) todos y cada uno de los montos que se deriven del cobro de pólizas de seguro o fianzas que tengan como beneficiario al Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, aquellas derivadas de incumplimiento de contratos o instrumentos celebrados por el Fiduciario del Fideicomiso.

#### Fines del Fideicomiso

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva se realice en México e incluye la siguiente: (i) en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición y/o suscripción de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor a 7 (siete) años en el rubro de, entre otros, seguridad pública y readaptación social; caminos, carreteras, vías férreas y puentes; sistemas de transportación urbana e interurbana; puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias; aeródromos civiles, excluyendo los de servicio particular; crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones; agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y (ii) cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. El Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- a. Ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- b. Abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común en el caso previsto en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- c. Presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CBFES en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los CBFES Serie "B" objeto de la Oferta (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones

Adicionales de CBFEs Adicionales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

- d. Presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los CBFEs Serie "B" en la BMV;
- e. Presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFEs en el RNV y el listado de los CBFEs Serie "B" en la BMV;
- f. solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, mediante el otorgamiento de poderes y facultades necesarias para ello, a las personas que le sean instruidas por el Administrador la inscripción en el RFC del Fideicomiso como si fuera un fideicomiso de los previstos en el artículo 187 de la LISR, de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- g. suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
- h. Celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles o compraventa de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará los Recursos de la Oferta para suscribir y pagar las Acciones Serie "B" de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad y, en su caso, las primas por suscripción de acciones correspondientes, y/o las acciones o valores representativos de capital social de Sociedades Elegibles;
- i. Mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- j. Ser propietario, mantener y administrar acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de los Tenedores de CBFEs Serie "A", del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;
- k. Ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de Distribuciones de Capital, cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según sea instruido por el Administrador;
- l. Llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;

- m. Celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes en los términos que se establecen en dicho contrato, así como remover al Administrador y celebrar un contrato de administración sustituto con un administrador sustituto con la aprobación e instrucciones previas de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, salvo en el caso del otorgamiento de poderes, los cuales podrán ser otorgados sin la instrucción previa de la Asamblea de Tenedores en los casos previstos en el Contrato de Administración;
- n. Contratar al Auditor Externo, y sustituir a dicho Auditor Externo de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que dicha sustitución deberá ser aprobada por el Comité Técnico conforme a lo establecido en la Sección 11.2(b) del Contrato de Fideicomiso;
- o. Realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores previa instrucción del Administrador, de conformidad con la Cláusula IX, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- p. Pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración. Lo anterior, en el entendido que para todo pago deberá enviarse al Fiduciario la factura o comprobante correspondiente que acredite el mismo;
- q. Contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador, del Comité Técnico o del Comité de Conflictos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a Expertos Independientes o cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- r. Contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- s. Preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;
- t. Preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;
- u. De conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 36 y demás artículos aplicables del

Código Fiscal de la Federación, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

- v. De conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos, Dólares o la moneda que corresponda, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- w. De conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos de la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso;
- x. Contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- y. De conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- z. Otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las personas o entidades (a través de las personas físicas) que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- aa. Incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso;
- bb. contratar cartas de crédito, fianzas o cualquier otro instrumento que tenga por objeto garantizar obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso;
- cc. Llevar a cabo, conforme a las instrucciones del Administrador, cualquier acto necesario o conveniente para inscribir y mantener vigente la inscripción, del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- dd. Contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

- ee. Llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;
- ff. En general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y
- gg. una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFES, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### Emisiones Adicionales de Certificados

El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, en una o varias series existentes o emitiendo nuevas series (los “CBFES Adicionales”), públicas o privadas, dentro o fuera de México (cada una, una “Emisión Adicional”) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional y el monto o número de CBFES Adicionales a ser emitidos. Los CBFES emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional que pertenezcan a una misma serie estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones de Capital que se realicen a los Tenedores de CBFES de la misma serie se realizarán a *pro rata* y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los CBFES en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

Sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFES Serie “B” conforme al párrafo anterior, los Tenedores de los CBFES Serie “B” gozarán de un derecho de preferencia para suscribir CBFES Serie “B” que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de CBFES Serie “B” de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional. El derecho de preferencia a que hace referencia el presente párrafo deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFES Serie “B” dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional y en los términos aprobados por la misma, mediante la entrega de una notificación por escrito al Representante Común y al Administrador; en el entendido, que el Tenedor respectivo podrá pagar los CBFES Adicionales correspondientes en una fecha posterior según lo acuerde la Asamblea de Tenedores.

El derecho de preferencia a que hace referencia el párrafo anterior, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los CBFES Serie “B” Adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV) ni tampoco en caso de que se emitan para ofrecer como contraprestación por la transmisión de derechos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1(a)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

#### Inscripción y Listado; Actualización

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Emisión Inicial. Respecto de la Emisión Inicial, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval (o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine) y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para: (i) inscribir los CBFES Iniciales en el RNV; (ii) realizar la oferta pública de los CBFES Serie "B" objeto de la Oferta, incluyendo la obtención de la autorización del listado respectivo de los mismos en la BMV; y (iii) depositar el Título que documente los CBFES Serie "B" y el Título que documente los CBFES Serie "A" en Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine.
- b. Emisiones Adicionales. Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de inscripción o la actualización de la inscripción de los CBFES en el RNV en términos de la normatividad aplicable, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval (o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine) y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los CBFES Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo: (i) la inscripción de dichos CBFES Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la BMV, en su caso; y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documenten dichos CBFES en Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine, según sea el caso.

#### Títulos de los CBFES

Los CBFES de cada serie emitidos por el Fiduciario se encuentran documentados en un sólo Título que ampare todos los CBFES de dicha serie, el cual estará sujeto a la Ley Aplicable. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos representativos de los CBFES que se emitan en la Emisión Inicial deberán ser depositados por el Fiduciario en Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores que se determine en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de CBFES de una serie existente, el Título anterior de dicha serie será canjeado por un nuevo Título que represente todos los CBFES de dicha serie (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones corporativas y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

#### Términos y Condiciones

Los términos y condiciones de cada serie de CBFES se establecen en el Título respectivo; en el entendido, que los CBFES de una misma serie contendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a los Tenedores de la misma serie los mismos derechos.

#### Adhesión a Términos por los Tenedores

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de CBFES: (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo el sujetarse a la jurisdicción contenida en la Sección 14.6 del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente; y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos CBFES,

para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de CBFES autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable, en relación con los CBFES de los que son titulares.

#### Recompra de CBFES Serie "B"

- a. Requisitos de Recompra. El Fideicomiso podrá, previa instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de CBFES Serie "B" de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E:
  - i. La recompra deberá llevarse a cabo en alguna bolsa de valores mexicana;
  - ii. La adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de CBFES Serie "B" deberá realizarse
    - (A) a precios de mercado, a través de una orden de mercado. En el evento de que no hubiere posturas, la persona designada por el Administrador deberá instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en alguna bolsa de valores, a menos que a solicitud justificada del Administrador o de la persona designada por éste, proceda la operación mediante subasta, en la que en todo caso deberán considerarse los precios de las otras series del Fideicomiso, salvo que se trate de ofertas públicas autorizadas por la CNBV;
    - (B) en caso de que la intención del Fiduciario sea adquirir más del 1% (uno por ciento) de los CBFES en circulación, en una misma sesión bursátil, deberá informarlo a través de SEDI, cuando menos con 10 minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes a su orden. Dicho comunicado deberá contener, como mínimo, información relativa a la clase de CBFES emitidos por el Fiduciario, el porcentaje que representa dicha orden del total de los CBFES emitidos y el precio de recompra, en el entendido que esta información deberá ser presentada en la misma fecha al Representante Común;
    - (C) mediante oferta pública de compra cuando el número de CBFES Serie "B" que se pretenda adquirir en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 Días Hábiles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los CBFES en circulación;
    - (D) a través de una sola casa de bolsa, cuando se lleve a cabo en una misma fecha; y
    - (E) mediante instrucciones únicamente de órdenes con vigencia diaria.
  - iii. El Fideicomiso, el Administrador o persona designada por éste se deberá abstener de instruir órdenes durante los primeros y los últimos 30 minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión. Adicionalmente, deberán tomar las providencias necesarias para que los intermediarios financieros a los que les giren las instrucciones no lleven a cabo las operaciones en los periodos referidos.

Adicionalmente, el Fideicomiso se deberá abstener de instruir la realización de operaciones de compra o venta de CBFES Serie "B" (y) desde el momento en que tenga conocimiento de cualquier oferta pública sobre sus valores y hasta que el periodo de dicha oferta haya concluido, y (z) cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista;

- iv. El precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso;
- v. La suma de: (1) el monto de CBFES Serie "B" recomprado por el Fideicomiso; y (2) el monto de las Inversiones Permitidas no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo;
- vi. El Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra CBFES Serie "B", el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
- vii. Previo a llevar a cabo cualquier recompra de CBFES Serie "B", el Fideicomiso deberá estar al corriente en el pago de Distribuciones y en sus obligaciones de pago derivadas, en su caso, de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso e inscritos en el RNV;
- viii. Cualquier operación de recompra de CBFES Serie "B" se llevará a cabo sin distinción alguna respecto de los titulares de dichos CBFES Serie "B" que reste generalidad a dicha operación de recompra y ordenándola por conducto del Administrador o de la persona designada por el Comité Técnico como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los CBFES Serie "B", ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de los CBFES Serie "B" propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador o el Comité Técnico, ajustándose a lo previsto en el artículo 60 de la Circular Única;
- ix. Dar aviso a la BMV o a cualquier otra bolsa de valores en la que se encuentren listados los CBFES Serie "B", a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de recompra, a través del Emisnet y/o cualquier otro sistema electrónico de cualquier otra bolsa de valores en la que se listen los CBFES Serie "B", debiendo precisar, cuando menos, la información siguiente:
  - la fecha y número consecutivo de la operación de recompra correspondiente;
  - tipo de operación;
  - número de CBFES Serie "B" recomprados;
  - precio unitario e importe de la operación de recompra;
  - intermediarios por conducto de las cuales se efectúan las recompras; y
  - el remanente de los recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de los CBFES Serie "B" que, mediante acuerdo en Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la recompra de los CBFES Serie "B", una vez que se haya realizado el pago de la recompra notificada en términos del presente inciso.

- x. Lo previsto en la presente Sección estará vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de carácter general vigentes que resulten aplicables; y
- xi. El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra de los CBFES Serie “B”.

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (ii) (B) y (iii) anteriores.

- b. Derechos de CBFES Serie “B” sujetos de Recompra. Los CBFES Serie “B” que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) de la Sección 3.6 del Contrato de Fideicomiso, serán depositados en la cuenta de emisión o tesorería del Fiduciario para sacarlos de circulación y no otorgarán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en cualquier Asamblea de Tenedores y no se considerarán para efectos de integrar el quórum de instalación y votación correspondientes.
- c. Cumplimiento con Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E. No obstante los términos y condiciones establecidos en la Sección 3.6 del Contrato de Fideicomiso, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

#### Asambleas de Tenedores

- a. Procedimientos para Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:
  - i. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las series de CBFES emitidas, salvo en el caso de una Asamblea de Tenedores Serie “A”, en donde solo estarán representados los Tenedores de los CBFES Serie “A” y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la LMV y artículo 7 fracción VIII de la Circular Única, siendo válidas sus resoluciones respecto de los Tenedores de todas las series de CBFES, aún respecto de los ausentes y disidentes.
  - ii. Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, según corresponda, en el entendido, que todas las series con derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores respectiva serán llamados bajo la misma convocatoria; y en el entendido, demás, que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse por lo menos una vez al año para aprobar el porcentaje de distribución del resultado fiscal del Fideicomiso conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, por lo que el Administrador deberá solicitar al Fiduciario o al Representante Común realizar la convocatoria correspondiente, conforme a la Sección 4.1(a)(iv) del Contrato de Fideicomiso. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y o, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

- iii. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. Dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, expedirá la convocatoria respectiva.
- iv. En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador y cuando así lo prevea el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; en el entendido, que cuando el Fiduciario lleve a cabo la convocatoria respectiva, deberá obtener el visto bueno del Representante Común previo a la publicación de la misma, mismo que no podrá ser negado sin causa justificada, y deberá otorgarse o negarse (en este último caso justificando el motivo y sugiriendo el ajuste pertinente a la convocatoria para su publicación) en un plazo que no deberá de exceder de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que se le haya solicitado (y por el mismo medio); en el entendido, además, que si el Representante Común no manifiesta lo conducente dentro del plazo señalado, se entenderá que otorga su visto bueno a la convocatoria respectiva, en los términos en los que le fue presentada. Dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciban la solicitud respectiva, el Fiduciario o el Representante Común deberán expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumplieren con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, expedirá la convocatoria respectiva.
- v. Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, que se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, se publicarán a través de los sistemas de divulgación establecidos en la bolsa de valores en donde coticen los Certificados y, adicionalmente, aquellas que se lleven a cabo por el Representante Común, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional, en ambos casos con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse; en el entendido, que los CBFES Serie "A" no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" no computarán para el cálculo respecto de los quórums de instalación y de votación en relación con dicho punto
- vi. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los

asuntos que quedaron pendientes de tratar en la Asamblea de Tenedores respectiva.

- vii. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% (veinte por ciento) o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones sobre las cuales tenían derecho a emitir su voto, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación.
- viii. Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- ix. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CBFES de los que sean titulares, computándose 1 (un) voto por cada CBFES en circulación con derecho a votar respecto del asunto en cuestión, en el entendido, que en las Asambleas de Tenedores en las que tengan derecho a votar los Tenedores de CBFES de ambas series, se computará un voto por cada CBFES sin distinción de la serie.
- x. El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores y/o el Administrador en cualquier momento, previa solicitud por escrito, incluyendo mediante correo electrónico; quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- xi. La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, o en caso de que el Tenedor respectivo así lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval o en la Institución para el Depósito de Valores correspondiente y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), enviados por correo electrónico, para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la

fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores, salvo que la petición del Tenedor correspondiente se reciba en un plazo inferior al mencionado, en cuyo caso la información se enviará dentro del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se reciba la solicitud correspondiente.

- xii. Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFEs en circulación con derecho a emitir su voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito, sean firmadas por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFEs en circulación con derecho a emitir su voto y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
  - xiii. El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
  - xiv. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá dentro del plazo legal que corresponda en términos de la normatividad que resulte aplicable.
- b. Facultades de la Asamblea de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores, en la que tendrán derecho a participar y votar los Tenedores de ambas series, tendrá las siguientes facultades, en el entendido, que los asuntos que se enlistan a continuación son los únicos asuntos respecto de los cuales los Tenedores de CBFEs Serie “B”, tendrán derecho a emitir su voto:
- i. discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso propuesta por el Administrador, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;
  - ii. discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento, el límite máximo de Endeudamiento y/o al índice de cobertura de servicio de la deuda, de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, o aprobar cualquier otra regla o modificación a las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Fideicomitente, el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, en cada caso, a propuesta del Administrador, así como conocer, para fines informativos, el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme a la Sección 7.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso;
  - iii. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; en el entendido, que los CBFEs Serie “A” o los CBFEs Serie “B” de los que sean titulares Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas, o cuyos titulares tengan un conflicto de interés no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFEs Serie “A” o los CBFEs Serie “B” de los que

sean titulares Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas, o cuyos titulares tengan un conflicto de interés no computarán para el cálculo respecto de los quórums de instalación y de votación en relación con dicho punto;

- iv. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Administración, incluyendo el otorgamiento de poderes generales y especiales a favor del Administrador y las personas que, en su caso, designe a fin de llevar a cabo el ejercicio de su encargo; en el entendido, que los CBFES Serie "A" no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" no computarán para el cálculo respecto de los quórums de instalación y de votación en relación con dicho punto;
- v. discutir y, en su caso, aprobar: (1) cualquier incremento a la Comisión por Administración; y/o (2) cualquier incremento a cualquier otro esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o cualquiera de los miembros del Comité Técnico o del Comité de Conflictos;
- vi. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;
- vii. discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 13.2(a) y la Sección 13.2(b) del Contrato de Fideicomiso, respectivamente;
- viii. discutir y, en su caso, aprobar, a propuesta del Administrador, cualquier Emisión Adicional de CBFES y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFES Adicionales a ser emitidos;
- ix. discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFES Serie "B", de conformidad con la Sección 3.6(a) del Contrato de Fideicomiso;
- x. discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFES en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 108 de la LMV;
- xi. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- xii. discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso;
- xiii. discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación propuestos por el Administrador para los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que: (1) los CBFES Serie "A" no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" no computarán para el cálculo respecto de los quórums de instalación y de votación en relación con dicho punto; y (2) que la remuneración anual total acumulada que reciba el miembro del Comité Técnico que, en su caso, sea designado por el Administrador previa propuesta de la Asamblea Especial de Tenedores Serie "B" conforme a lo establecido en la Sección 4.2 (c) (iii) del Contrato de Fideicomiso, no podrá superar la remuneración anual total

- acumulada de ninguno de los miembros designados por los Tenedores de los CBFES Serie "A";
- xiv. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFES Serie "B" o a cualquier otro Documento de la Emisión, en este último caso, únicamente en la medida en que afecte los derechos u obligaciones de los Tenedores de los CBFES Serie "B", y salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 14.2 del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores;
  - xv. discutir y, en su caso, aprobar anualmente el porcentaje de distribución del resultado fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Lo anterior en el entendido que toda variación en el porcentaje de distribución que resulte superior respecto del mínimo establecido por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, requerirá para su validez del voto favorable del 100% de los tenedores de los CBFES Serie "A";
  - xvi. discutir y, en su caso, ratificar el nombramiento o ratificar la revocación de los Miembros Independientes del Comité Técnico y del Comité de Conflictos y los suplentes respectivos, designados por los CBFES Serie "A", así como calificar la independencia de dichos Miembros Independientes y los suplentes respectivos; en el entendido, que los CBFES Serie "A" no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" no computarán para el cálculo respecto de los quórum de instalación y de votación en relación con dicho punto;
  - xvii. discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(d)(ii); en el entendido, que los CBFES Serie "A" no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" no computarán para el cálculo respecto de los quórum de instalación y de votación en relación con dicho punto;
  - xviii. discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Sección 4.4.(b)(vi), del Contrato de Fideicomiso; y
  - xix. discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 15.7 del Contrato de Fideicomiso.
- c. Asuntos Reservados para Tenedores de CBFES Serie "A". Sin perjuicio de las facultades de los Tenedores de CBFES Serie "A" de votar sobre los asuntos enumerados en el inciso (b) anterior, adicionalmente la Asamblea de Tenedores en la que únicamente tendrán derecho de asistir y votar los Tenedores de CBFES Serie "A" (la "Asamblea de Tenedores Serie "A"") tendrá la facultad de:
- i. discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión, adquisición y/o suscripción de valores emitidos por Sociedades Elegibles o desinversión que pretenda realizarse, directamente por el Fideicomiso, en términos del Contrato de Fideicomiso;
  - ii. discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso, siempre que dicho Endeudamiento, garantía o gravamen cumpla con los Lineamientos de Apalancamiento previstos en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, cualquier modificación a los mismos o las reglas

aprobadas por la Asamblea de Tenedores para tales efectos en términos de la Sección 4.1(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso;

- iii. discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas de la Sociedad Elegible correspondiente;
  - iv. discutir y, en su caso, aprobar la designación o revocación, según corresponda, de la totalidad de los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos (con excepción de la designación de los Miembros Iniciales y del Miembro Independiente que, en su caso, sea designado en la Asamblea Especial de Tenedores Serie “B”) así como los respectivos suplentes, y presentar la designación o revocación de los Miembros Independientes a la Asamblea de Tenedores para su ratificación , en el entendido, que los Tenedores de los CBFES Serie “A” deberán designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes;
  - v. discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de CBFES Serie “A” o a cualquier otro Documento de la Emisión, distinta de aquellas modificaciones que deriven del ejercicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores que se enuncian en la Sección 4.1(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso;
  - vi. discutir y, en su caso, aprobar la delegación de todas o parte de las facultades anteriores al Administrador, así como la revocación de dichas facultades; y
  - vii. discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos a ser presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.
- d. Conflictos de Interés; Asuntos Exclusivos de Tenedores CBFES Serie “B”.
- (i) Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran en el inciso (b) y (c) anteriores, no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que: (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto; y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores.
  - (ii) Sin perjuicio de la obligación de los Tenedores de abstenerse en caso de la existencia de un conflicto de interés, en caso de que en una Asamblea de Tenedores de CBFES Serie “A”, la totalidad de los Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos tomará la determinación respectiva en relación con dicho asunto.
  - (iii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores de CBFES Serie “A” de votar respecto de los asuntos a que hace referencia el inciso (b) de la Sección 4.1, dichos Tenedores de CBFES Serie “A” deberán abstenerse de participar y votar respecto

de los asuntos a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiv) del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando las modificaciones al Título de CBFES Serie "B" o cualquier otro Documento de la Emisión a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiv) únicamente afecte los derechos de los Tenedores de los CBFES Serie "B". En dicho supuesto, los CBFES Serie "A" no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto.

e. Quórum de Instalación y Votación.

- i. Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (v) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFES con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFES con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- ii. Remoción del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y sustitución del Administrador de conformidad con la Sección 4.1(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto.
- iii. Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.1(b)(xi) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.
- iv. Terminación Anticipada y Cancelación de la Inscripción en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(vi) y Sección 4.1(b)(ix) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

- v. Modificación a los Títulos y Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(xiii) o Sección 4.1(c)(v) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFES de la serie respectiva en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los CBFES de la serie respectiva en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- f. Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, en el entendido, que dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de CBFES entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los CBFES. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores de CBFES Serie “A” a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Sección 4.2(c) del Contrato de Fideicomiso.
- g. Asamblea Inicial de CBFES Serie “A”. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores Serie “A” (la “Asamblea Inicial”), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de CBFES Serie “A”: (i) la delegación al Administrador de las facultades enumeradas en los incisos (i) a (iii) de la Sección 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que en cualquier momento dichos Tenedores podrán revocar la delegación de dichas facultades al Administrador; y (ii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, a través del Contrato de Fideicomiso se establece un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

- a. Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por al menos 5 (cinco) miembros y un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.
- b. Integración Inicial del Comité Técnico. Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo “B” del Contrato Fideicomiso y cuya información se incluye en el presente Reporte (los “Miembros Iniciales”) y el nombramiento de los mismos permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.
- c. Designación de Miembros del Comité Técnico.

- i. En cualquier momento, la Asamblea de Tenedores Serie “A”, podrán designar y remover a los miembros del Comité Técnico y designar a miembros adicionales mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común.
  - ii. La Asamblea de Tenedores Serie “A” deberá designar a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. La designación de los Miembros Independientes estará sujeta a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xvi) del Contrato de Fideicomiso;
  - iii. La Asamblea Especial de Tenedores Serie “B”, tendrá el derecho de presentar al Administrador la propuesta de 1 (una) Persona Independiente para ser designada como Miembro Independiente del Comité Técnico. Dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a recibir dicha propuesta, el Administrador deberá solicitar al Fiduciario para que convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que la misma apruebe la designación de dicha Persona Independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicha propuesta, el Administrador designará a dicha Persona Independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico.
  - iv. Por cada miembro designado del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores Serie “A” tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que, si más de un miembro suplente es designado, la Asamblea de Tenedores Serie “A”, deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.
- d. Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.
- i. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por la Asamblea de Tenedores Serie “A”, y ratificada por la Asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en la Sección 4.1(b)(xvi) del Contrato de Fideicomiso, y en su caso, del miembro que sea designado por el Administrador previa propuesta de la Asamblea Especial de Tenedores Serie “B” conforme a la Sección 4.2 (c) (iii) del Fideicomiso, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que la Asamblea de Tenedores Serie “A” o la Asamblea Especial de Tenedores Serie “B”, según corresponda, disponga lo contrario; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores Serie “A” podrá remover y/o sustituir a dichos miembros del Comité Técnico en cualquier momento mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie “A” o, en el caso de la Asamblea Especial de Tenedores Serie “B”, mediante el procedimiento establecido en la Sección 4.2(c)(iii) del Fideicomiso, según corresponda, sujeto a la previa ratificación por la Asamblea de Tenedores tratándose de Miembros Independientes.
  - ii. Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores de CBFES Serie “A” de revocar el nombramiento de los Miembros Independientes del Comité Técnico conforme al párrafo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de un Miembro Independiente del Comité Técnico cuando a juicio razonable de los Tenedores, el Miembro Independiente respectivo: (1) hubiere dejado de calificar como Miembro Independiente; o (2)

consideren que el Miembro Independiente no está actuando en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso.

- e. Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y la Asamblea de Tenedores Serie “A” tendrá el derecho de designar a un nuevo o nuevos miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xvi) del Contrato de Fideicomiso, mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie “A”. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.
- f. Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes; y en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.
- g. Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
- h. Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.
- i. Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.
  - i. Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer: (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar

en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- ii. Quórum de Instalación y Votación. Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.
- iii. Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario no asistan a la sesión en cuestión o, si el Presidente o Secretario no tuviere derecho a emitir su voto en la sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- iv. Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- v. Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

- vi. Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- vii. Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.
- viii. Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través de Emisnet.
- ix. Comité de Conflictos. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos.
- x. Contratación de Experto Independiente. El Comité Técnico podrá solicitar la opinión de Expertos Independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional y sus honorarios razonables de conformidad con las áreas de especialidad correspondientes. El Comité Técnico deberá integrar la lista de posibles Expertos Independientes, la cual podrá ser revisada o actualizada en cualquier momento. La contratación de Expertos Independientes, así como los términos generales del contrato de prestación de servicios respectivo, deberá ser aprobada por el Comité Técnico en términos de los sub-incisos (ii), (v) y (vi) de este inciso (i).
- xi. Conflictos de Interés. En caso de que un miembro del Comité Técnico (o la Persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de las sesiones del Comité Técnico.
- j. Funciones del Comité Técnico. Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los CBFES. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los artículos 30

a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

- i. verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- ii. revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;
- iii. solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- iv. a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- v. discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico;
- vi. discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso;
- vii. verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en relación con las Distribuciones de Capital, en el entendido que, en caso de que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador presenten errores de cualquier tipo, tal situación deberá comunicarse de inmediato al Administrador para que sea modificada la información presentada y, en caso de que el Administrador no realice la modificación solicitada, deberá presentarse tal circunstancia a consideración y resolución del Comité de Conflictos; y
- viii. discutir y, en su caso, aprobar, a propuesta del Administrador, cualquier modificación o ajuste del MQD que corresponda a cualquier Fecha de Distribución posterior a la Primera Fecha de Distribución, ya sea como resultado de los flujos que, en su caso, deje de recibir el Fideicomiso conforme a la Sección 9.3(c) y la Sección 9.3(d) del Contrato de Fideicomiso, o por cualquier otro motivo.
- ix. Designar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos.
- x. Aprobar la sustitución del Auditor Externo de conformidad con la Sección 11.2(b) del Contrato de Fideicomiso.

- k. Miembros Sin Derecho a Voto. En la medida que, de conformidad con los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un conflicto de interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá: (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que: (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.
- l. Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario. Cualesquier instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico o los delegados especiales nombrados al efecto. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico en la cual se haya resuelto la realización de los actos que sean señalados en la instrucción o notificación correspondiente (o copia de las resoluciones unánimes en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido. El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras, en el entendido, que dicha aclaración deberá ser dirigida y resuelta por el Presidente del Comité Técnico, o su Secretario.
- m. Obligación de Establecer Métodos y Controles. El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situaciones, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permiten el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.
- n. Política de Inclusión Laboral. En la actualidad, el 100% de los miembros del Comité Técnico son del género masculino. A la fecha, la Emisora no cuenta con política o programa específico alguno que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados. La Emisora buscará designar y contratar a los miembros de sus órganos de gobierno y a sus empleados con base en su experiencia y capacidad en sus respectivos ámbitos, buscando en todo momento a la mejor persona para desempeñar el cargo respectivo, sin hacer distinción alguna de género.

#### Comité de Conflictos

- a. Integración y Función del Comité de Conflictos. El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité que tendrá las siguientes facultades:
1. discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del

Administrador, del Fideicomitente, de CD, CM, CV, y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés;

2. discutir y, resolver las resoluciones aplicables respecto a desacuerdos relativos a información y cantidades presentadas por el Administrador, que el Comité Técnico considere errónea, en especial respecto a Distribuciones de Capital; y
  3. discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones a la Comisión por Administración que el Administrador someta a aprobación, conforme al Contrato de Administración, en el entendido que cualquier incremento a dicha comisión requerirá la posterior aprobación de la Asamblea de Tenedores.
- b. Integración del Comité de Conflictos. Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo “B” del Contrato de Fideicomiso, y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso.
- c. Duración del nombramiento de los Miembros del Comité de Conflictos. El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que: (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que a su vez sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución; y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.
- d. Sustitución y Muerte de Miembros del Comité de Conflictos. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.
- e. Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualesquiera planes de compensación para los miembros del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores, salvo por el plazo que corresponda entre la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y la celebración de la primera Asamblea de Tenedores en cuyo plazo se estará al plan de compensación propuesto por el Administrador. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité de Conflictos de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

f. Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Conflictos.

- i. Convocatoria. El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer: (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- ii. Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes al menos los 3 (tres) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- iii. Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.
- iv. Actas de Sesión. El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- v. Sesiones. Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser

ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

- vi. Resoluciones Unánimes. El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- g. Publicación de Eventos Relevantes. En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con: (i) una Persona que sea una persona relacionada del Administrador, del Fideicomitente, de Proyecto Michoacán, de Proyecto Durango, de Proyecto Vialidad, de Proinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.
- h. Convocatoria de Asamblea de Tenedores. Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Fiduciario que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con sus facultades conforme a la Sección 4.3(a) del Contrato de Fideicomiso y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.
- i. Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
- j. Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.
- k. Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá determinar la conveniencia o necesidad de contar con la opinión de Expertos Independientes para el cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso, el Comité de Conflictos determinará por mayoría simple el procedimiento de selección y contratación de los Expertos Independientes que resulten necesarios (con base en la lista de Expertos Independientes aprobada por el Comité Técnico), cuyos honorarios serán pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, como Gastos del Fideicomiso.

### Reportes y Eventos Relevantes

- a. Reporte de Desempeño. Sin perjuicio de cualesquier otros reportes que deba entregar el Administrador conforme a lo previsto en la Sección 11.4 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que se lo solicite directamente por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente, en términos de la LMV), un Reporte de Desempeño. Adicionalmente, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor (habiendo acreditado su tenencia de conformidad con lo señalado anteriormente) cualquier otra información o documentos que estos razonablemente le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Contrato de Administración, únicamente en la medida que el Administrador cuente con dicha información o documentos, o le sea posible obtenerla sin un esfuerzo o costo fuera de lo razonable.
- b. Eventos Relevantes. El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante” al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única, lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante Común de instruir al Fiduciario la publicación de cualquier evento relevante en los términos del Contrato de Fideicomiso.

### Objetivo de Inversión

El Fideicomiso realizará inversiones en acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en realizar en México (i) proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición y/o suscripción de las acciones o valores representativos del capital social, sea igual o mayor a 7 (siete) años en el rubro de, entre otros, seguridad pública y readaptación social; caminos, carreteras, vías férreas y puentes; sistemas de transportación urbana e interurbana; puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias; aeródromos civiles, excluyendo los de servicio particular; crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones; agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y (ii) cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, lo anterior de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

Se considerará actividad exclusiva aquella actividad o combinación de actividades por la que, en el ejercicio fiscal de que se trate, la Sociedad Elegible obtenga al menos el 90% (noventa por ciento) de sus ingresos acumulables de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

En ningún caso, más del 25% del valor contable promedio anual de los activos monetarios de las Sociedades Elegibles podrá estar invertido en activos nuevos, según dicho término se define por la Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. El Administrador obtendrá del Servicio de Administración Tributaria cualquier autorización que resulte necesaria para cumplir con la limitante prevista en el presente párrafo.

Los porcentajes referidos en esta Sección se calcularán de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

### Régimen de Inversión.

Para cumplir con el objetivo de inversión descrito en la Sección 6.1, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso que se calculará conforme a lo establecido en la Sección 2.2, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, en acciones o valores representativos del capital social de Sociedades Elegibles.

### Inversiones Permitidas

Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Distribuciones o utilizados para adquirir y/o suscribir acciones de Sociedades Elegibles, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

### Apalancamiento

- a. Lineamientos de Apalancamiento. El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los "Lineamientos de Apalancamiento"):

- i. La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal e intereses, no podrá exceder de la vigencia de las concesiones o contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura, en el entendido que se tomará la mayor vigencia respecto a la totalidad de las concesiones o contratos de las Sociedades Elegibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas sustancialmente similares a aquellas que imperaban al momento en que se haya invertido por primera vez en su capital social, en el entendido, que el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación a *prorrata* del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación a *prorrata* del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible), con el fin de optimizar la estructura de la deuda de las inversiones en Sociedades Elegibles.

- ii. Cualquier Endeudamiento en que se pretenda incurrir o sea incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversa y significativamente, la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones de Capital a los Tenedores.
- b. Establecimiento de límite máximo de Endeudamiento. Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento, el límite máximo de Endeudamiento del Fideicomiso no podrá exceder, de manera agregada, del 50% (cincuenta por ciento) del valor contable de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, medidos al cierre del último trimestre reportado

y el índice de cobertura de servicio de la deuda no podrá ser menor a 1.00; los cuales deben ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única y sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, el 95% (noventa y cinco por ciento) de su resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean dicho requisito, o bien, se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o la Asamblea de Tenedores apruebe un porcentaje distinto conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso.

- c. Exceso al Límite máximo de Endeudamiento. En caso de que se excediera el límite máximo de Endeudamiento establecido en el inciso b. anterior o el que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, o bien, si el índice de cobertura de servicio de la deuda es menor a 1.00 se estará a lo siguiente:
  - i. el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y
  - ii. el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento, o sobre la reducción del índice de cobertura de servicio de la deuda, según corresponda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el numeral (i) anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente inciso (c).
- d. Revelación de Lineamientos de Apalancamiento. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura de conformidad con el artículo 35 Bis 1 de la Circular Única.

#### Cuentas del Fideicomiso

- a. Apertura de las Cuentas. En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir las Cuentas del Fideicomiso y deberá mantener abiertas dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que una vez realizada la apertura de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Administrador y al Representante Común, en el entendido, además, que el Fiduciario deberá utilizar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de tal forma que se mantenga el saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que hayan sido abiertas las Cuentas del Fideicomiso, con la finalidad de mantener dichas cuentas bancarias y evitar la cancelación o bloqueo de las mismas por falta de saldo. Cada Cuenta del Fideicomiso podrá ser abierta y mantenida en Pesos y/o Dólares a discreción del Administrador y conforme a las instrucciones que éste gire al Fiduciario. El

Fiduciario será el beneficiario y titular de las Cuentas del Fideicomiso, las cuales serán administradas, controladas y operadas única y exclusivamente de conformidad con las instrucciones que reciba y con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Cualquier transferencia de efectivo entre las diferentes cuentas contempladas en la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso será llevada a cabo por el Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso. Sujeto a lo establecido en la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas del Fideicomiso en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o en cualquier otra institución financiera aprobada e instruida por el Administrador. El Fiduciario deberá administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo siguiente:

- b. Cuenta General. El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General: (i) inicialmente la Aportación Inicial; (ii) los Recursos de la Oferta; (iii) cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales; y (iv) pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, Distribuciones de Capital, Montos por Terminación o Montos por Desinversión derivados de, o relacionados con, cualesquiera Sociedad Elegible. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en la Cuenta General para ser transferidos a cualquier otra cuenta que el Fiduciario haya aperturado en términos del Contrato de Fideicomiso.
- c. Cuenta de Distribuciones. En la Cuenta de Distribuciones el Fiduciario recibirá los recursos provenientes de la Cuenta General que tengan por objeto ser distribuidas por el Fideicomiso en beneficio de los Tenedores. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones para realizar Distribuciones de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso.
- d. Cuenta de Gastos e Inversiones. En la Cuenta de Gastos e Inversiones el Fiduciario recibirá los recursos provenientes de la Cuenta General que sean necesarios para cubrir los Gastos del Fideicomiso, Gastos de Emisión y/o Usos Autorizados. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para que destine los montos depositados en la Cuenta de Gastos para realizar los pagos relativos a los Gastos del Fideicomiso, Gastos de Emisión y/o Usos Autorizados.
- e. Cuenta de Financiamientos. En la Cuenta de Financiamientos el Fiduciario recibirá los recursos provenientes de cualquier crédito incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, bancarios, emisiones y/o de Personas Relacionadas con el objeto de ser utilizados según el propósito en específico que motivo dicha contratación, contemplando entre ellos Usos Autorizados.
- f. Cuentas Adicionales. En adición a la Cuenta General la Cuenta de Gastos e Inversiones, la Cuenta de Financiamientos y a la Cuenta de Distribuciones, el Fiduciario podrá abrir y mantener otras Cuentas del Fideicomiso en Pesos o Dólares, según sea instruido por escrito por el Administrador, con copia al Representante Común, en cualquier momento.

#### Inversiones Permitidas.

- a. Tipo de Inversiones. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en: (i) valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV

(denominados en Dólares, Pesos o Unidades de Inversión “UDIs”); (ii) acciones de fondos de inversión e instrumentos de deuda; o (iii) en cualesquier otros valores, instrumentos o cuentas permitidos de tiempo en tiempo por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E (las “Inversiones Permitidas”). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos establecidos en la misma, así como con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E.

- b. Tiempos para realizar Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil. Si cualesquier montos de efectivo no se invierten el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto sean invertidos en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- c. Tasas de Interés. En caso de que las Inversiones Permitidas se inviertan con la propia institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar tasas de interés a la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones con el mismo plazo y cantidades similares en las fechas en que los depósitos se hagan, de conformidad con las instrucciones del Administrador.
- d. Políticas de Inversiones Permitidas. Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

#### Distribuciones

- a. Tiempo y forma para hacer Distribuciones. El Administrador instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a la Sección 9.2 y la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso de manera trimestral y por los montos que el Administrador determine con base en el cálculo que realice de acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, salvo que dichas Disposiciones Fiscales ya no prevean dicho requisito, se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o la Asamblea de Tenedores apruebe un porcentaje distinto conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores de los CBFEs Serie “B” tendrán preferencia sobre los Tenedores de los CBFEs Serie “A”, en las Distribuciones a los Tenedores, según se describe en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso. No obstante, lo anterior, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo.

- b. Divisas. Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente.

- c. Modificación al Porcentaje Distribuible. Sujeto al cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, salvo que dichas disposiciones fiscales ya no prevean el requisito de distribución se elija otra opción para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, o la Asamblea de Tenedores apruebe un porcentaje de distribución del Resultado Fiscal distinto conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate.

Cálculo del MQD y Proceso de Distribución.

- (i) Cálculo del MQD. El MQD o Distribución Mínima Trimestral para la Primera Fecha de Distribución corresponderá a la cantidad de \$0.52 por CBF E Serie “B”.

A continuación, se señala el “*Dividend Yield*” Implícito asociado al Precio de Colocación:

Precio de Colocación	“ <i>Dividend Yield</i> ” Implícito	MQD o Distribución Mínima Trimestral por CBF E
\$18.50	11.26%	\$0.52

Asimismo, el MQD que corresponda a cada Fecha de Distribución subsecuente podrá ser modificado de tiempo en tiempo por aprobación del Comité Técnico, a propuesta del Administrador.

- (a) La capacidad de distribuir el MQD dependerá del Monto Distribuible con el que cuente el Fideicomiso en cada Fecha de Distribución. Aun y cuando se tiene la intención de realizar Distribuciones en favor de los Tenedores de manera trimestral, debido a los procesos de cobro y gestión de las facturas que emiten los Proyectos por los servicios prestados, existe un desfase natural en la recepción del pago de estos. Congruente con lo anterior, se informa a los inversionistas de este desfase y de la intención del Administrador de realizar las distribuciones en el momento que se reciban las contraprestaciones.
- a. Proceso de Distribución. Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente de conformidad con la Sección 9.2 y la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Distribución”). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a la Primera Fecha de Distribución o, posteriormente, a la Fecha de Distribución respectiva, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBF Es, de conformidad con la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, mismo que será determinado en función de los flujos disponibles del Fideicomiso, una vez cubiertas las erogaciones necesarias para cumplir con los fines del mismo (el “Monto Distribuible”).

Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, el Monto Distribuible a ser distribuido, así como la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBF Es en circulación, según corresponda, y el Fiduciario deberá dar aviso de dicha Distribución a Indeval o la Institución para el Depósito de Valores correspondiente, a través de los medios que ésta determine, y

publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV, en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la Primera Fecha de Distribución o, posteriormente, a la respectiva Fecha de Distribución.

Las Distribuciones que correspondan a cada una de las series de CBFES, serán distribuidas entre los Tenedores de dicha serie en proporción al número de CBFES de los que sean titulares.

La capacidad de distribuir el MQD dependerá del Monto Distribuible con el que cuente el Fideicomiso en cada Fecha de Distribución. Aun y cuando se tiene la intención de realizar Distribuciones en favor de los Tenedores de manera trimestral, debido a los procesos de cobro y gestión de las facturas que emiten los Proyectos por los servicios prestados, existe un desfase natural en la recepción del pago de los mismos. Congruente con lo anterior, se informa a los inversionistas prospectivos que no se efectuarán Distribuciones de Capital de los Proyectos durante el segundo y tercer trimestre del 2018.

#### Distribuciones del Monto Distribuible

- a. Distribución del Monto Distribuible. Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Primera Fecha de Distribución o la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, en la forma y orden de prelación que se señalan a continuación:
  - i. Primero, por el trimestre correspondiente a la Primera Fecha de Distribución o a la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, el 100% (cien por ciento) del Monto Distribuible determinado para dicho periodo será distribuido a los Tenedores de los CBFES Serie "B" hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie "B" equivalente al MQD para dicha Fecha de Distribución. Por tratarse de un periodo irregular, en la Primera Fecha de Distribución se realizará el pago de la Distribución del MQD proporcional que corresponda por cada CBFES Serie "B", considerando los días efectivamente transcurridos en dicho periodo;
  - ii. Segundo, si después de cubrir la Distribución del MQD existiere un excedente de efectivo, el 100% (cien por ciento) del mismo se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie "B", hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie "B" equivalentes al Nivel 1 (según dicho Nivel 1 se describe más adelante);
  - iii. Si después de cubrir la Distribución Nivel 1 existiere un excedente en efectivo, el mismo se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie "B" y el Tenedor del IDR como se describe a continuación:
    - A. El 90% (noventa por ciento) del excedente se distribuirá a los Tenedores de CBFES Serie "B" y el 10% (diez por ciento) restante, será distribuido al Tenedor del IDR, hasta donde alcance o bien, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie "B" por un monto equivalente al Nivel 2 (según dicho Nivel 2 se describe más adelante); lo que suceda primero.
    - B. Si después de cubrir la Distribución Nivel 2 existiere un excedente de efectivo, el 85% (ochenta y cinco por ciento) del excedente se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie "B" y el 15% (quince por ciento) restante se distribuirá al Tenedor del IDR, hasta donde alcance o bien, hasta que se hayan realizado Distribuciones por CBFES Serie "B" por un monto equivalente al Nivel 3; lo que suceda primero.

- C. Si después de cubrir la Distribución Nivel 3 existiere un excedente de efectivo, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recursos remanentes se distribuirá a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y el 25% (veinticinco por ciento) restante se distribuirá al Tenedor del IDR hasta donde alcance.

Para efectos de claridad se presenta un cuadro que resume los Niveles y sus Distribuciones:

Monto por cada CBFE	% del flujo excedente al Tenedor del IDR	% del flujo excedente a los Tenedores de CBFES Serie B
De 0 hasta la Distribución del MQD	0%	100%
De la Distribución del MQD hasta la Distribución Nivel 1	0%	100%
Después de la Distribución Nivel 1 hasta la Distribución Nivel 2	10%	90%
Después de la Distribución Nivel 2 hasta la Distribución Nivel 3	15%	85%
A partir de Distribución Nivel 3	25%	75%

Los Niveles se definen de la siguiente manera:

MQD por CBFE = MXN 0.52	
Nivel	Definición
MQD	MQD
Nivel 1	MQD*1.01
Nivel 2	MQD*1.10
Nivel 3	MQD*1.15

- b. Insuficiencia de Monto Distribuible. En caso de que en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible no fuere suficiente para cubrir el MQD correspondiente a dicho trimestre, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible en el siguiente orden de prelación: *en primer lugar* para cubrir los montos faltantes para el MQD correspondiente a la Fecha de Distribución corriente, *en segundo lugar* para cubrir los montos faltantes para los MQD no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores, y la Primera Fecha de Distribución, en su caso. El Monto Distribuible no podrá ser utilizado para el pago de Distribuciones por Desempeño al Tenedor del IDR hasta en tanto no se cubran en un 100% (cien por ciento) los MQD correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, y a la Primera Fecha de Distribución, en caso de que existan y no se generarán cargos por concepto de actualizaciones, y/o intereses, y/o similares.
- c. Distribución del Monto Distribuible por terminación de los CPSs, el PPS Vialidad y/o los proyectos de inversión en infraestructura. En caso de que se den por terminados los CPSs y/o el PPS Vialidad por cualquier motivo, y cualquiera de los Proyectos reciba de las autoridades o contrapartes correspondientes, directa o indirectamente, en una o varias exhibiciones, Montos por Terminación, entonces (i) el Proyecto o los Proyectos correspondientes deberán prever que se distribuyan al Fideicomiso y al resto de sus accionistas, en proporción a su tenencia accionaria, los Montos por Terminación dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguiente a cada fecha en la que los reciban; (ii) cada vez que el Fiduciario reciba Montos por Terminación en términos del numeral (i) anterior, el Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador y en la Primera Fecha de Distribución o la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, distribuir los Montos por Terminación a los Tenedores de los CBFES Serie “B” y a los Tenedores de los CBFES

Serie "A" *prorrata* y en proporción al número de CBFEs de los que sean titulares; lo anterior, en el entendido; que las distribuciones de Montos por Terminación serán ajenas e independientes de la Distribución del MQD, la Distribución Nivel 1, la Distribución Nivel 2, la Distribución Nivel 3 y la Distribución por Desempeño al Tenedor del IDR y las distribuciones de los Montos por Desinversión, por lo que no estarán sujetas al orden de prelación de distribuciones descrito en el inciso (a) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

- d. Distribución del Monto Distribuible por enajenación de las Acciones CD, las Acciones CM y/o las Acciones CV de los Proyectos, o de cualquier Sociedad Elegible. En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie "A" o el Administrador apruebe que el Fideicomiso lleve a cabo una desinversión o venta de las Acciones Serie "B" de los Proyectos, o de las acciones o partes sociales de cualquier Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso tenga una participación en términos del Contrato de Fideicomiso, entonces los Montos por Desinversión que reciba el Fideicomiso serán distribuidos por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador en la siguiente Fecha de Distribución, a los Tenedores de los CBFEs Serie "B" y a los Tenedores de los CBFEs Serie "A" *prorrata* y en proporción al número de CBFEs de los que sean titulares; lo anterior, en el entendido; que las distribuciones de Montos por Desinversión serán ajenas e independientes de la Distribución del MQD, la Distribución Nivel 1, la Distribución Nivel 2, la Distribución Nivel 3 y la Distribución por Desempeño al Tenedor del IDR y las distribuciones de los Montos por Terminación, por lo que no estarán sujetas al orden de prelación de distribuciones descrito en el inciso (a) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

En el supuesto de que el Fideicomiso realice una desinversión o se dé la terminación y/o rescisión del CPS Durango, el CPS Michoacán, el PPS Vialidad, y/o de cualquier proyecto de inversión en infraestructura del que una Sociedad Elegible sea parte, en términos de lo que se señalan los incisos (c) y (d) de la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, se ajustará el MQD con base en los flujos que dejará de recibir el Fideicomiso por las inversiones en dichas Sociedades Elegibles, lo cual deberá ser calculado por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico.

#### Enajenación de Inversiones

El Fiduciario, podrá llevar a cabo la desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a través de ventas directas, ofertas públicas iniciales y otras operaciones del mercado de capitales, bursatilizaciones y otros medios según lo instruya el Administrador y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores Serie "A".

#### Terminación

- a. El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso terminará: (i) cuando se haya desinvertido la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Sección 13.1 del Contrato de Fideicomiso y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; o (ii) por resolución de una Asamblea de Tenedores de conformidad con la Sección 4.1(b)(vii) del Contrato de Fideicomiso mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso, única y exclusivamente con el consentimiento previo del Administrador. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

- b. No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el artículo 394 de la LGTOC; en el entendido, que en caso de que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, ya sea para: (a) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran las acciones de las Sociedades Elegibles y el resto del Patrimonio del Fideicomiso existente, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los CBFES con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los CBFES emitidos bajo el Fideicomiso terminante, conforme a lo acordado por la Asamblea de Tenedores; o (b) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento descrito en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso; o (c) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a *prorrata*, conforme a los términos, que en su caso apruebe la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba alguna de las alternativas anteriores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación de su registro de los CBFES en el RNV según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación.

#### Liquidación

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso con la aprobación previa del Administrador, el Patrimonio del Fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente:

- a. Liquidador. El Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el “Liquidador”), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración.
- b. Acciones del Liquidador. El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones autorreguladas para cancelar la inscripción de los CBFES en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFES en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.
- c. Pago de Obligaciones. El Liquidador deberá instruir al Fiduciario para que aplique el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional.
- d. Proceso de Liquidación. A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento:
- i. El Liquidador presentará, únicamente con fines informativos, una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico;

- ii. El Administrador en su carácter de Liquidador instruirá al Fiduciario, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso;
- iii. El Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades; y
- iv. Cualquier operación relacionada con la liquidación que se lleve a cabo con: (x) Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango, Proyecto Vialidad, Proinfra y/o cualquier Sociedad Elegible; o (y) que represente un conflicto de interés, deberá ser aprobada por el Comité de Conflictos.

Ausencia de Responsabilidad

- a. En la medida más amplia permitida por la ley aplicable, ni el Administrador, ni sus respectivas Afiliadas, subsidiarias, ni sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, miembros, gerentes, empleados, consejeros, representantes, asesores o agentes, ni los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (cada uno una "Persona Cubierta") será responsable ante el Fideicomiso por: (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Cubierta, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la Negligencia Grave, dolo o fraude de la Persona Cubierta determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable y en cuyo caso la Persona Cubierta será responsable del pago de daños y perjuicios; (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso; (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia, deshonestidad, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualesquier agentes o delegado fiduciario del Fiduciario; (iv) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el Contrato de Fideicomiso; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (vii) cualquier declaración realizada por las demás partes del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Emisión; (viii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso; o (ix) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Persona Cubierta estará en el cumplimiento con sus obligaciones, completamente protegida si actúa con base en los registros del Fideicomiso y/o en la información, opiniones, reportes o declaraciones que sean preparados por profesionales, expertos u otros terceros que hayan sido seleccionados de manera razonable por el Fideicomiso, el Administrador o sus respectivas Afiliadas. En la medida más amplia permitida por ley aplicable, ningún miembro del Comité Técnico: (i) tendrá un deber de lealtad o cualquier otra obligación con respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico; y (ii) no será responsable frente a otros miembros del Comité Técnico, del

Fideicomiso o de los Tenedores por daños o por cualquier otra razón, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del miembro del Comité Técnico respectivo, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.

- b. El Fiduciario será responsable ante las partes y/o ante cualquier tercero, única y exclusivamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según la misma sea determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.
- c. El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Administrador, del Contador del Fideicomiso, del Representante Común, del Comité Técnico, o de terceras personas que actúen conforme al Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, fraude o negligencia por parte del Fiduciario, según la misma sea determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable.
- d. El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en el Contrato de Fideicomiso, en los documentos que se celebren conforme al mismo y aquellas que deriven de la Ley Aplicable. En caso de que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reclamación en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común, a efecto de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción necesaria para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante, lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en lo que sea necesario para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- e. Las partes convienen que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las instrucciones que reciba en términos del Contrato de Fideicomiso, así como de conformidad con los demás términos establecidos en el mismo que sean aplicables al Fiduciario.
- f. Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el artículo 391 de la LGTOC; en el entendido, que en cualquier supuesto que no sea expresamente previsto por el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, teniendo derecho a solicitar que se aclare el contenido de las mismas en el supuesto de que no fuere preciso.

**(ii) Contrato de Administración**

*Servicios.*

De conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador prestará diversos servicios de administración al Fideicomiso. Dichos servicios son prestados exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, apoderados o cesionarios permitidos, el Administrador podrá contratar asesores, sujeto a la aprobación de cualquier operación con Personas Relacionadas por el Comité de Conflictos en términos del Contrato de Fideicomiso. Entre otras cuestiones, el Administrador prestará los siguientes servicios:

- servicios de administración de acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo la determinación del sentido y el ejercicio del Derecho de Voto de dichas acciones;
- administrar el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso;
- preparar planes de financiamiento conforme a las reglas de contratación de deuda aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como planeación de Emisiones Adicionales, en el entendido, que cualquier Emisión Adicional está sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores;
- auditoría, valuación, control de pérdidas (seguros y fianzas) y administración de riesgos con respecto a las Sociedades Elegibles;
- soporte de reportes de finanzas y contabilidad y administración de efectivo y de tesorería;
- elaboración de los estados financieros del Fideicomiso, de conformidad con las IFRS y la Circular Única, revisión de declaraciones de impuestos, así como funciones de auditoría interna y cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E (incluyendo, sin limitar, los artículos 187 y 188 de la LISR), según lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- actividades relacionadas con aspectos legales y de cumplimiento del Fideicomiso;
- soporte tecnológico y de sistemas del Fideicomiso;
- gestión de relaciones y comunicaciones con los Tenedores de los CBFES;
- revisar y aprobar todos los procedimientos o notificaciones con la CNBV, BMV y cualquier otra Autoridad Gubernamental;
- llevar a cabo todas las actividades relacionadas con reportes en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable;
- realizar o instruir la realización de las actividades de planeación estratégica del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, estrategias en relación al crecimiento y adquisición y/o suscripción de acciones de Sociedades Elegibles, activos, dividendos y distribuciones (distintas de las actividades expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico);
- ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos de la operación;
- preparar el Reporte Anual y llevar a cabo cualquier acción necesaria para publicar el Reporte Anual conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable;
- actividades de recursos humanos respecto de los empleados del Administrador;
- identificar, evaluar, estructurar y recomendar al Fideicomiso las inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso y la disposición de dichas inversiones, de conformidad con el enfoque y estrategia de inversión conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la posibilidad de invertir en valores de corto plazo inscritos en el RNV, de conformidad con el Régimen de Inversión aplicable al Fideicomiso siempre que sean inversiones temporales

efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión;

- administración y gestión de las operaciones del día a día del Fideicomiso;
- desempeñar o asistir en el desempeño de funciones administrativas necesarias en la administración del Fideicomiso;
- preparar y mantener o asistir en la preparación de todos los libros, registros y cuentas del Fideicomiso según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, consejos o autoridades que tengan jurisdicción sobre el Fideicomiso;
- entregar a los Tenedores y a terceros (según sea aplicable) notificaciones, reportes, eventos relevantes, estados financieros y demás materiales por escrito según sea requerido por cualquier Autoridad Gubernamental, bolsa de valores, o según sea razonablemente requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario y asistir según sea requerido en la preparación de los mismos y, cuando resulte necesario o apropiado, gestionar las aprobaciones de los contenidos de los mismos;
- proporcionar cualesquier otros servicios y/o ejercer las facultades que sean delegados por los Tenedores de CBFES Serie "A" en la Asamblea Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación: (i) aprobar cualquier inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse por el Fideicomiso; (ii) aprobar la contratación de cualquier crédito o préstamo, así como el otorgamiento de garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso conforme a las reglas aprobadas por los Tenedores; y (iii) la determinación del sentido y el ejercicio del Derecho de Voto de las acciones de Sociedades Elegibles; y
- servicios incidentales a los descritos en los incisos anteriores.

### **Comisiones**

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador una comisión por administración anual, pagadera trimestralmente (la "Comisión por Administración") por un monto igual a 4,266,232 (cuatro millones doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y dos) UDIs anual. En caso de que el Fideicomiso adquiera y/o suscriba acciones adicionales de cualquier Sociedad Elegible, el Administrador deberá someter a la aprobación del Comité de Conflictos, para su posterior aprobación de la Asamblea de Tenedores, un incremento de la Comisión por Administración.

La Comisión por Administración para cualquier periodo trimestral de la Comisión por Administración del Fideicomiso será igual al 25% (veinticinco por ciento) del monto de la Comisión por Administración. Dicha Comisión por Administración deberá ser pagada directamente por parte del Fideicomiso al Administrador, por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación, utilizando como base de cálculo el valor de la UDI publicada en cada fecha de pago del día anterior; en el entendido, que en caso de que el Administrador preste servicios como Administrador por menos de un trimestre completo, la Comisión por Administración será prorrateada con base en el número de días del trimestre respectivo en el cual el Administrador haya actuado en dicho carácter.

La Comisión por Administración será independiente de cualquier otro monto que se pague con el Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el

Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

#### *Dedicación de Tiempo*

De conformidad con el Contrato de Administración, siempre y cuando el Administrador no haya sido removido o haya renunciado, el Administrador causará que su equipo de administración dedique el tiempo necesario para que el Administrador desempeñe todas sus obligaciones en términos del Contrato de Administración.

#### *Terminación*

El Contrato de Administración terminará en la fecha de terminación del Contrato de Fideicomiso, o de manera anticipada y automáticamente,

- (i) cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración;
- (ii) cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, en cuyo caso los efectos del Contrato de Administración se extinguirán a partir de ese momento y el administrador sustituto celebrará un nuevo contrato de administración con el Fiduciario.

#### *Remoción del Administrador*

El Administrador podrá ser removido y sustituido de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los CBFES Serie "A" o los CBFES de los que sean titulares Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas, o que tengan un conflicto de interés, no tendrán derecho de deliberar o votar respecto de dicho punto, y dichos CBFES Serie "A" o los CBFES de los que sean titulares Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas, o que tengan un conflicto de interés, no computarán para el cálculo respecto de los quórums de instalación y de votación en relación con dicho punto. Para efectos de lo anterior, serán causales de remoción las siguientes:

- (i) Omisión en la rendición de cuentas de su gestión.
- (ii) Por dolo, negligencia o culpa grave en su actuación.
- (iii) Por omisión en la realización de las distribuciones convenidas.
- (iv) Por incumplimientos graves a sus obligaciones contractuales o legales.
- (v) Cualquier otra que contemple el Contrato de Administración.

El Administrador deberá notificar al Comité de Conflictos y al Representante Común de la existencia de un posible conflicto de interés del Administrador tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho posible conflicto de interés.

#### *Responsabilidad e Indemnización*

El Administrador, y cualquier otra Persona Cubierta, le resultará aplicable las disposiciones establecidas en la Cláusula XV del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de

Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración, considerando entre otras cuestiones, las siguientes:

En la medida más amplia permitida por la Ley Aplicable, ninguna Persona Cubierta será responsable ante el Fideicomiso por: (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Cubierta, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la Negligencia Grave, dolo o fraude de la Persona Cubierta determinada por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable y en cuyo caso la Persona Cubierta será responsable del pago de daños y perjuicios; (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso; (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia, deshonestidad, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualesquier agentes o delegado fiduciario del Fiduciario; (iv) cualesquiera actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en el Contrato de Fideicomiso; (v) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones expresamente previstas en cualquier otro contrato o instrumento celebrado o entregado de acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier actividades llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores, o el Representante Común, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (vii) cualquier declaración realizada por las demás partes del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Emisión; (viii) cualquier retraso o incumplimiento de pago, distinto a dichos retrasos o incumplimientos derivados de un incumplimiento por parte del Fiduciario respecto a sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva e inapelable; o (ix) cualesquier hechos, actos y omisiones de parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el Representante Común o de terceros, que impidan o limiten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

En la medida más amplia permitida por la Ley, el Fideicomiso deberá indemnizar y sacar a salvo a cada Persona Cubierta, de y en contra de cualesquier Daño, en la medida en que surja ya sea directa o indirectamente en relación con el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración, la formación del Fideicomiso o cualquier Sociedad Elegible, o la operación del Administrador, el Fideicomiso o las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta, en el entendido, sin embargo, que esta indemnización no será extensiva a la responsabilidad atribuible a Negligencia Grave, dolo o fraude de dicha Persona Cubierta, según lo determine un tribunal competente en una resolución final no apelable.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a contratar pólizas de seguro para funcionarios y directores para cada uno de los miembros del Comité Técnico.

#### *Cesión del cargo de administrador*

El Contrato de Administración celebrado con el Administrador autoriza a Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., a ceder el cargo de Administrador a cualquier Afiliada.

#### **(e) Administrador.**

El Administrador del Fideicomiso es Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., una sociedad anónima promotora de inversión constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 43,257, de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017073580, y su información de contacto es: Juan Pablo Márquez Vargas, con dirección en Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México, teléfono 5147 7272 y correo electrónico: [juan.marquez@prodemex.com](mailto:juan.marquez@prodemex.com).

### 1) Obligaciones y Responsabilidades

El Administrador está autorizado, en términos generales, para llevar a cabo los fines y conducir las actividades del Fideicomiso, directamente o a través de instrucciones al Fiduciario, salvo en las materias expresamente reservadas al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores. Con el fin de cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, podrá delegar o asignar algunos de sus derechos u obligaciones a cualquier persona en la forma y en los términos que estime convenientes, en el entendido que dicha asignación o delegación no limitará sus obligaciones o lo liberará de sus responsabilidades establecidas en el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión.

#### ii) Contenido y periodicidad de los informes

Conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, deberá preparar y entregar los siguientes reportes:

##### *Reporte Trimestral*

El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a la Circular Única y a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través del STIV y de Emisnet, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos.

##### *Reporte Anual*

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos del Anexo N Bis 4 de la Circular Única; en el entendido, que dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso y Sociedades Promovidas que representen 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

##### *Reporte Trimestral de Desempeño*

Adicionalmente al Reporte Anual y Reporte Trimestral, el Administrador, entregará de forma trimestral al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualesquier Tenedores que lo soliciten por escrito (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedores mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos), un informe trimestral en el que se describa el desempeño de sus funciones durante dicho trimestre.

#### iii) Términos y Condiciones de los esquemas de compensación

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración para el Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, el asesor y/o

el agente estructurador prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador, el Fideicomitente o las personas relacionadas con el Administrador o el Fideicomitente, el asesor y/o el agente estructurador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluida la Comisión de Administración).

Para una descripción más a detalle de la Comisión de Administración y las Distribuciones por Desempeño al Administrador o al Tenedor del IDR consulte la Sección “2. EL FIDEICOMISO – (f). Comisiones, Costos y Gastos del Administrador del Reporte”.

#### iv) Estándar de desempeño y diligencia respecto del Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso establece la obligación del Administrador de desempeñar sus funciones en todo momento de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores. Por lo anterior, el Administrador deberá cumplir en todo momento con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Sociedades Promovidas en las que éste invierta, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. El Administrador deberá pagar los daños y perjuicios causados o derivados del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Sección 5.2 del Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

#### v) Causales de remoción y procedimiento de sustitución del Administrador

El Administrador será removido en el caso de presentarse cualquiera de las siguientes causas:

- (i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; y
- (iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Lo anterior, en el entendido que, en términos del Contrato de Administración, el Administrador deberá ser notificado de la posible omisión, y gozará de 90 (noventa) Días Hábiles para acreditar lo contrario, o bien, subsanar el incumplimiento.

#### Procedimiento de Sustitución

Una vez determinada la existencia de un evento que constituya una Causa de remoción del Administrador, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre la remoción del mismo. Para que una Asamblea de Tenedores deba resolver sobre la remoción del Administrador, se considere

válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto.

#### *Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador*

##### *Prestación de Servicios*

Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda.

Por lo anterior, el Administrador dejará de estar obligado a prestar los servicios de administración correspondientes a partir de esa fecha.

##### *Administrador Sustituto y Modificación de Documentos*

Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, será nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá inmediatamente modificar el Contrato de Fideicomiso sin ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso, y (z) el cambio en las referencias aplicables del Fideicomiso y cualquier Documento de la Emisión o material de publicidad, o cualquier variación de los nombres correspondientes.

##### *Pago de Comisión por Administración*

En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador todas las Comisiones por Administración insolutas pagaderas por el Fideicomiso desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la Fecha Efectiva de Remoción o Fecha Efectiva de Renuncia del Administrador, según aplique (incluyendo la parte proporcional del pago adelantado de los montos por Comisión por Administración correspondientes al trimestre en que la remoción del Administrador efectivamente sea removido).

##### *Indemnización*

El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido, y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Cubiertas y teniendo derecho a indemnización en los términos del Contrato de Fideicomiso, pero únicamente con respecto a daños (y) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió y/o suscribió acciones con anterioridad a la Fecha Efectiva de Renuncia y (z) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

##### *Continuación del Fideicomiso*

Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, cualquier administrador sustituto del Fideicomiso será considerado como el "Administrador" de conformidad con el Contrato de Administración sin requerir cualquier otra medida, aprobación o voto de cualquier Persona distinta a la aprobación de la firma del contrato de sustitución a cargo de la Asamblea de Tenedores, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato que acredite su

consentimiento para obligarse conforme a los términos y condiciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, el cual surtirá efectos inmediatamente con anterioridad a que la renuncia del Administrador que haya renunciado surta efectos, y el administrador sustituto continuará con las inversiones y otras actividades del Fideicomiso sin disolución.

vi) Régimen de Responsabilidad

El Administrador, y cualquier otra Persona Cubierta, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Cláusula XV del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para evitar cualquier duda, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones, después de una remoción del Administrador.

**Comités del Fideicomiso**

Comité Técnico

*Integración*

El Comité Técnico estará integrado por al menos 5 (cinco) miembros y un máximo de 21 (veintiún), de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores Serie “A” tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que, si más de un miembro suplente es designado, la Asamblea de Tenedores Serie “A”, deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.

En cualquier momento, la Asamblea de Tenedores Serie “A”, podrá designar y remover a los miembros del Comité Técnico y designar a miembros adicionales mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común. Asimismo, la Asamblea Especial de Tenedores Serie “B” podrá nombrar a un Miembro Independiente y a su respectivo suplente.

Cualquier Miembro Independiente del Comité Técnico adicional a los Miembros Iniciales que sea nombrado por los Tenedores de CBFes Serie “A”, deberá ser ratificado por la Asamblea de Tenedores y la Asamblea de Tenedores tendrá el derecho de revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente en cualquier momento.

El Comité Técnico está integrado por las personas físicas que se listan a continuación, quienes han sido designadas tras un análisis exhaustivo de su experiencia y trayectoria, buscando en todo momento contar con el apoyo de personas con experiencia en el ramo de la construcción y desarrollo de infraestructura, a fin de lograr el mayor beneficio y desarrollo del Patrimonio del Fideicomiso. Este nombramiento permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

A continuación, se incluyen los miembros del Comité Técnico, así como su currículum vitae:

<b>Carácter</b>	<b>Persona</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sexo</b>	<b>Edad</b>
Miembro Propietario	Antonio Boullosa Madrazo	Presidente	Masculino	58
Miembro Propietario	José Luis Paz Bolaños	Miembro	Masculino	64
Independiente	Daniel Robles Ferrer	Miembro	Masculino	70
Independiente	Antonio Hugo Franck Cabrera	Miembro	Masculino	67
Independiente	Felipe Duarte Olvera	Miembro	Masculino	46

**Antonio Boullosa Madrazo**, Presidente del Comité Técnico y Director General. Es abogado por la Escuela Libre de Derecho (ELD). Cuenta con estudios de postgrado en Administración y Finanzas y un postgrado en Alta Dirección por parte de la Universidad Iberoamericana. Cuenta con más de 31 años de experiencia en alta dirección y desarrollo de empresas. Fue socio fundador y Director General de distintas empresas en los sectores de servicios industrial y construcción. En 1995 junto con otros socios, funda Prodemex y durante su gestión se ha desarrollado la integración de más de 25 empresas especializadas en los sectores de construcción, vialidad, infraestructura en salud y penitenciario entre otras. El Licenciado Boullosa es consejero de Grupo Real Turismo, Grupo Financiero Multiva, Grupo Imagen y forma parte del Consejo Nacional de la Cruz Roja. Actualmente el Licenciado Boullosa es el Presidente Ejecutivo de Prodemex.

**José Luis Paz Bolaños Cacho**, Miembro del Comité Técnico y Director de Operaciones e Infraestructura. Es Ingeniero Industrial por la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM y cuenta con una maestría en Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como diversos cursos y certificaciones en el extranjero. Cuenta con más de 31 (treinta) años de experiencia en el mercado. El Ingeniero Paz trabajó por 10 (diez) años en distintas posiciones ejecutivas de instituciones financieras tales como tales como INSERF, subsidiaria de Grupo Financiero Interacciones e ISEFI del Banco Internacional. Durante 15 (quince) años se desempeñó como Director de Financiamiento Estructurado para Bombardier Transportation en México y Latinoamérica y desde 2010 se incorporó a Prodemex como Director de Concesiones e Infraestructura.

**Daniel Robles Ferrer**, Miembro Independiente del Comité Técnico. Es Economista por la Escuela Nacional de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM y cuenta con estudios de posgrado en desarrollo económico y evaluación de proyectos por la Universidad de Bradford Inglaterra y maestría en Economía en la Universidad de Stanford. Adicionalmente tiene estudios de Doctorado por esa misma casa de estudios. Durante 21 (veintiún) años formó parte de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Banobras donde ocupó varios cargos resaltando 15 (quince) años como Director de Proyectos. Desde 2013 forma parte de la empresa Asesores Financieros APP donde es socio director de la misma y su enfoque es la consultoría a sector público y privado en materia de proyectos de infraestructura.

**Antonio Hugo Franck Cabrera**, Miembro Independiente del Comité Técnico. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana y cuenta con estudios en materia de derecho por la Universidad de Houston. Antonio Franck enfoca su práctica en derecho corporativo, financiero y mercado de valores asistiendo a empresas en México y en el extranjero. También cuenta con experiencia para estructurar y negociar operaciones de fusiones y adquisiciones, y asociaciones estratégicas. Tiene 41 años de experiencia trabajando con clientes en los Estados Unidos de América y en todo el mundo. Previo a su integración a Jones Day en 2014, participó en una amplia variedad de asuntos legales, incluyendo la estructura y financiamiento de proyectos de energía eléctrica tales como Gasoducto de Chihuahua Samalayuca y Mérida III, participó en la constitución de Banco Finterra, Banco Azteca, Banco Multiva y BanCoppel entre otras instituciones financieras incluyendo sofoles; fue miembro de un panel arbitral del ICC en un proceso para resolver las diferencias entre una compañía mexicana y otra norteamericana, y actuó como asesor legal del Grupo de Bancos que asesoraron al gobierno de México durante la Reestructura de la Deuda Pública de 1982 a 1992. Ha sido catedrático en Derecho Mercantil y Deontología Jurídica en la Universidad Iberoamericana, así como en la Escuela Libre de Derecho. Ha actuado como miembro del Consejo de Administración de varias compañías incluyendo Farmacias del Ahorro, Grupo Coppel, Mexicana de Cananea, Sears Roebuck de México y Grupo Financiero IXE, entre otras. Es Presidente del Comité Legislativo de Análisis del Consejo Coordinador Empresarial y miembro de la Comisión de Honor y Justicia de la Barra Mexicana de Abogados. Es miembro del Comité de Mejores Prácticas

Corporativas, quienes tienen a su cargo la revisión, elaboración y actualización del Código de Mejores Prácticas Corporativas.

**Felipe Duarte Olvera**, Miembro Independiente del Comité Técnico. Es Licenciado en Administración y también Contador Público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una maestría en administración por parte de Harvard Business School. En el año 2000, inició su carrera en la Oficina de la Presidencia de la República, asistiendo en políticas públicas. En 2005 se une a McKinsey & Company donde desarrolla proyectos exploración, refinación y explotación para empresas del sector energético y en 2006 es nombrado Secretario Técnico del Gabinete Económico para la Oficina de la Presidencia. En 2010 toma el cargo de Subsecretario de Competitividad y Normatividad en la Secretaría de Economía y en 2012 es nombrado Subsecretario de Transportes en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Desde 2013 se une a Grupo Financiero Banorte como Director General Adjunto de Experiencia del Cliente para después convertirse en Director General Adjunto de Infraestructura y Energía. El licenciado Duarte es Consejero Independiente de Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA) y de Pemex.

Ninguno de los miembros del Comité Técnico antes referidos ha prestado servicios al Fideicomiso de forma previa a la Fecha de la Oferta, momento a partir del cual ejercen de manera efectiva su cargo.

Con fecha 23 de abril de 2020 se llevó a cabo una asamblea de tenedores serie A y serie B, en la que fueron ratificados los nombramientos de los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos. De igual manera, se propuso para su aprobación a las siguientes personas como miembros titulares y suplentes del Comité Técnico; este nombramiento, aprobado por la asamblea, permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Conforme a la resolución Cuarta de la asamblea referida en el párrafo anterior, el Comité Técnico quedó integrado de la siguiente manera:

Titular	Cargo	Suplente	Sexo
Antonio Boullosa Madrazo	Presidente	Antonio Boullosa Vázquez	Masculino
José Luis Paz Bolaños Cacho	Miembro	Juan Pablo Márquez Vargas	Masculino
Daniel Robles Ferrer	Miembro	Alejandro Ostos Fulda	Masculino
Antonio Hugo Franck Cabrera	Miembro	VACANTE	Masculino
Felipe Duarte Olvera	Miembro	Luis Armando Álvarez Ruiz	Masculino
Juan Carlos Rizo León	Miembro	VACANTE	Masculino

A continuación, se incluye el currículum vitae de los demás miembros del Comité Técnico, que no fueron previamente indicados:

**Antonio Boullosa Vázquez**, Suplente del Comité Técnico. Es licenciado en administración de empresas por la Universidad Iberoamericana, Se incorpora a Grupo Prodemex desde 2013 en donde ha desarrollado experiencia en operación de concesiones, procesos de licitación de proyectos APP, finanzas y mercadotecnia. Creador del Centro de Calidad y Estrategia de Grupo Prodemex en donde lideró los proyectos de certificación ISO en construcción, así como la generación de manuales de procesos para operaciones del Grupo. En 2017, Funda la empresa de servicios tecnológicos Tutum Tech, S.A. de C.V., de la cual es director general para la asesoría en soluciones y servicios tecnológicos para empresas públicas y privadas.

**Juan Pablo Márquez Vargas**, Suplente del Comité técnico. Es Licenciado en Negocios Internacionales y en Mercadotecnia por Endicott College en Boston Massachusetts y cuenta con un

MBA especializado en Finanzas de Van Loan Business School de Boston. El Licenciado Márquez tiene más de 14 (catorce) años de experiencia en el mercado financiero y de energía. Inició su carrera en el área de análisis fundamental y después en Banca de Inversión para el sector energético en UBS en la ciudad de Houston. En 2008, se incorpora a Consultoría y Servicios Petroleros, donde estuvo a cargo del financiamiento bursátil y corporativo. De 2010 a 2017, el Licenciado Márquez fue Director de Relación con Inversionistas y Planeación Estratégica para Corporación Actinver y sus subsidiarias. En 2017 se incorpora al Administrador (Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V.) como Director Ejecutivo de Mercado de Capitales y de Relación con Inversionistas.

**Alejandro Ostos Fulda**, Suplente Independiente del Comité Técnico. Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con una maestría en Derecho por parte de Harvard Law School. Tiene más de 31 años de experiencia en firmas de abogados nacionales y en el extranjero brindando asesoría a clientes multinacionales en materia administrativa, mercantil, comercio internacional, derecho corporativo, fiscal y propiedad intelectual. Es catedrático de la Universidad Panamericana, Universidad Iberoamericana y la Escuela Libre de Derecho. Por los últimos 20 años ha sido socio del Bufete Ostos de la Ciudad de México.

**Luis Armando Álvarez Ruiz**, Suplente Independiente del Comité Técnico. Es Licenciado en Sistemas de Computación por la Universidad del Valle de México y sus estudios de posgrado se concentran en materia bursátil y también cuenta con una maestría en finanzas. Con más de 33 años de experiencia en el sector financiero mexicano, sus inicios profesionales se dan en la coordinación de Tesorería y Operador de Fondos de Pensiones en grupo Liverpool. En 1990 fue Subdirector de Promoción Institucional y miembro del comité de inversiones en Multivalores Casa de Bolsa, de 1991 a 1993 fue Director de Administración y Finanzas en División Industrial de Físicos Unidos, de 1994 a 1997 fue Director de los Fondos de Inversión en IXE, de 1994 a 1997 fue miembro del comité de fondos de inversión en AMIB de Ixe Casa de Bolsa y Director de Promoción en el Interior, de 1998 a 2003 Director de Inversiones en Afore XXI, de 2003 a 2011 ocupó diversos cargos y estuvo en la Dirección General Adjunta de Venta en Ixe Grupo Financiero, de 2011 a 2013 fue Director de Ejecutivo de Ventas Institucionales, Renta Fija y Equity en Santander México, fue Director Ejecutivo de Banca de Inversión en Actinver y de 2015 a inicios de 2019 se desempeñó como Director General de Banco Actinver. El Lic Alvarez es socio fundador de MX-C Capital firma boutique de asesoría.

**Juan Carlos Rizo León**, Miembro Independiente del Comité Técnico. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora y cuenta con una maestría en derecho en la Universidad Autónoma de México, así como diversos estudios de posgrado en la Universidad de Salamanca y en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid: Inicio su carrera como abogado litigante y consultor en materia fiscal. Del año 2003 al 2014 se desempeñó su carrera en el servicio público como Administrador Central de Notificaciones de Cobranza del SAT donde también fungió como Administrador Central de Amparo y Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes. Del año 2008 al año 2013 fue titular de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT y Consejero Propietario de la Junta de Gobierno del órgano fiscalizador. Representó a México en el Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE) en el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), en distintos foros globales. Ha sido profesor y expositor en foros nacionales e internacionales en materia de derecho fiscal y ámbito tributario. Es Socio fundador de la firma Rizo, Erreguerena, GarzaCantú y con sus más de 25 años de experiencia.

El siguiente cuadro muestra a los miembros del Comité Técnico que actualmente participan como funcionarios clave o administradores (según sea el caso) en las empresas que se mencionan a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Empresas</b>	<b>Relación con el Fideicomiso, Prodemex o sus subsidiarias</b>
Antonio Boullosa Madrazo	Director General	Prodemex	Sociedad controladora del grupo Prodemex
José Luis Paz Bolaños Cacho	Director de Concesiones e Infraestructura	Prodemex	Sociedad controladora del grupo Prodemex

#### *Facultades*

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;
- solicitar al Administrador o a quien se encomienden dichas funciones, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico;
- discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso;
- verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en relación con las Distribuciones de Capital, en el entendido que, en caso de que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador presenten errores de cualquier tipo, tal situación deberá comunicarse de inmediato al Administrador para que sea modificada la información presentada y, en caso de que el Administrador no realice la modificación solicitada, deberá presentarse tal circunstancia a consideración y resolución del Comité de Conflictos; y
- discutir y, en su caso, aprobar, a propuesta del Administrador, cualquier modificación o ajuste del MQD que corresponda a cualquier Fecha de Distribución posterior a la Primera Fecha de Distribución, ya sea como resultado de los flujos que, en su caso, deje de recibir el

Fideicomiso conforme a la Sección 9.3(c) y la Sección 9.3(d) del Contrato de Fideicomiso, o por cualquier otro motivo.

### Comité de Conflictos

#### *Integración*

De conformidad con lo establecido en la Circular Única y toda vez que el Administrador, como tenedor de los CBFES Serie "A" tendrá el derecho de nombrar a la totalidad de los miembros del Comité Técnico, el Contrato de Fideicomiso contempla la creación de un Comité de Conflictos, el cual estará integrado por 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá designar, remover y/o substituir a los miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, remoción y/o sustitución.

Con fecha 23 de abril de 2020, se llevó a cabo una asamblea de tenedores serie A y serie B, en la que fueron ratificados los nombramientos de los miembros del Comité de Conflictos, así como la designación de sus correspondientes miembros suplentes; estos nombramientos, aprobados por la asamblea, permanecerán en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso.

Conforme a la resolución Tercera de la asamblea referida en el párrafo anterior, el Comité de Conflictos quedó integrado de la siguiente manera:

<b>Comité de Conflictos</b>			
Persona	Cargo	Suplente	Sexo
Antonio Hugo Franck Cabrera(*)	Miembro	VACANTE	Masculino
Felipe Duarte Olvera (*)	Miembro	Luis Armando Álvarez Ruíz(*)	Masculino
Daniel Robles Ferrer (*)	Miembro	Alejandro Ostos Fulda (*)	Masculino
Juan Carlos Rizo León (*)	Miembro	VACANTE	Masculino

(\*) Verificar datos personales y experiencia en la Sección de Miembros del Comité Técnico.

#### *Facultades*

El Comité de Conflictos tendrá las siguientes facultades:

- Discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango, Proyecto Vialidad, Proinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés.
- Discutir y, resolver las resoluciones aplicables respecto a desacuerdos relativos a información y cantidades presentadas por el Administrador, que el Comité Técnico considere errónea, en especial respecto a Distribuciones de Capital.
- Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones a la Comisión por Administración que el Administrador someta a aprobación, conforme al Contrato de Administración, en el entendido

que cualquier incremento a dicha comisión requerirá la posterior aprobación de la Asamblea de Tenedores.

### **Principales Funcionarios del Administrador**

**Antonio Boullosa Madrazo** (sexo masculino, edad 58 años). El licenciado Boullosa se desempeña como Director General del Administrador desde 2017. Es abogado por la Escuela Libre de Derecho (ELD). Cuenta con estudios de postgrado en Administración y Finanzas y un postgrado en Alta Dirección por parte de la Universidad Iberoamericana. Cuenta con más de 31 años de experiencia en alta dirección y desarrollo de empresas. Fue socio fundador y Director General de distintas empresas en los sectores de servicios industrial y construcción. En 1995 junto con otros socios, funda Prodemex y durante su gestión se ha desarrollado una integración de 25 (veinticinco) empresas especializadas en los sectores de construcción, vialidad, infraestructura en salud y penitenciario entre otras. El Licenciado Boullosa es consejero de Grupo Real Turismo, Grupo Financiero Multiva, Grupo Imagen y forma parte del Consejo Nacional de la Cruz Roja. Actualmente el Licenciado Boullosa es el Presidente Ejecutivo de Prodemex.

**José Luis Paz Bolaños Cacho** (sexo masculino, edad 64 años), Director de Concesiones e Infraestructura. Es Ingeniero Industrial por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con una maestría en Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como diversos cursos y certificaciones en el extranjero. Cuenta con más de 30 años de experiencia en el mercado. El Ingeniero Paz trabajó por 10 (diez) años en distintas posiciones ejecutivas de instituciones financieras tales como tales como INSERF, subsidiaria de Grupo Financiero Interacciones e ISEFI del Banco Internacional. Durante 15 (quince) años se desempeñó como Director de Financiamiento Estructurado para Bombardier Transportation en México y Latinoamérica y desde 2010 se incorporó a Prodemex como Director de Concesiones e Infraestructura.

**José Arturo Reyes Ríos** (sexo masculino, edad 76 años) Asesor de Dirección General. Es Contador Público certificado de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. Cuenta con más de 40 años de experiencia en administración y auditoría y es especialista fiscal. Inició su carrera como auditor en la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. Fue socio fundador del Despacho Servicios Integrales en Contabilidad, el cual cuenta con más de 30 años de trayectoria. Durante 12 años, formó parte de la Comisión de Aseguramiento de Calidad del Colegio de Contadores Públicos de México. De 1997 a 2007 fue Director General del Lomas Sporting Club y desde 2008 se incorporó al equipo de Prodemex, donde se desempeña como Director de Administración y Finanzas.

**Guillermo Barbosa Araujo** (sexo masculino, edad 49 años) Director de Administración y Finanzas. Es Contador Público por el Instituto Politécnico Nacional, cuenta con un diplomado en Finanzas Bursátiles y con una Maestría en Administración con especialidad en Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Es Contador Público Certificado desde 2001 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. y anualmente participa en diversos cursos de actualización fiscal y sobre temas financieros de actualidad. El Sr. Barbosa tiene más de 27 años de experiencia en Auditoría, Contraloría y Administración y Finanzas, los cuales incluyen 13 años en la industria de construcción, bienes raíces, manejo de proyectos concesionados e industria logística. Inició su carrera en Deloitte México, ha participado en conglomerados del transporte escolar (Corporación Lipu), de bienes raíces (Lasalle Investment Management México), así como en construcción y concesiones (Carso Infraestructura y Construcción). En 2017 se incorpora a INFRAEX como Director Adjunto de Administración y Finanzas.

**Erick Tiscareño Hernández** (sexo masculino, edad 42 años) Director Jurídico. Es abogado por la Universidad Nacional Autónoma de México, con una especialidad en Derecho Empresarial por la misma universidad y Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Panamericana. Cuenta

con 19 años de experiencia en derecho empresarial y derecho administrativo. Inició su carrera como abogado en el Grupo Empresarial Gutsa, especializándose en operaciones corporativas de fusiones y adquisiciones, así como en obra pública y proyectos de infraestructura. Ha sido abogado asociado en las firmas internacionales Thompson & Knight Abogados y DLA Piper México durante 4 años, desarrollando diversos proyectos de infraestructura carretera, urbana y portuaria y ha sido miembro suplente del presidente en la resolución de controversias sometidas a comités de expertos. Desde 2014 se incorporó al equipo Prodemex, donde se desempeña como Director Jurídico.

**Juan Pablo Márquez Vargas** (sexo masculino, edad 41 años) Director de Relación con Inversionistas. Es Licenciado en Negocios Internacionales y en Mercadotecnia por Endicott College en Boston Massachusetts y cuenta con un MBA especializado en Finanzas de Van Loan Business School en Boston. El Licenciado Márquez tiene más de 13 años de experiencia en el mercado financiero y de energía. Inició su carrera en el área de análisis fundamental y después en Banca de Inversión para el sector energético en UBS en la ciudad de Houston. En 2008, se incorpora a Consultoría y Servicios Petroleros, donde estuvo a cargo del financiamiento bursátil y corporativo. De 2010 a 2017, el Licenciado Márquez fue Director de Relación con Inversionistas y Planeación Estratégica para Corporación Actinver y sus subsidiarias. En 2017, el Licenciado Márquez se incorpora a INFRAEX como Director de Relación con Inversionistas.

**(f) Comisiones, costos y gastos del administrador y del asesor y agente estructurador.**

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, los esquemas de compensación establecidos en el Contrato de Administración, y el Contrato de Fideicomiso para el Administrador o las personas relacionadas con el Administrador, el asesor y/o el agente estructurador prevén que el pago de sus compensaciones, honorarios, comisiones, distribuciones o incentivos queda subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores, salvo por aquellas comisiones, honorarios o distribuciones que sean necesarias para la operación del Administrador o las personas relacionadas con el Administrador, el asesor y/o el agente estructurador en relación con los servicios que presten al Fideicomiso (incluida la Comisión de Administración).

**Comisión por Administración**

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador una Comisión por Administración anual, que será cubierta trimestralmente por un monto igual a 4,266,232 UDIs anual. En caso de que el Fideicomiso adquiera y/o suscriba acciones adicionales de cualquier Sociedad Elegible, el Administrador deberá someter a la aprobación del Comité de Conflictos un incremento de la Comisión por Administración.

La Comisión por Administración para cualquier periodo trimestral de la Comisión por Administración del Fideicomiso será igual al 25% (veinticinco por ciento) del monto de la Comisión por Administración. Dicha Comisión por Administración deberá ser pagada directamente por parte del Fideicomiso al Administrador, por adelantado a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha de su terminación, utilizando como base de cálculo el valor de la UDI publicada en cada fecha de pago respectiva; en el entendido, que en caso de que el Administrador preste servicios como Administrador por menos de un trimestre completo, la Comisión por Administración será prorrateada con base en el número de días del trimestre respectivo en el cual el Administrador haya actuado en dicho carácter.

A continuación, se incluye un ejemplo numérico del cálculo de la Comisión por Administración:

El valor de la UDI publicado para el día 12 de junio de 2018 que fue la fecha de colocación de INFRAEX es de MXN\$5.997000 (cinco Pesos 997/1000). Dado este valor, la Comisión por Administración estimada para el primer año se definió conforme al siguiente producto:

$$4,266,232 * \text{MXN}\$5.997000 = \text{MXN}\$25,584,593.30$$

Para el ejercicio 2020, la Comisión por Administración fue de MXN\$30,661,758.58 (treinta millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.); importe que incluye reembolsos de honorarios a miembros del Comité Técnico y otros gastos del Administrador.

### **Distribuciones por Desempeño al Administrador como Tenedor de los CBFES Serie "A"**

En cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador, en su carácter de Tenedor de CBFES Serie "A" o al Tenedor del IDR, tendrá derecho a recibir el pago de Distribuciones por Desempeño, la cual estará subordinada al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los Tenedores de CBFES Serie "B".

### **Costos y Gastos**

A continuación, se muestran los principales costos y gastos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018:

<u>Concepto</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Comisión por administración	\$ 30,661,759	\$ 26,724,977	\$ 15,183,561
Honorarios de auditoría	456,250	2,211,250	210,000
Honorarios asesoría fiscal-financiera	12,795,531	9,333,265	201,132
Honorarios asesoría legal	2,138,331	1,110,252	287,575
IVA no acreditable deducible	7,627,926	6,577,952	2,800,789
Cuota Anual BMV-CNBV	806,070	836,380	-
Otros	<u>1,258,502</u>	<u>1,044,520</u>	<u>1,920,988</u>
	<u>\$ 55,744,369</u>	<u>\$ 47,838,596</u>	<u>\$ 20,604,045</u>

Todos los Gastos del Fideicomiso se pagaron por el Fideicomiso con los fondos disponibles de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los montos que se depositaron en la Cuenta de Distribuciones. Los gastos incurridos por el Administrador que no califiquen como Gastos del Fideicomiso se pagaron por el Administrador.

Los Gastos del Fideicomiso incluyen:

- gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados, contadores u otros profesionales (incluyendo gastos del Auditor Externo, otros gastos de auditoría y certificación, los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador, sus Afiliadas o por terceros;
- la Comisión por Administración, así como cualquier otra comisión o monto pagadero al Administrador;
- todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la tenencia y desinversión de las acciones de Sociedades Elegibles, así como con la administración, operación, comercialización y monitoreo de los proyectos de inversión en infraestructura relacionados con las mismas, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos

financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con los mismos, según sean determinados sobre una base a *prorrata* conforme a la participación del Fideicomiso en la Sociedad Elegible respectiva (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero);

- comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso invierta;
- pagos de principal e intereses sobre comisiones y gastos relacionados con cualesquier Endeudamiento del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dicho Endeudamiento, así como pagos de cualquier garantía otorgada por el Fideicomiso de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso;
- gastos de litigios, seguros de responsabilidad para directores y funcionarios, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso;
- gastos de venta, extinción y liquidación del Fideicomiso;
- cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinados en contra de Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;
- los honorarios del Representante Común y del Fiduciario;
- los gastos necesarios para mantener la inscripción de los CBFEs en el RNV de la CNBV, y el listado de los CBFEs aplicables en la BMV y el depósito de los Títulos en Indeval;
- los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;
- cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o la Ley Aplicable; y
- cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso.

Las comisiones y gastos derivados de los servicios prestados por abogados, contadores, terceros administradores, bancos de inversión, intermediarios, peritos y similares en relación con el cumplimiento del Contrato de Administración serán pagados por el Fideicomiso.

**(g) Operaciones con Personas Relacionadas y conflicto de interés.**

Salvo por la suscripción y pago por parte del Fideicomiso de las acciones de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, mismas que con Afiliadas del Administrador: (i) no existen transacciones que se hayan llevado a cabo entre el Fiduciario y personas relacionadas con el mismo, o con personas relacionadas del Fideicomitente o el Administrador; (ii) no se han celebrado operaciones con empresas sobre las cuales dicho Fiduciario detente el 10% (diez por ciento) o más de las acciones con derecho a voto, ni con sus accionistas; y (iii) no existen transacciones que en términos de las normas de información financiera aplicables se consideren operaciones con Personas Relacionadas.

El Contrato de Fideicomiso establece ciertas políticas y restricciones para mitigar conflictos de interés incluyendo: (i) la abstención por parte de Tenedores con conflicto en las Asambleas de Tenedores; (ii) sujetar a los miembros del Comité Técnico a deberes de lealtad y diligencia; (iii) la abstención en la participación, deliberación y voto de los miembros del Comité Técnico con conflicto en las respectivas sesiones; (iv) la abstención de los Tenedores de CBFEs Serie "A" de votar respecto de modificaciones al título que únicamente afecten los derechos de los Tenedores Serie "B" (v) la creación de un Comité de Conflictos que instruirá el voto de los CBFEs Serie "A" cuando todos los Tenedores de la misma tengan un conflicto, y aprobará todas aquellas operaciones que pretendan

realizarse por el Fideicomiso con Personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad, Proinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible cuando exista un conflicto de interés; y (vi) la facultad de la Asamblea de Tenedores de ratificar el nombramiento hecho por el Administrador de Miembros Independientes distintos de los Miembros Iniciales, así como revocar el nombramiento de cualquier Miembro Independiente cuando considere que ha dejado de calificar como independiente o no esté actuando en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

Las operaciones realizadas con partes relacionadas para el ejercicio 2020, 2019 y 2018 fueron como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Gastos:			
Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V.			
Por servicios (1)	\$ 30,661,759	\$ 27,513,288	\$ 19,018,557

- (1) El Fideicomiso pagará al Administrador una comisión anual por administración de activos equivalente a 4,266,232 UDI, que será pagadera trimestralmente durante los primeros 5 días hábiles al inicio del trimestre y será del 25% (veinticinco por ciento) del monto de la Comisión por Administración. El Administrador proporcionará diversos servicios al Fideicomiso y a los Tenedores de CBFE Serie "A". Los importes aquí mostrados, incluyen reembolsos de honorarios a miembros del Comité Técnico y otros gastos del Administrador

**(h) Auditor Externo.**

El Fiduciario decidió ratificar con aprobación del Comité Técnico en sesión del 22 de abril de 2020 y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C / Deloitte (*en adelante Deloitte*), como el Auditor Externo del Fideicomiso, del Administrador y de las Entidades Promovidas; en el entendido, que posteriormente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario que sustituya al Auditor Externo, con la aprobación previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

Los honorarios autorizados por auditorías al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 del Fideicomiso, del Administrador y de las Sociedades Promovidas ascendieron a \$2,614,000.00 (Dos millones seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,465,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente más IVA, mismos que fueron debidamente autorizados por el Comité Técnico.

**(i) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los CBFES.**

Desde la fecha de la Oferta y el periodo transcurrido hasta el ejercicio 2020, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso o los Tenedores.

**(j) Mercado de capitales.**

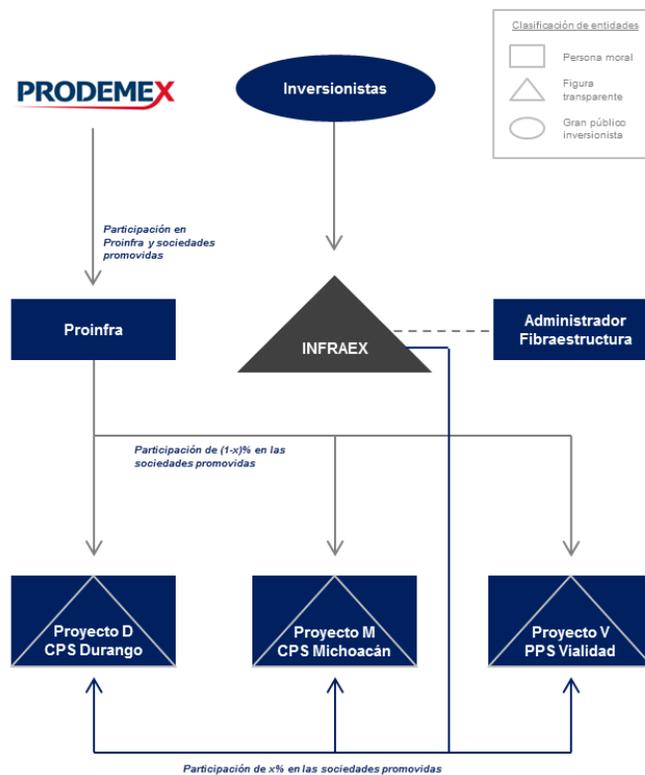
Al cierre del ejercicio 2020, el Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos o listados en México o en el extranjero. Solo se tienen registrados los CBFES con clave de pizarra en la BMV INFRAEX 18.

**(i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores.**

**Estructura del Fideicomiso y Principales Tenedores**

Diagrama de la estructura del Fideicomiso

**Estructura de la operación: INFRAEX**



Notas: (1) Todos los contratos son de largo plazo y consisten en servicio integral de capacidad penitenciaria

## INFRAEX

- **Proinfra constituyó sociedades** que suscribieron contratos de prestación de servicios de largo plazo asociados a los centros penitenciarios de Durango y Michoacán, así como a Vialidad las Torres
- INFRAEX ofrece exposición a **activos estabilizados con ingresos atractivos, predecibles, en continuo crecimiento y sin riesgo de demanda**
- El vehículo **no cuenta con deuda**, otorgando a INFRAEX **amplio espacio de apalancamiento** y acceso a recursos **para adquirir nuevos proyectos**
- INFRAEX es **accionista en las sociedades promovidas** a través de su participación en el capital social de los Proyectos D, M y V y **percibe ingresos en forma de distribuciones libres de impuestos** a partir de los flujos generados por cada uno de ellos
- INFRAEX cuenta con **reembolsos de capital** mismos que están **libres de impuestos**. Esta condición permanece durante el mismo periodo que las promovidas agotan sus pérdidas fiscales
- **Proinfra mantiene control sobre las sociedades promovidas** independientemente de su participación accionaria en las mismas
- **Administrador Fibraestructura**, una **nueva subsidiaria de Proinfra**, administra el patrimonio de INFRAEX

Adicionalmente, Proinfra y Prodemex adquirieron en la Oferta 24.01% de los CBFES Serie “B”, y Proinver adquirió 29.84% de los CBFES Serie “B”, en ambos casos sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.

### Estructura de capital

En virtud de la Oferta, el Fideicomiso obtuvo la inscripción en el RNV de los CBFES Serie “B”, y solicitó a la CNBV llevar a cabo la inscripción en el RNV de los CBFES Serie “A”, los cuales fueron suscritos y pagados por el Fideicomitente.

La tabla a continuación muestra la estructura de capital del Fideicomiso después de ocurrida la Oferta y el registro de los CBFES Serie “A”:

Tipo de CBFE	Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
CBFE Serie “A”	10	\$1,000.00 M.N.	\$10,000.00 M.N.
CBFE Serie “B”	331,665,991 sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.	\$18.50 M.N.	\$6,135,820,833.50 M.N., sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.
	Total		\$ 6,135,830,833.50

La administración del Fideicomiso está a cargo de Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V. y de su equipo directivo. Asimismo, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, se estableció un Comité Técnico. Salvo por los miembros del Comité Técnico, el Fideicomiso no cuenta de forma directa con directivos y administradores del Fideicomiso o del Patrimonio del Fideicomiso. Para más información acerca de los miembros del equipo de administración y del Comité Técnico, consulte la Sección “2. EL FIDEICOMISO – (e). Administración”.

Personas con tenencia mayor al 10% (diez por ciento) de los CBFES

Adicionalmente, Proinfra y Prodemex adquirieron en la Oferta 24.01% de los CBFES Serie “B”, y Proinver adquirió 29.84% de los CBFES Serie “B”; Afore XXI Banorte adquirió el 23.15% y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) adquirió el 14.96%. Para mayor información sobre estas adquisiciones, por favor consultar el apartado “1. INFORMACIÓN GENERAL – (c) Factores de riesgo – Riesgos Relacionados con la Estructura y Administración del Fideicomiso”. En su conjunto, el grupo integrado por Prodemex y las referidas subsidiarias es titular de aproximadamente, el 53.85% de los CBFES Serie “B”, y sus principales beneficiarios serán las familias: Boullosa Madrazo, Vázquez Raña y Ahued Vázquez, respectivamente, las cuales son consideradas (cada familia y de manera independiente) como un grupo de personas conforme a la LMV y son propietarias de acciones representativas del capital social de Prodemex, que, en su conjunto, representan más del 10% del capital social de la Sociedad.

- (ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores.

El Fideicomiso inicia su operación en junio de 2018, a continuación, se muestra el comportamiento de los CBFES desde el inicio de operación al cierre del primer trimestre 2021.

Ejercicio 2020 (Cifras expresadas en pesos)		
Periodo	Precio Por CBFE Inicio de Mes	Precio Por CBFE Cierre de Mes
Enero	18.5	18.5
Febrero	18.5	18.5
Marzo	18.5	18.5
Abril	18.5	18.5
Mayo	18.5	18.5
Junio	18.5	18.5
Julio	18.5	18.5
Agosto	18.5	18.5
Septiembre	18.5	18.5
Octubre	18.5	18.5
Noviembre	18.5	18.5
Diciembre	18.5	18.5

Ejercicio 2021 (Cifras expresadas en pesos)		
Periodo	Precio Por CBFE Inicio de Mes	Precio Por CBFE Cierre de Mes
Enero	18.5	18.5
Febrero	18.5	18.5
Marzo	18.5	18.5

Resumen Trimestral (Cifras expresadas en pesos)		
Periodo	Precio Por CBFE Inicio de Mes	Precio Por CBFE Cierre de Mes

2T 2018	18.5	18.5
3T2018	18.5	18.5
4T2018	18.5	18.5
1T2019	18.5	18.5
2T2019	18.5	18.5
3T2019	18.5	18.5
4T2019	18.5	18.5
1T2020	18.5	18.5
2T2020	18.5	18.5
3T2020	18.5	18.5
4T2020	18.5	18.5
1T2021	18.5	18.5

**(iii)** Formador de mercado.

El Fideicomiso desde su inicio no ha considerado la contratación de los servicios de un formador de mercado para los CBFES Serie "B" listados en la BMV, en caso de realizar alguna contratación se informará al mercado a través de las instancias correspondientes.

### 3. FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

**(a) Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos.**

- Denominación social y nombre comercial de la emisora.

El Fideicomitente es Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable

- Fecha, lugar de constitución y duración de la emisora.

Constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 43,257, de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos notario público número 214 de la Ciudad de México.

- Dirección y teléfonos de sus principales oficinas.

Información de contacto es: Juan Pablo Márquez Vargas, con dirección en Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México., teléfono 555147 7272 y correo electrónico: [infraexri@fibrainfraex.com](mailto:infraexri@fibrainfraex.com)

- Descripción de la evolución que ha tenido la emisora y sus subsidiarias, en su caso poniendo énfasis en los eventos del último año, proporcionando información como la siguiente: estrategia general de negocio que se ha seguido, eventos históricos más importantes como fusiones, adquisiciones o ventas de activos, cambios en la forma de administrar el negocio, cambios en los productos y servicios ofrecidos, cambios en la denominación social, concurso mercantil o quiebra, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que hayan tenido algún efecto significativo sobre la situación financiera de la emisora, efecto de leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, y eventos de naturaleza similar.

El Administrador es una sociedad constituida en agosto de 2017, subsidiaria de Prodemex y Proinfra. El Fideicomitente, como Administrador, aprovecha los beneficios derivados de la amplia experiencia de sus accionistas Prodemex y Proinfra, en la construcción, administración y titularidad de concesiones y otros esquemas contractuales similares.

Se incluye información relacionada con la descripción del negocio de Proinfra y Prodemex, sociedades controladoras del grupo corporativo al que pertenece el Administrador:

Prodemex es una sociedad anónima de capital variable controladora de un grupo corporativo compuesto por cerca de 50 (cincuenta) entidades enfocadas al sector de la construcción y generación de infraestructura, con más de 25 (veinticinco) años de participación activa en el mercado nacional.

- Durante los ejercicios de 2020, 2019 y 2018 Prodemex y Proinfra realizaron aportaciones a nuevas Sociedades (subsidiarias y consorcios) por importes de \$11.3 millones de pesos, \$42.3 millones de pesos y \$2,100 millones de pesos, respectivamente.
- Adicionalmente, durante 2020 y 2019 Prodemex y Proinfra realizaron inversiones en nuevos proyectos APP, bajo el concepto de capital de riesgo por aproximadamente \$650 y \$750 mdp (para proyectos de hospitales), respectivamente, y por \$75 y \$66 millones de pesos (para proyectos carreteros), respectivamente.

- Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2020 no se ha realizado otro tipo de transacciones ni ofertas para tomar el control de otra emisora ni para tomar el control de otras compañías.

A la fecha, no se tiene conocimiento de ninguna oferta que se haya hecho pública y que se vincule con la toma de control de Prodemex ni de alguna de sus subsidiarias, ni de oferta alguna a cargo de ésta que pretenda o busque la toma de control de otras compañías asociadas durante el último ejercicio social.

**(b) Descripción del negocio.**

El Fideicomitente es una sociedad que se creó en el mes de agosto del 2017, subsidiaria de Prodemex y Proinfra. En adición a lo anterior, a continuación, se incluye información relacionada con la descripción del negocio de Prodemex y Proinfra:

**(i) Actividad principal.**

El Fideicomitente es una sociedad, subsidiaria de Proinfra quien a su vez es subsidiaria de Prodemex, empresas que cuentan con experiencia y trayectoria en el ramo de la construcción, administración y titularidad de concesiones y otros esquemas contractuales similares, dichas empresas han consolidado a lo largo de los años relación de negocios con los más reconocidos proveedores de materiales e insumos de construcción y maquinaria, así como de tecnología, a nivel nacional e internacional.

El Fideicomitente aprovechará los beneficios derivados de la amplia experiencia de Prodemex y Proinfra en la adjudicación administración y operación de concesiones, contratos de prestación de servicios a largo plazo y cualquier esquema de asociación público-privada.

En los últimos 3 años Proinfra ha participado en las licitaciones para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura social bajo el esquema APP para el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), principalmente. Durante 2017 resultó adjudicado en 3 nuevos proyectos hospitalarios: (i) el Hospital General de Zona (de 180 camas), ubicado en Tapachula, Chiapas (IMSS Tapachula); (ii) el Hospital General de Zona (de 144 camas), ubicado en Bahía de Banderas, Nayarit (IMSS Bahía de Banderas); (iii) el Hospital General ISSSTE “Daniel Gurría Urgell” (de 90 camas), ubicado en el Municipio Centro, Tabasco (ISSSTE Tabasco); y un contrato de rehabilitación y mantenimiento del tramo carretero de Matehuala (San Luis Potosí) a Saltillo (Coahuila). Los hospitales del IMSS iniciaron operaciones durante marzo (IMSS Tapachula) y julio 2020 (IMSS Bahía de Banderas), respectivamente. Asimismo, el proyecto carretero Matehuala concluyó etapa de rehabilitación en febrero 2020 e inició la etapa de conservación y mantenimiento.

A la fecha de este Reporte, no se han identificado afectaciones ni riesgos específicos, presentes o potenciales, en relación con el negocio de Prodemex, derivados del cambio climático, distintos a aquellos que pudieran resultar de una posible modificación a la legislación y regulación aplicables en materia ambiental que, en su caso, pudieran afectar la operación de Prodemex.

Asimismo, no se han identificado consecuencias indirectas específicas, actuales o potenciales, sobre tendencias de mercado a las que se pudiera enfrentar Prodemex, derivadas del cambio climático.

En la actualidad, los servicios de Proinfra pueden clasificarse en 2 categorías: (i) por un lado, servicios de operación y mantenimiento para infraestructura social, para hospitales y carreteras; (ii)

por el otro, la coordinación de servicios construcción de hospitales, de centros de readaptación social, así como la construcción y rehabilitación de carreteras. Salvo por estos rubros, Proinfra no tiene identificada alguna otra categoría de servicios que represente más del 10% de sus ingresos totales consolidados en los últimos 3 ejercicios sociales.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro de las referidas categorías, Proinfra tiene identificados 2 proyectos que superan el 10% de generación de ingresos dentro de sus respectivos ramos y son el hospital conocido como ISSEMYM Toluca, el cual representa ingresos anuales proyectados por \$315 millones de pesos y el proyecto conocido como Super PPS carretero, el cual genera ingresos anuales superiores a los \$500 millones de Pesos.

**(ii) Canales de Distribución.**

El Fideicomitente es una sociedad sin canales de distribución, ni concesiones propias.

**(iii) Patentes, licencias, marcas comerciales y otros contratos.**

El Fideicomitente es una sociedad, subsidiaria de Proinfra quien a su vez es subsidiaria de Prodemex, empresa que tiene entre sus activos intangibles, derechos de propiedad industrial como son marcas de distintas subsidiarias de Prodemex, de entre las cuales destacan PRODEMEX®, MANRENT® y DETERRA®, entre otras, al igual que múltiples diseños arquitectónicos, mismas que se encuentran protegidas en México mediante su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Cada una de estas marcas se encuentra registrada en distintas clases.

Las marcas antes mencionadas son importantes para el desarrollo de nuestro negocio debido a que ayudan a nuestros clientes a identificar nuestros productos y servicios, generando eficiencias en costos de información.

La renovación del registro de cada marca (y de cada marca similar o parecida, que son las que se usan para proteger las marcas originales) se realiza cada 10 años. Estos registros dan derechos exclusivos para explotar estas marcas en territorio nacional.

Por su parte, Prodemex no es titular de patente, licencia o marca comercial alguna.

**(iv) Principales Clientes.**

El Fideicomitente es una sociedad que, debido a la naturaleza de sus operaciones, no se espera que tenga clientes principales o dependencia respecto de algún cliente.

**(v) Legislación aplicable y régimen fiscal**

El Fideicomitente tributa bajo el régimen general de personas morales residentes en México previsto en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables, y no goza de tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de contribuciones federales, ni a la fecha está gravado por algún impuesto especial derivado de sus actividades propias.

**(vi) Recursos humanos.**

El Fideicomitente, en su calidad de administrador conforme al Contrato de Administración, no cuenta con recursos humanos propios, por lo que se le atribuyen los recursos de esta índole con los que cuenta Prodemex (sociedad controladora del grupo corporativo) y otras partes relacionadas de ésta, entre las que se encuentra el Fideicomitente.

(vii) Desempeño ambiental.

El Fideicomitente es una sociedad que por el desarrollo de sus operaciones se espera no tendrá un impacto ambiental directo; sin embargo, Prodemex, sociedad controladora del grupo empresarial al que pertenece el Fideicomitente, es una empresa socialmente responsable, que trabaja a favor del medio ambiente y que cuenta entre sus certificaciones con ISO 9001 :2008, ISO 14001-2004 e ISO 18001:2007, entre otras, mismas que son anualmente validadas y constantemente monitoreadas por GL Systems Certification.

(viii) Información de mercado.

El Fideicomitente es una entidad que no cuenta con operación para informar.

(ix) Estructura corporativa.

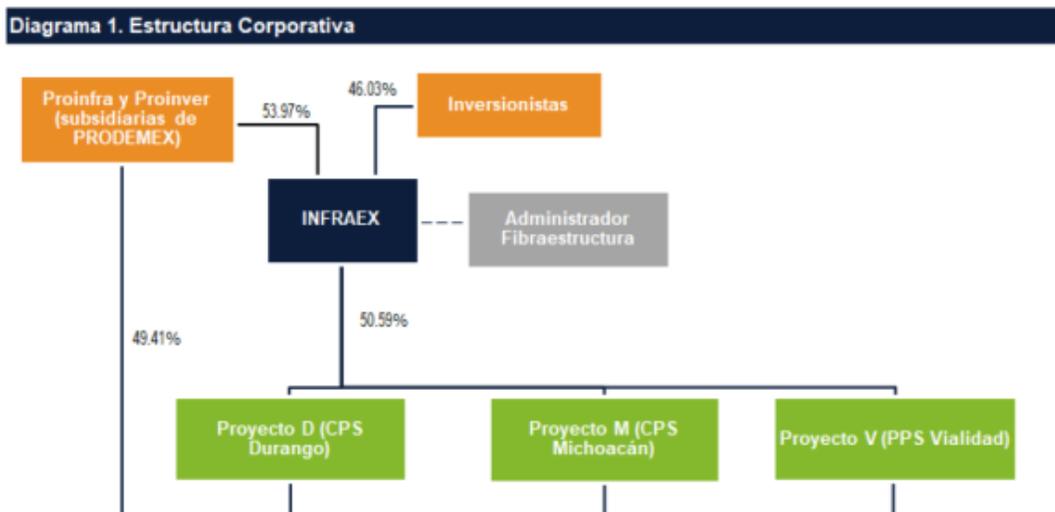
Los accionistas del Fideicomitente son:

- Proinfra; y
- Prodemex

El Fideicomitente es administrado a través de un Consejo de Administración, el cual se integra de la siguiente manera, según se aprecia en el instrumento donde consta su escritura constitutiva:

Presidente. Antonio Boullosa Madrazo  
Secretario Erick Tiscareño Hernández  
Tesorero José Arturo Reyes Ríos  
Vocal José Luis Paz Bolaños Cacho

El siguiente diagrama muestra la estructura del grupo corporativo Prodemex, incluyendo las subsidiarias significativas y su posición en el mismo:



(x) Descripción de los principales activos

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por algunas Acciones Serie "B" representativas del capital social de:

- (i) Proyecto Durango actual titular del Contrato de Prestación de Servicios Durango;
- (ii) Proyecto Michoacán actual titular del Contrato de Prestación de Servicios Michoacán;
- (iii) Proyecto Vialidad actual titular del Contrato de Prestación de Servicios Vialidad, todas ellas sociedades anónimas promotoras de inversión mexicanas, residentes en México, subsidiarias de Proinfra.

Los Proyectos de los Centros Penitenciarios de Durango y Michoacán, a fin de asegurar la confidencialidad de la información del Proyecto y de cualquier otra información relacionada, la auditoría técnica del Servicio Integral de Capacidad Penitenciaria durante la etapa de Prestación del Servicio evita proporcionar información, en este sentido no se puede proporcionar información cualitativa respecto de estos activos.

Contrato de Prestación de Servicios Vialidad.

El Proyecto está dividido en tres Tramos que a continuación se indican:

Tramo 1

- Longitud total de 4.2 kilómetros;
- 2 cuerpos con un ancho de superficie de rodamiento de 10.5 metros cada uno, 3 carriles de circulación por cuerpo;
- Ancho de carril de 3.5 metros;
- Banquetas de 3 metros de ancho en la parte exterior;
- Faja separadora central de ancho variable, y 2 puentes paralelos sobre el Río Lerma.

Tramo 2

- Longitud total de 15 kilómetros;
- 2 cuerpos con un ancho de superficie de rodamiento de 10.5 metros cada uno, adicionalmente con tramos que cuentan con centrales y laterales variables, generalmente de 3 carriles de circulación por cuerpo;
- Ancho de carril de 3.5 metros;
- Banquetas de 3 metros de ancho en la parte exterior;
- Faja separadora central de ancho variable;
- Un paso deprimido en el cruce con Av. Tecnológico;
- Un paso deprimido en los cruces con las avenidas Salvador Díaz Mirón y 5 de mayo;
- Un paso deprimido en el cruce con la Avenida Pino Suárez, y
- Un paso deprimido en los cruces con las Avenidas Jesús Carranza y Paseo Colón.
- Reforzamiento de carpeta Asfáltica Laterales del Tramo 2, para la incorporación de un sistema de transporte masivo sobre los carriles laterales de la vialidad (BRT)
- Construcción de un Retorno y Par Vial en el Cruce con Paseo Colón;
- Construcción de un Retorno en el cruce con la Av. Pino Suarez y una gasa de Retorno cerca del cruce de la calle E. Zapata;

Tramo 3

- Longitud total de 4.6 kilómetros;

- 2 cuerpos con un ancho de superficie de rodamiento de 10.5 metros cada uno;
- 3 carriles de circulación por cuerpo;
- Ancho de carril de 3.5 metros;
- Banquetas de 3 metros de ancho en la parte exterior;
- Faja separadora central de ancho variable;
- Un distribuidor en el cruce de las Avenidas 16 de septiembre y Adolfo López Mateos.
- Semaforización de la Calle Guadalupe- Las Torres en Zinacantepec.

(xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

El Fideicomitente es una entidad que no está involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales a la fecha.

De tiempo en tiempo Prodemex, la sociedad controladora del grupo empresarial al que pertenece el Fideicomitente se ve involucrado en ciertos procedimientos legales que forman parte del curso habitual de sus operaciones, incluyendo demandas de orden laboral que en su opinión no tienen un efecto significativo en sus actividades, situación financiera o resultados de operación.

(xii) **Acciones representativas del capital.**

El Fideicomiso se constituyó con una aportación inicial de \$10,000, representado por 10 CBFES Serie "A" que posee el Administrador. Asimismo, el 11 de junio de 2018 Proinver Infra, S.A. de C.V. (Proinver), mediante contrato celebrado con cada uno de los proyectos (Durango, Michoacán y vialidad) y Proinfra, asume en su conjunto la cuenta por cobrar que mantenía esta última, por un importe de \$2,609,103,995, en dicho contrato se establece el cobro mediante la entrega de 141,032,648 CBFES Serie "B", con valor nominal de \$18.50, por tal razón se ejerció esta opción y el importe inicial fue distribuido al aumento parcial del capital de Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad.

Adicionalmente, el 12 junio de 2018, el Fideicomiso emitió 331,665,991 CBFES Serie "B", con valor nominal de \$18.50 cada uno, equivalente a \$6,135,820,833, bajo la clave INFRAEX. Los costos de emisión de la Oferta Pública Inicial (OPI) ascendieron a \$139,108,645, se presentan netos del aumento al patrimonio del Fideicomiso.

Los recursos obtenidos de la OPI fueron destinados principalmente al pago de aumentos de capital del Fideicomiso en Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad, Entidades Promovidas del Fideicomiso. los recursos recibidos fueron destinados para el pago anticipado de la totalidad de los créditos bancarios que mantenía Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad con las diferentes instituciones bancarias, incluyendo las comisiones generadas por la anticipación del pago. Las Entidades Promovidas son aquellas sociedades mercantiles mexicanas en las que el fiduciario participa como accionista y/o como acreedor de la deuda de acuerdo con las instrucciones del Administrador con el propósito de llevar a cabo los proyectos de infraestructura.

Al 31 de diciembre de 2020, 2019 Y 2018 el patrimonio contribuido al Fideicomiso se integra como sigue:

Tipo de CBFE's	Número de CBFEs	Recursos (Gastos)	Importe
Aportación inicial, CBFE Serie "A"	10	\$ -	\$ 10,000
Emisión CBFE Serie "B" (capitalización)	141,032,648	-	2,609,103,995
Emisión CBFE Serie "B" (Oferta Pública Inicial)	331,665,991	6,135,820,833	-
(-) Gastos de OPI por CBFE Serie "B"	<u>-</u>	<u>(139,108,645)</u>	<u>5,996,712,188</u>
Subtotal patrimonio contribuido	472,698,649	-	8,605,826,183
(-) Reembolso de patrimonio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(141,809,592)</u>
Total patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2018	<u>472,698,649</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 8,464,016,591</u>
(-) Reembolso de patrimonio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1,016,384,867)</u>
Total patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2019	<u>472,698,649</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 7,447,631,724</u>
(-) Reembolso de patrimonio <sup>(1)</sup>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(477,917,129)</u>
Total patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2020	<u>472,698,649</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6,969,714,595</u>

(2) Incluye reclasificación parcial como dividendo del reembolso de patrimonio originalmente efectuado el 16 de enero de 2020. Dicha reclasificación fue generada por del acuerdo conclusivo firmado el 11 de noviembre de 2020 por Proyecto Durango, lo que implicó modificar los resultados fiscales de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 de esa Entidad Promovida. Este cambio fue reportado en evento relevante el 2 de marzo de 2021, en el cual se anunció la distribución de dividendos a los accionistas en la proporción y montos indicados en las distribuciones hechas por la Entidad, clasificadas originalmente (con base en los hechos y circunstancias, entonces existentes) como "reembolsos de capital", por lo tanto, fueron reclasificadas parcialmente como "pago de dividendos" con base en el resultado fiscal final de 2019, como sigue:

Fecha de la Distribución	2020		Reembolso Neto de Patrimonio para tenedores de CBFE
	Monto original del reembolso de Patrimonio para tenedores de CBFE	Reclasificación como dividendos (con base en resultado fiscal de 2019)	
16 de enero de 2020	<u>\$ 99,266,714</u>	<u>\$ 70,413,292</u>	<u>\$ 28,853,422</u>

(xiii) **Dividendos.**

**Fuente de pago de las distribuciones** - Las distribuciones que se hacen a los Tenedores son exclusivamente con cargo a los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso también está disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el contrato de Fideicomiso.

**Pago de principal e intereses** - Por la naturaleza de los CBFEs, estos valores no pagan a sus Tenedores en fecha o con periodicidad alguna, montos por concepto de principal ni intereses. En este sentido el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad de pago que se vincule con dichas cantidades.

**Amortización** - Por la naturaleza de los CBFEs, estos valores no son amortizables. Todos los pagos en efectivo que se realizan en beneficio de los Tenedores de los CBFEs son a través de transferencia electrónica a las cuentas que los respectivos intermediarios de valores que tengan registrados en el Indeval.

**(xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos.**

No existen controles cambiarios ni otras limitaciones que afecten a los tenedores de los CBFEs.

**(c) Administradores y tenedores de los certificados.**

La designación de los miembros del Comité Técnico fue ratificada por la asamblea de tenedores serie A y serie B de fecha el 23 de abril de 2020.

A continuación, se incluyen los miembros actuales del Comité Técnico, así como su currículum vitae:

Carácter	Persona	Cargo	Sexo	Edad
Miembro Propietario	Antonio Boullosa Madrazo (*)	Presidente	Masculino	58
Miembro Propietario	José Luis Paz Bolaños (*)	Miembro	Masculino	64
Independiente	Daniel Robles Ferrer (*)	Miembro	Masculino	70
Independiente	Antonio Hugo Franck Cabrera (*)	Miembro	Masculino	67
Independiente	Felipe Duarte Olvera (*)	Miembro	Masculino	46
Independiente	Juan Carlos Rizo León (*)	Miembro	Masculino	49

(\*) Verificar datos personales y experiencia en la Sección de Miembros del Comité Técnico.

Ninguno de los miembros del Comité Técnico antes referidos ha prestado servicios al Fideicomiso de forma previa a la Fecha de la Oferta, momento a partir del cual ejercen de manera efectiva su cargo.

El siguiente cuadro muestra a los miembros del Comité Técnico que actualmente participan como funcionarios clave o administradores (según sea el caso) en las empresas que se mencionan a continuación:

Nombre	Cargo	Empresas	Relación con el Fideicomiso, Prodemex o sus subsidiarias
Antonio Boullosa Madrazo	Director General	Prodemex	Sociedad controladora del grupo Prodemex
José Luis Paz Bolaños	Director de Concesiones e Infraestructura	Prodemex	Sociedad controladora del grupo Prodemex

*Facultades*

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;
- solicitar al Administrador o a quien se encomienden dichas funciones, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico;
- discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso;
- verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en relación con las Distribuciones de Capital, en el entendido que, en caso de que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador presenten errores de cualquier tipo, tal situación deberá comunicarse de inmediato al Administrador para que sea modificada la información presentada y, en caso de que el Administrador no realice la modificación solicitada, deberá presentarse tal circunstancia a consideración y resolución del Comité de Conflictos; y
- discutir y, en su caso, aprobar, a propuesta del Administrador, cualquier modificación o ajuste del MQD que corresponda a cualquier Fecha de Distribución posterior a la Primera Fecha de Distribución, ya sea como resultado de los flujos que, en su caso, deje de recibir el Fideicomiso conforme a la Sección 9.3(c) y la Sección 9.3(d) del Contrato de Fideicomiso, o por cualquier otro motivo.

### Comité de Conflictos

#### *Integración*

El Comité Técnico podrá designar, remover y/o substituir a los miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, remoción y/o sustitución.

Con fecha 23 de abril de 2020, se llevó a cabo una asamblea de tenedores serie A y serie B, en la que fueron ratificados los nombramientos de los miembros del Comité de Conflictos, así como la designación de sus correspondientes miembros suplentes; estos nombramientos, aprobados por la asamblea, permanecerán en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su encargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso.

Conforme a la resolución cuarta de la asamblea referida en el párrafo anterior, el Comité de Conflictos quedó integrado de la siguiente manera:

<b>Titular</b>	<b>Cargo</b>	<b>Suplente</b>	<b>Sexo</b>
Antonio Boullosa Madrazo	Presidente	Antonio Boullosa Vázquez	Masculino
José Luis Paz Bolaños Cacho	Miembro	Juan Pablo Márquez Vargas	Masculino
Daniel Robles Ferrer	Miembro	Alejandro Ostos Fulda	Masculino
Antonio Hugo Franck Cabrera	Miembro	VACANTE	Masculino
Felipe Duarte Olvera	Miembro	Luis Armando Álvarez Ruiz	Masculino
Juan Carlos Rizo León	Miembro	VACANTE	Masculino

La empresa Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración, no cuenta con Recursos Humanos propios, por lo que se le atribuyen los recursos de esta índole con los que cuenta Prodemex, sociedad controladora del grupo corporativo al que pertenece el Fideicomitente. En virtud de que:

- (i) el Administrador es una Afiliada de Proinfra;
- (ii) todos los miembros del equipo directivo del Administrador son funcionarios de Gestión y Maniobra, S.A. de C.V., Afiliada de Prodemex; y
- (iii) todos los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Administrador como Tenedor de los CBFES Serie "A" (sujeto a la ratificación de la Asamblea de Tenedores tratándose de Miembros Independientes que no sean Miembros Iniciales), e incluirán a funcionarios de Proinfra, el Fideicomiso está sujeto a posibles conflictos de intereses. Proinfra es una de las principales compañías de operación de concesiones y otros esquemas contractuales similares en México, algunas de las cuales pueden, o podrían encontrarse en conflicto con los intereses del Fideicomiso o de los Tenedores de CBFES Serie "B".

Asimismo, Proinfra adquirió en la Oferta 24.01% de los CBFES Serie "B", Proinver adquirió 29.84% de los CBFES Serie "B" en virtud de la cesión de la Cuenta por Cobrar de la Cesión, en ambos casos sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y el Administrador adquirió la totalidad de los CBFES Serie "A". Como resultado de lo anterior, Proinfra (e indirectamente Prodemex), controla directa (e indirectamente) a Proyecto Michoacán, Proyecto Durango y Proyecto Vialidad participando en el 76.65% del capital social de Proyecto Michoacán, el 76.65% del capital social de Proyecto Durango y el 76.65% del capital social de Proyecto Vialidad (a través de acciones y la participación en el Fideicomiso).

La corrupción, el soborno, la malversación de activos y el fraude, entre otros, son factores de riesgo que se pueden presentar inevitablemente en la operación.

Su complejidad y constante evolución hacen que pueda impactar todos los elementos de la cadena de valor, pudiendo afectar negativamente a proveedores, clientes, consultores, autoridades, tenedores y funcionarios, tanto financieramente como por el impacto reputacional y en la dificultad de poder atraer otros inversionistas.

Debido a lo anterior, la prevención y el control de este tipo de riesgos es uno de los factores más importantes que considera el Administrador con prestadores de servicio, proveedores, tenedores y funcionarios, por lo que dentro de los logros en esta materia fue definir los procesos y políticas necesarios para medir, controlar, mitigar y dar seguimiento a los Riesgos de Corrupción en el corto, mediano y largo plazo a través de un enfoque total en el proceso operativo de inicio a fin.

En INFRAEX el comportamiento ético es el medio por el cual alcanzamos nuestros objetivos estratégicos. Es por esto, que no aceptamos prácticas que atenten contra la transparencia y legalidad, tanto al interior de INFRAEX, como con los diferentes grupos de con los que mantenemos algún tipo de relación comercial o de negocios.

En INFRAEX el comportamiento ético es el medio por el cual alcanzamos nuestros objetivos estratégicos. Es por esto, que no aceptamos prácticas que atenten contra la transparencia y legalidad, tanto al interior del Administrador, como en nuestras relaciones con los diferentes grupos de interés.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de combate a la corrupción, el Administrador cuenta con políticas, códigos, procedimientos, normas de control, programas, mecanismos y sistemas para denunciar, investigar y sancionar actos indebidos, implementar medidas de prevención del delito y establecer un mejor gobierno corporativo, que conforman su política de integridad, mismos que se elaboraron, revisaron, y se hicieron del conocimiento de los miembros del Comité Técnico para su aprobación con el propósito de que su conducta se apegue a los mismos mediante:

1. El establecimiento y divulgación de políticas y los procedimientos relativos a la administración de riesgos de corrupción, soborno, malversación de activos y fraude a los que deberá sujetarse el Administrador;
2. Crear conciencia sobre los Riesgos de Corrupción, así como sobre sus consecuencias;
3. Fortalecer e integrar las políticas, normas y procedimientos, con la finalidad de incrementar la eficiencia y la eficacia de las actividades de lucha contra los Riesgos de Corrupción;
4. Fomentar un programa de cultura para la disuasión de los Riesgos de Corrupción;
5. Procurar la detección de corrupción, soborno, malversación de activos y fraude para reducir las pérdidas relacionadas con éstos;
6. Detección de cualquier tipo de corrupción, soborno, malversación de activos y fraude en etapas tempranas;
7. Desarrollo continuo de controles que ayuden en la prevención, detección e investigación de cualquier tipo de corrupción, soborno, malversación de activos y fraude y así minimizar la exposición de este delito;
8. Implementación de acciones correctivas.

#### **4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO**

A continuación, se presenta la información financiera por los periodos indicados correspondientes a Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad, sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso suscribió las Acciones Serie "B" respectivas, en la Fecha de la Oferta. La información que se presenta a continuación debe leerse en conjunto con la Sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación".

##### **(a) Información financiera seleccionada del Fideicomiso.**

A través de la emisión y colocación de CBFES Serie "B" por parte del Fideicomiso se obtuvieron recursos por MXN\$6,135,820,833.50 sin considerar la Opción de Sobreasignación, los cuales se utilizaron por el Fideicomiso para suscribir las Acciones Serie "B" emitidas por cada uno de los Proyectos.

Las cifras de los estados financieros del Fideicomiso del 28 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, que forman parte del presente Reporte, se presentan de forma comparativa.

A continuación, se presenta información financiera del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369:

**Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369**

(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria) (INFRAEX)

**Estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (En pesos)**

<b>Activos</b>	<b>Notas</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<i>Activo circulante:</i>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	\$ 764,581	\$ 70,070,095	\$ 9,379,140
Administrador Fibraestructura, S.A.P.I. de C.V.		-	-	298,328
Otras cuentas por cobrar		<u>263,982</u>	<u>263,982</u>	<u>41,572</u>
Total de activo circulante		1,028,563	70,334,077	9,719,040
<i>Activo a largo plazo:</i>				
Inversión en entidades promovidas	8	<u>10,559,876,101</u>	<u>10,120,798,527</u>	<u>10,015,564,210</u>
Total de activos		<u>\$ 10,560,904,664</u>	<u>\$ 10,191,132,604</u>	<u>\$ 10,025,283,250</u>
<b>Pasivos y patrimonio</b>				
<i>Pasivo circulante:</i>				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	7	\$ 30,318	\$ 30,318	\$ 12,000,000
Otras cuentas por pagar		<u>2,289,604</u>	<u>3,796,977</u>	<u>2,731,771</u>
Total de pasivos		2,319,922	3,827,295	14,731,771
<i>Patrimonio de los fideicomitentes:</i>				
Aportaciones de los fideicomitentes	11	6,969,714,595	7,447,631,724	8,464,016,591
Utilidades retenidas		<u>3,588,870,147</u>	<u>2,739,673,585</u>	<u>1,546,534,888</u>
Total de patrimonio de los fideicomitentes		<u>10,558,584,742</u>	<u>10,187,305,309</u>	<u>10,010,551,479</u>
Total del pasivo y patrimonio		<u>\$ 10,560,904,664</u>	<u>\$ 10,191,132,604</u>	<u>\$ 10,025,283,250</u>

## Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369

(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria)  
(INFRAEX)

### Estados de resultados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y por el periodo comprendido del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2018 (En pesos)

	Notas	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ingresos:				
Participación en las utilidades de entidades promovidas	8	\$ 1,182,450,155	\$ 1,237,917,281	\$ 1,566,406,915
Ingreso por intereses		<u>10,345,442</u>	<u>3,060,012</u>	<u>726,517</u>
		1,192,795,597	1,240,977,293	1,567,133,432
Gastos de administración		<u>55,744,369</u>	<u>47,838,596</u>	<u>20,604,045</u>
Utilidad de operación		<u>1,137,051,228</u>	<u>1,193,138,697</u>	<u>1,546,529,387</u>
Ganancia cambiaria		<u>-</u>	<u>-</u>	<u>5,501</u>
Utilidad neta		<u>\$ 1,137,051,228</u>	<u>\$ 1,193,138,697</u>	<u>\$ 1,546,534,888</u>
Utilidad integral por CBFes básica (pesos)		<u>\$ 2,4054</u>	<u>\$ 2,5241</u>	<u>\$ 3,2717</u>
CBFes en circulación con derechos económicos		<u>472,698,649</u>	<u>472,698,649</u>	<u>472,698,649</u>

#### Efectos de transición a IFRS:

Las cifras incluidas en estos estados financieros referidas a los ejercicios anteriores han sido reconciliadas para ser presentadas de conformidad con las IFRS, con sus interpretaciones y con sus adecuaciones respectivas, aplicados consistentemente al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.

Las políticas contables establecidas, que se explican en Nota 4 a los estados financieros auditados del Fideicomiso, han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros para los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, tanto del Fideicomiso como de sus Entidades Promovidas.

#### Marco Conceptual de las Normas IFRS

##### Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera

Al cierre del ejercicio 2020 y del presente Reporte, el Fideicomiso ha evaluado las implicaciones por adopción de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y se visualiza que no existen cambios materiales en procesos internos, ni en la situación financiera, ni en el cumplimiento de obligaciones contractuales, derivados de la aplicación de estas:

Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso.

En el año en curso, la Entidad implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.

Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020

En el presente año de 2020, la Entidad ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cifras de los estados financieros adjuntos.

Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS

La Entidad ha adoptado las modificaciones incluidas en Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo Marco Conceptual. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del Marco Conceptual que se refieren al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del Marco Conceptual hacen referencia (el Marco Conceptual del IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco Conceptual del IASB de 2010, o el nuevo y revisado Marco Conceptual de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8  
Definición de materialidad

La Entidad ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición "material" en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de "oscurecer" la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de 'podrían influenciar' a 'razonablemente se espera que puedan influenciar'.

La definición de "material" en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual para contener una definición de "material" para asegurar consistencia

### Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas

En la fecha de autorización de estos estados financieros, la Entidad no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y modificadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

IFRS 17	<i>Contratos de Seguro</i>
IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	<i>Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto</i>
Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	<i>Referencias al marco conceptual</i>
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Modificaciones a IAS 37	<i>Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

#### Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del 'acuerdo' para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

#### Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

##### IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

La administración de la Entidad no espera que los estándares antes mencionados tengan un impacto importante en los estados financieros de la Entidad en periodos futuros.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

**(b) Informe de créditos relevantes.**

El Fideicomiso y los Proyectos no cuentan con créditos al 31 de diciembre de 2020

**(c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación.**

El Fideicomiso sólo presenta su situación financiera y resultados de operación desde el 28 de febrero de 2018 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 (fecha del último ejercicio reportado). Por lo tanto, a continuación se presentan los análisis de los resultados de operación de Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad, sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso suscribió Acciones Serie "B" representativas de su capital social.

Los inversionistas deben leer el siguiente análisis en conjunto con los estados financieros auditados de los Proyectos, los estados financieros auditados del Fideicomiso y las notas a los mismos que se adjuntan al presente Reporte. A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida en el presente Reporte fue preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés) y el Comité Permanente de Interpretaciones (SIC por sus siglas en inglés).

**Estados de Resultados del Proyecto Durango  
por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 883,500,902	\$ 810,575,323	\$ 803,652,045
Por interés efectivo	672,974,955	752,580,887	623,487,057
Otros ingresos	<u>482,958</u>	<u>5,853,945</u>	<u>3,561</u>
	1,556,958,815	1,569,010,155	1,427,142,663
Costos por servicios y gastos de operación	<u>785,334,136</u>	<u>718,568,642</u>	<u>714,357,373</u>
Utilidad de operación	771,624,679	850,441,513	712,785,290
Gastos por intereses	-	-	(190,358,780)
Ingresos por intereses	18,033,044	7,249,978	48,719,477
Pérdida cambiaria, neta	(11,100)	(5,168)	15,545
Valuación de instrumentos financieros	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(7,240,016)</u>
	<u>18,021,944</u>	<u>7,244,810</u>	<u>(148,863,774)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	789,646,623	857,686,323	563,921,516
Impuesto a la utilidad	<u>(53,301,402)</u>	<u>-</u>	<u>959,971,293</u>
Utilidad neta	<u>\$ 736,345,221</u>	<u>\$ 857,686,323</u>	<u>\$ 1,523,892,809</u>

**Estados de Resultados del Proyecto Michoacán  
por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 820,205,814	\$ 840,366,558	\$ 795,296,886
Por interés efectivo	1,169,888,644	1,099,245,950	1,035,908,334
Otros ingresos	<u>592,010</u>	<u>70,860,466</u>	<u>23,947,025</u>
	1,990,686,468	2,010,472,974	1,855,152,245
Costos por servicios y gastos de operación	<u>721,060,058</u>	<u>738,818,957</u>	<u>699,162,100</u>
Utilidad de operación	1,269,626,410	1,271,654,017	1,155,990,145
Gastos por intereses	-	-	(312,088,923)
Valuación de instrumentos financieros	-	-	(6,823,513)
Ingresos por intereses	19,678,481	9,390,950	32,222,670
Resultado cambiario neto	<u>(11,100)</u>	<u>-</u>	<u>621</u>
	<u>19,667,381</u>	<u>9,390,950</u>	<u>(286,689,145)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,289,293,791	1,281,044,967	869,301,000
Beneficio a la utilidad	-	-	585,722,284
Utilidad neta	<u>\$ 1,289,293,791</u>	<u>\$ 1,281,044,967</u>	<u>\$ 1,455,023,284</u>

**Estados de Resultados del Proyecto Vialidad  
por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 78,038,164	\$ 82,764,560	\$ 84,161,567
Por interés efectivo	295,324,941	290,304,016	274,445,592
Otros ingresos	<u>61,823</u>	<u>2,139,348</u>	<u>213,275</u>
	373,424,928	375,207,924	358,820,434
Costos y gastos por servicios	<u>67,565,511</u>	<u>71,657,627</u>	<u>72,867,159</u>
Utilidad de operación	305,859,417	303,550,297	285,953,275
Gastos por intereses	-	-	(57,490,871)
Valuación de instrumentos financieros	-	-	(3,154,552)
Ingresos por intereses	<u>5,821,504</u>	<u>4,678,836</u>	<u>5,815,895</u>
Beneficio a la utilidad	-	-	187,015,789
Utilidad neta	<u>\$ 311,680,921</u>	<u>\$ 308,229,133</u>	<u>\$ 418,139,536</u>

(i) **Resultados de la operación**

**Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369**

(Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria) (INFRAEX)

**Estados de resultados**

Por el año que termino el 31 de diciembre de 2020, 2019 y por el periodo comprendido del 28 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2018  
(En pesos)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ingresos:			
Participación en las utilidades de entidades promovidas	\$ 1,182,450,155	\$ 1,237,917,281	\$ 1,566,406,915
Ingreso por intereses	<u>10,345,442</u>	<u>3,060,012</u>	<u>726,517</u>
	1,192,795,597	1,240,977,293	1,567,133,432
Gastos de administración	<u>55,744,369</u>	<u>47,838,596</u>	<u>20,604,045</u>
Utilidad de operación	<u>1,137,051,228</u>	<u>1,193,138,697</u>	<u>1,546,529,387</u>
Ganancia cambiaria	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>5,501</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,137,051,228</u>	<u>\$ 1,193,138,697</u>	<u>\$ 1,546,534,888</u>
Utilidad integral por CBFes básica (pesos)	<u>\$ 2,4054</u>	<u>\$ 2,5241</u>	<u>\$ 3,2717</u>
CBFes en circulación con derechos económicos	<u>472,698,649</u>	<u>472,698,649</u>	<u>472,698,649</u>

**Participación en Promovidas:**

El resultado de participación para el año terminado al 31 de diciembre de 2020 ascendió a \$ 1,182.4 MDP comparado con los \$1,237.9 MDP del año anterior, lo que representa una variación de (\$55.5 MDP) equivalente al 4.5%. Esta variación se origina derivado de la operación diaria de las Entidades Promovidas, principalmente al incurrir en gastos adicionales por concepto de ISR anual en el Proyecto Durango.

**Gasto del Fideicomiso:**

Los gastos de operación del año terminado al 31 de diciembre de 2020 ascendieron a \$55.7 MDP, mientras que al cierre del ejercicio 2019 ascendieron a \$47.8 MDP; esto representó un aumento de \$7.9 MDP equivalente al 16.5%, debido a que durante 2020 el Fideicomiso incurrió en gastos adicionales por asesorías legales, fiscales y servicios de due-diligence, para evaluar activos susceptibles de incorporarse al portafolio del Fideicomiso.

**Resultado Neto del Fideicomiso:**

Al cierre del año terminado al 31 de diciembre de 2020, el resultado neto refleja \$1,137 MDP, mientras que al cierre del ejercicio anterior ascendió a \$1,193 MDP, lo que representó una variación de (\$56 MDP) equivalente al 4.7%, generado principalmente por la variación en el método de participación de Entidades Promovidas.

	<b><u>31 diciembre de 2020</u></b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	\$ 8,794,131,540	\$ 6,316,903,980	\$ 3,046,503,596
Total pasivos	\$ 161,550,555	\$ 169,307,182	\$ 80,333,782
Total capital contable	\$ 8,632,580,985	\$ 6,147,596,798	\$ 2,966,169,814

	<b><u>31 diciembre de 2020</u></b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 820,205,814	\$ 883,500,902	\$ 78,038,164
Ingreso por Interés efectivo	1,169,888,644	672,974,955	295,324,941
Otros ingresos	592,010	482,958	61,823
Costos por servicios y gastos de operación	(721,060,058)	(785,334,136)	(67,565,511)
Ingresos por intereses	19,678,481	18,033,044	5,821,504
Resultado cambiario neto	(11,100)	(11,100)	-
Impuestos a la utilidad	-	(53,301,402)	-
Utilidad neta	\$ 1,289,293,791	\$ 736,345,221	\$ 311,680,921

	<b><u>31 diciembre de 2019</u></b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	\$ 8,298,177,296	\$ 5,886,285,841	\$ 2,978,422,456
Total pasivos	\$ 147,890,102	\$ 54,934,626	\$ 81,734,310
Total capital contable	\$ 8,150,287,194	\$ 5,831,351,215	\$ 2,896,688,146

	<b><u>31 diciembre de 2019</u></b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 840,366,558	\$ 810,575,323	\$ 82,764,560
Ingreso por Interés efectivo	1,099,245,950	752,580,887	290,304,016
Otros ingresos	70,860,466	5,853,945	2,139,348
Costos por servicios y gastos de operación	(738,818,957)	(718,568,642)	(71,657,627)
Ingresos por intereses	9,390,950	7,249,978	4,678,836
Resultado cambiario neto	-	(5,168)	-
Utilidad neta	\$ 1,281,044,967	\$ 857,686,323	\$ 308,229,133

	<b>31 diciembre de 2018</b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Total activos	\$ 8,093,834,327	\$ 5,915,193,891	\$ 2,992,829,258
Total pasivos	\$ 141,942,100	\$ 99,778,999	\$ 90,193,032
Total capital contable	\$ <u>7,951,892,227</u>	\$ <u>5,815,414,892</u>	\$ <u>2,902,636,226</u>

	<b>31 diciembre de 2018</b>		
	<b>Proyecto Michoacán</b>	<b>Proyecto Durango</b>	<b>Proyecto Vialidad</b>
Ingresos por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 795,296,886	\$ 803,652,045	\$ 84,161,567
Ingreso por Interés efectivo	1,035,908,334	623,487,057	274,445,592
Otros ingresos	23,947,025	3,561	213,275
Costos por servicios y gastos de operación	(699,162,100)	(714,357,373)	(72,867,159)
Gastos por intereses	(312,088,923)	(190,358,780)	(57,490,871)
Ingresos por intereses	32,222,670	48,719,477	5,815,895
Resultado cambiario neto	621	15,545	-
Valuación de instrumentos financieros	(6,823,513)	(7,240,016)	(3,154,552)
Beneficio a la utilidad	<u>585,722,284</u>	<u>959,971,293</u>	<u>187,015,789</u>
Utilidad neta	\$ <u>1,455,023,284</u>	\$ <u>1,523,892,809</u>	\$ <u>418,139,536</u>

### Ingresos de Operación

Los ingresos totales de cada uno de los 3 (tres) Proyectos se integran de: (i) ingresos por prestación de servicios; (ii) intereses devengados por cuenta por cobrar por servicios del contrato; e (iii) ingresos por construcción, generados durante etapa de actividades previas de los Proyectos (Proyecto Vialidad concluyó esto en septiembre de 2012, Proyecto Durango concluyó esto en mayo 2013 y Proyecto Michoacán concluyó esto en febrero 2016).

### *Ingresos por Servicios de Operación y Mantenimiento*

Los ingresos por servicios se generan por la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de los 3 (tres) Proyectos, los cuales han mostrado un crecimiento constante desde su inicio de operaciones y durante los últimos 3 (tres) años debido a que los mismos son sujetos de actualización con base en factores derivados del INPC menos deductivas respectivas, tal como se muestra en los estados de resultados integrales de cada uno de los Proyectos.

Los ingresos totales de operación no muestran estacionalidad y se mantienen constantes, tanto a nivel anual (diciembre de cada año) como en periodos intermedios (trimestres terminados en marzo, junio, septiembre y diciembre). Esto se debe a las características de los CPSs y el PPS Vialidad, que representan acuerdos contractuales de largo plazo que establecen el derecho a recibir un ingreso por disponibilidad del servicio de cada Proyecto, el cual no está sujeto a riesgo de demanda. En estos acuerdos PyRS y DGV, según corresponde, se encuentran obligados a efectuar el pago anual de referencia (PAR), de forma mensual mismo que está sujeto a ajuste anual por inflación,

determinado con base en el INPC. Los CPSs y el PPS Vialidad se encuentran sujetos a deductivas que históricamente han sido de: Proyecto Michoacán 0.03% (cero punto cero tres por ciento), Proyecto Durango 0.03% (cero punto cero tres por ciento) y Proyecto Vialidad 0.0% (cero por ciento), en promedio durante 2020 y 2019.

#### *Intereses Devengados por Cuenta por Cobrar por Contrato de Servicios*

La cuenta por cobrar por servicios del contrato (activo financiero) a corto y largo plazo genera ingresos por intereses, debido a que éstos se registran de conformidad con IFRS-9 “Instrumentos Financieros Derivados” (anteriormente IAS-39 “Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición”). Bajo el modelo de activo financiero, los intereses devengados por cobrar por servicios del contrato son reconocidos utilizando el método de tasa de interés efectiva. Los ingresos por intereses que derivan de los contratos de servicios (CPSs y el PPS Vialidad) se incluyen dentro de la utilidad de operación debido a que estos están directamente relacionados con la actividad económica principal.

#### *Activo Financiero por Infraestructura y Operación*

La IFRIC-12 establece la forma de registrar por parte de operadores del sector privado involucrados en proveer activos y servicios de infraestructura al sector público, los acuerdos de concesión y requiere clasificarlos en: Activos Financieros, Activos Intangibles o una combinación de ambos.

Los Proyectos han reconocido los CPSs y PPS Vialidad como una cuenta por cobrar por contrato de prestación de servicios (Activo financiero por infraestructura y operación) de conformidad con los lineamientos de IFRIC-12 debido a las características de estos contratos que implican un derecho contractual ineludible de cobro por parte de Proyecto Durango, Proyecto Michoacán y Proyecto Vialidad (los Proyectos), hacia PyRS y la DGV, respectivamente. Asimismo, los CPSs y el PPS Vialidad establecen que al término de la vigencia de esos contratos no existe ningún derecho residual para disponer de los activos (inmuebles y vialidad) por parte de los Proyectos, por lo que no existe un derecho real de propiedad sobre los bienes físicos objeto de cada contrato, sino que éstos deben entregarse al término de la vigencia de los mismos PyRS y DGV, respectivamente. Derivado de esto, la administración considera que esta clasificación es la que mejor refleja los derechos y obligaciones establecidos dentro de los CPSs celebrados con PyRS y el PPS Vialidad celebrado con la DGV.

De acuerdo a lo anterior, la administración ha reconocido un Activo Financiero por Infraestructura y Operación por cada contrato de servicios que se espera recuperar dentro del plazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente. El Activo Financiero por Infraestructura y Operación por cada CPS y PPS, inicialmente fue reconocido por el valor razonable de los servicios de construcción relacionados con cada Proyecto. Con posterioridad al reconocimiento inicial el activo financiero por contrato de servicios es medido a costo amortizado.

#### Costos y Gastos

Los costos y gastos de operación se integran principalmente por: (i) el mantenimiento mayor y reemplazo de equipamiento de cada CPS; y (ii) los gastos de operación, suministros, sueldos de personal operativo, etc., directamente relacionados con la prestación del servicio integral de capacidad penitenciaria y con los servicios de mantenimiento de la vialidad. Los costos de mantenimiento se ajustan conforme a un presupuesto anual de mantenimiento, reemplazo de equipos y renovación tecnológica, cuya finalidad es mantener las instalaciones de cada CPSs y el PPS Vialidad en óptimas condiciones de uso y de operación. Todos los costos se reconocen a medida en que éstos se incurren, el crecimiento en los costos y gastos de operación y mantenimiento se ve influenciado directamente por el efecto de inflación, así como por los reemplazos de

equipamiento que han sido efectuados conforme a los planes de mantenimiento y reemplazo de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivamente.

Para verificar los planes de mantenimiento mayor, reemplazo de equipos y renovación tecnológica, tanto PyRS como DGV realizan revisiones periódicas a las Instalaciones de los CPSs y al PPS, y emiten reportes de calificación sobre el estado físico de las mismas.

#### Utilidad de Operación

Los ingresos de operación de Proyecto Durango (disminuyeron) aumentaron durante 2020 y 2019 en (\$12,051,340) y \$141,867,492, lo que representa (disminución) crecimiento del (0.8%) y 10%, respectivamente en relación con el año anterior. Asimismo, la utilidad de operación del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 (disminuyó) aumentó (\$78,816,834) y \$137,656,223, equivalente a (disminución) crecimiento del (9.0%) y 19.3%, respectivamente, comparados con el año anterior.

Los ingresos de operación Proyecto Michoacán (disminuyeron) aumentaron en 2020 y 2019 (\$19,786,506) y \$155,320,729, lo que representa (disminución) crecimientos del (1%) y 8.4%, respectivamente en relación con el año anterior. Asimismo, la utilidad de operación del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 (disminuyó) aumentó (\$2,027,607) y \$115,663,872, equivalente a (disminución) crecimientos del (0.2%) y 10%, respectivamente, comparados con el año anterior.

Los ingresos de operación Proyecto Vialidad (disminuyeron) aumentaron en 2020 y 2019 (\$1,782,996) y 16,387,490, lo que representa variaciones del (0.5%) y 4.6% respectivamente en relación con el año anterior. Asimismo, la utilidad de operación del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 aumentó \$2,309,120 y 17,597,022, equivalente a variaciones del 0.8% y 6.2%, respectivamente, comparados con el año anterior. Estas variaciones se deben a efectos generados por ajustes en la TIR del Proyecto, conforme a lo requerido por IFRIC-12.

En su conjunto, resumiendo los resultados de los 3 Proyectos, el comportamiento de la utilidad de operación de los mismos ha sido positivo y ha mantenido un crecimiento sostenido a partir del inicio de operaciones de cada uno de los CPSs y PPS, logrando mostrar un comportamiento consistente con el crecimiento de ingresos (actualizables por factores derivados del INPC). La utilidad de operación creciente es un claro indicador de la capacidad de generar flujos de efectivo positivos por cada uno de los Proyectos. Esto permitió cumplir adecuadamente con el servicio de deuda, crear reservas en fondos fideicomitidos para garantizar la renovación de equipos, cambios tecnológicos, mantenimiento operativo y, en última instancia, adicionando los recursos generados con la Oferta Pública realizada en junio 2018, permitió el prepago de la totalidad de créditos bancarios de los Proyectos.

El Administrador estima, con base en el comportamiento histórico de los Proyectos, que el Fideicomiso podrá realizar Distribuciones, siempre y cuando la utilidad de operación y los flujos de efectivo generados mantengan una tendencia estable y similar a la mostrada en la información financiera.

Los resultados históricos de los Proyectos son meramente indicativos y no reflejan los resultados esperados del Fideicomiso una vez que suscriba un porcentaje de participación en las acciones de nuevos Proyectos susceptibles de incorporarse al portafolio de INFRAEX. Los resultados futuros de los Proyectos podrían llegar a diferir de los resultados históricos. Por lo tanto, se deben evaluar los factores que puedan ocasionar o contribuir a dichas diferencias, que incluyen de manera enunciativa pero no limitativa, los descritos en esta Sección y la Sección "1. INFORMACIÓN GENERAL – (c). Factores de riesgo" del presente Reporte y en otras Secciones del mismo.

### Gastos por Intereses

El Gasto por Intereses que se muestra en la información financiera histórica de los Proyectos no forman parte de sus resultados generados por los Proyectos desde el 15 de junio de 2018, en virtud de con motivo de la oferta pública del 14 de junio de 2018, se realizaron aportaciones de capital suficientes, lo que permitió liquidar anticipadamente los créditos a cargo de los Proyectos.

Las variaciones en costos financieros corresponden principalmente a los cambios observados en la TIIIE durante los últimos 12 (doce) meses (durante 2014 la TIIIE promedio fue 3.51% (tres punto cincuenta y un por ciento), en 2015 fue de 3.32% (tres punto treinta y dos por ciento), en 2016 fue de 4.47% (cuatro punto cuarenta y siete por ciento) y en 2017 es de 7.01% (siete punto cero uno por ciento). Otra porción de los costos financieros corresponde a los efectos por valuación Mark-to-Market (MtM) de los instrumentos financieros derivados de cobertura (CAP), que los 3 (tres) Proyectos tenían contratados con objeto de fijar un tope máximo para la TIIIE que se estableció en un rango del 8% (ocho por ciento) para Proyecto Durango, del 9% (nueve por ciento) para Proyecto Michoacán y del 9.42% (nueve punto cuarenta y dos por ciento) para Proyecto Vialidad.

### Impuestos a la Utilidad

Los impuestos a la utilidad que se muestran en los estados del resultado integral (históricos) de los Proyectos se vieron afectados por la modificación en su Régimen Fiscal al calificar como Sociedades Elegibles de un Fideicomiso Fibra-E a partir del 15 de junio de 2018, lo que generó un beneficio por cancelación del ISR en Proyecto Michoacán de \$585,722,284, en Proyecto Durango de \$959,971,293 y en Proyecto Vialidad de \$187,015,789. Entre otras cosas, el cambio de Régimen Fiscal implicaría que las distribuciones de resultado fiscal que realicen los Proyectos, se lleven a cabo sin ninguna retención de impuestos, siendo responsable de su entero el beneficiario final de dichas Distribuciones, logrando con ello la transparencia fiscal.

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019 Proyecto Durango determinó utilidad fiscal de \$466,731,939 y \$834,683,019, respectivamente; mientras que Proyecto Michoacán determinó utilidad fiscal de \$1,259,114,699 y \$1,500,705,018, respectivamente. Las utilidades fiscales de Proyecto Durango, equivalentes al resultado fiscal del ejercicio, fueron los importes que distribuyó al 100% (bajo la figura de dividendos) a sus accionistas, con objeto que éstos acumularan dicho resultado fiscal a su base de impuestos, para enterar el ISR respectivo. Las utilidades fiscales de Proyecto Michoacán fueron amortizadas en su totalidad contra pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019 Proyecto Vialidad determinó un resultado fiscal de \$218,480,312 y \$204,199,251, respectivamente mismo que distribuyó al 100% (bajo la figura de dividendos) a sus accionistas, con objeto que éstos acumularan dicho resultado fiscal a su base de impuestos, para enterar el ISR respectivo. El resultado fiscal difirió del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o el fiscal.

### **(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

Históricamente, las principales fuentes de financiamiento de los Proyectos han sido: (i) financiamientos bancarios; (ii) los flujos de efectivo generados por la operación de los CPSs y el PPS Vialidad; y (iii) los préstamos obtenidos de partes relacionadas durante las Actividades Previas de operación de los CPSs y el PPS Vialidad, respectivos.

La liquidez es una medida de la capacidad para cumplir requerimientos potenciales de efectivo, incluyendo el pago de Distribuciones a los Tenedores de los CBFs, los Gastos del Fideicomiso,

reembolsos de préstamos y otras necesidades. El Fideicomiso tiene como principales fuentes de efectivo (i) los recursos que deriven de la Oferta, (ii) las Distribuciones de Capital, (iii) los recursos que se obtengan de cualquier Emisión Adicional, y (iv) cualquier préstamo o crédito que, en su caso, se obtenga.

A esta fecha emisión del presente Reporte Anual de 2020 el Fideicomiso no ha contratado deuda financiera; sin embargo, esto será revisado en próximas sesiones del Comité Técnico con objeto de evaluar la posibilidad de apalancar al Fideicomiso y poder potenciar su crecimiento con la incorporación o adquisición de nuevos proyectos para proporcionar mejores rendimientos a sus inversionistas.

En el futuro, el Fideicomiso podría evaluar otras alternativas de fuentes de financiamiento, dependiendo de las condiciones de mercado y de la adquisición y/o suscripción de participaciones accionarias de Sociedades Elegibles que realicen actividades exclusivas que cumplan con Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Los Proyectos no tienen concertada ninguna operación que no esté reconocida en sus estados de situación financiera.

### **(iii) Control interno**

Durante el ejercicio 2020 y en concordancia con el proceso de Plan de Continuidad del Negocio se fortalecieron los procesos de seguridad de la información para prevenir y proteger la misma. Esto permitió desarrollar lineamientos acordes con los diferentes escenarios para salvaguardar y proteger información del Fideicomiso, Sociedades Promovidas y el Administrador contra intrusos con intenciones maliciosas, con el objeto de obtener alguna retribución económica, en especie, o incluso la posibilidad de acceder a ellos por acciones accidentales debido a la gran demanda de conectividad y utilización de enlaces virtuales.

Derivado de lo anterior clasificamos la información de acuerdo con criterios de acceso para en confidenciales, restringido de uso interno o de carácter público, tomando en cuenta que estos representan un contenido verídico, veras y sobre todo útil. La Información se presenta como una regla a seguir en las operaciones del fideicomiso, promovidas y el Administrador con el fin de que las mismas puedan ser guías y permitir resguardar todo tipo de datos que represente utilidad para la misma.

Al implementar el Plan de Continuidad del Negocio y poder operar de manera confiable se fortalecieron los lineamientos organizacionales en materia de tratamiento de información y esta se clasifico de acuerdo con su contenido en:

- i. Confidencial: Es el cumulo de datos que presentan un contenido generalizado, pero que solo puede estar a la vista de los altos ejecutivos del Fideicomiso, las promovidas y el Administrador por tratarse de cumplimientos contractual.
- ii. Restringida: Es la información que reside solo en áreas gerenciales, y es considerada como datos estratégicos, contratos de servicios por terceros, etc.
- iii. Uso interno: Esta suele considerarse como información que dispone cada una de las áreas y que es del conocimiento del personal que labora en ellos. En efecto, esta información está compuesta por datos que solo pueden ser entendidos y operados por el personal que la crea y la administra, de aquí que las mismas suelen ser exclusivas de cada área, no pudiendo ser compartida con demás departamentos al menos que se determine lo contrario.
- iv. Pública: Una vez que se realiza la depuración de los datos y se les clasifica por su importancia y nivel necesario de protección para resguardarlos de daños de terceros,

quedan datos que pueden ser expuestos a todo el personal en general. Es más, como parte de toda organización siempre existe un conjunto de datos que deben ser expuestos al público en general.

**(d) Información financiera seleccionada de las Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso invirtió o suscribió títulos representativos de su capital social, que no se consolidan en la información financiera del Fideicomiso.**

Por otra parte, y con la finalidad de vigilar y mantener el cumplimiento a las disposiciones del Fideicomiso, se establecieron matrices de cumplimiento normativo y tableros de control.

**Estados de Situación Financiera de Proyecto Durango  
Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Activo circulante:			
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 694,849,337	\$ 86,958,891	\$ 92,495,578
Cuenta por cobrar a la Secretaría de Seguridad Pública (PyRS)	319,385,547	308,865,440	302,459,293
Activo financiero por infraestructura y operación	1,235,811,772	1,253,012,229	1,123,401,270
Cuenta por cobrar a Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. – parte relacionada	12,514,552	-	
Impuestos por recuperar y otros activos	<u>11,724,179</u>	<u>29,093,681</u>	<u>58,308,995</u>
Total de activo circulante	2,274,285,387	1,677,930,241	1,576,665,136
Activo a largo plazo:			
Mobiliario y equipo – neto	155,210	2,660,429	7,959,316
Activo financiero por infraestructura y operación	<u>4,042,463,383</u>	<u>4,205,695,171</u>	<u>4,330,569,439</u>
Total de activo a largo plazo	4,042,618,593	4,208,355,600	4,338,528,755
Total activos	<u>\$ 6,316,903,980</u>	<u>\$ 5,886,285,841</u>	<u>\$5,915,193,891</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 2,692,783	\$ 3,203,303	\$ 11,537,055
Cuentas por pagar a partes relacionadas	21,917,966	23,234,714	80,561,958
Provisión para reemplazo tecnológico y gastos acumulados	<u>144,696,433</u>	<u>28,496,609</u>	<u>7,679,986</u>
Total de pasivo circulante – pasivo total	<u>169,307,182</u>	<u>54,934,626</u>	<u>99,778,999</u>
Capital contable:			
Capital social	2,574,194,335	2,379,812,527	3,221,562,527
Descuento en emisión de acciones	(1,222,491,026)	(1,222,491,026)	(1,222,491,026)
Resultados acumulados	4,538,449,317	4,674,029,714	3,816,343,391
Reserva legal	<u>257,444,172</u>	-	-
Total de capital contable	<u>6,147,596,798</u>	<u>5,831,351,215</u>	<u>5,815,414,892</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 6,316,903,980</u>	<u>\$ 5,886,285,841</u>	<u>\$5,915,193,891</u>

**Estados de Situación Financiera de Proyecto Michoacán**

**Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 764,679,949	\$ 170,414,225	\$ 511,366
Cuenta por cobrar a la Secretaría de Seguridad Pública (PyRS)	375,600,824	364,067,977	355,477,983
Activo financiero por infraestructura y operación	1,612,780,304	1,573,831,202	1,474,013,904
Cuenta por cobrar a Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. – parte relacionada	12,409,373	-	-
Impuestos por recuperar y otros activos	<u>92,974,159</u>	<u>130,689,844</u>	<u>179,924,204</u>
Total de activo circulante	2,858,444,609	2,239,003,248	2,009,927,457
Activo a largo plazo:			
Mobiliario y equipo – neto	834,370	4,744,177	11,489,186
Activo financiero por infraestructura y operación	<u>5,934,852,561</u>	<u>6,054,429,871</u>	<u>6,072,417,684</u>
Total de activo a largo plazo	<u>5,935,686,931</u>	<u>6,059,174,048</u>	<u>6,083,906,870</u>
Total activos	<u>\$ 8,794,131,540</u>	<u>\$ 8,298,177,296</u>	<u>\$8,093,834,327</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 33,433,391	\$ 34,587,252	\$ 42,304,350
Cuentas por pagar a partes relacionadas	27,243,118	99,822,379	59,249,179
Provisión para reemplazo tecnológico y gastos acumulados	<u>100,874,046</u>	<u>13,480,471</u>	<u>40,388,571</u>
Total de pasivo	<u>161,550,555</u>	<u>147,890,102</u>	<u>141,942,100</u>
Capital contable:			
Capital social	3,285,825,472	4,092,825,472	4,138,267,069
Prima en emisión de acciones	-	-	1,037,208,403
Reserva legal	288,957,581	-	-
Resultados acumulados	<u>5,057,797,932</u>	<u>4,057,461,722</u>	<u>2,776,416,755</u>
Total de capital contable	<u>8,632,580,985</u>	<u>8,150,287,194</u>	<u>7,951,892,227</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 8,794,131,540</u>	<u>\$ 8,298,177,296</u>	<u>\$8,093,834,327</u>

**Al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

<b>Activos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Activo circulante:			
Efectivo	\$ 141,044,381	\$ 91,058,555	\$ 76,494,179
Cuenta por cobrar a la Secretaria de Comunicaciones (Dirección General de la Vialidad)	76,789,887	-	36,481,587
Activo financiero por infraestructura y operación	295,982,577	372,477,935	321,534,928
Cuentas por cobrar a Fideicomiso 3369			12,000,000
Impuesto al valor agregado por recuperar y otros activos	<u>83,221,519</u>	<u>88,832,106</u>	<u>93,422,332</u>
Total de activo circulante	597,038,364	552,368,596	539,933,026
Activo a largo plazo:			
Activo financiero por infraestructura y operación	<u>2,449,465,232</u>	<u>2,426,053,860</u>	<u>2,452,896,232</u>
Total activos	<u>\$ 3,046,503,596</u>	<u>\$ 2,978,422,456</u>	<u>\$ 2,992,829,258</u>
<b>Pasivos y capital contable</b>			
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 947,492	\$ 1,085,242	\$ 848,653
Cuentas por pagar a partes relacionadas	5,062,848	10,869,464	19,391,292
Impuestos y gastos acumulados	<u>74,323,442</u>	<u>69,779,604</u>	<u>69,953,087</u>
Total de pasivos	<u>80,333,782</u>	<u>81,734,310</u>	<u>90,193,032</u>
Capital contable:			
Capital social	1,514,306,082	1,544,306,082	1,416,745,403
Prima en emisión de acciones	-	-	155,560,679
Reserva legal	80,756,977	-	-
Resultados acumulados	<u>1,371,106,755</u>	<u>1,352,382,064</u>	<u>1,330,330,144</u>
Total de capital contable	<u>2,966,169,814</u>	<u>2,896,688,146</u>	<u>2,902,636,226</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 3,046,503,596</u>	<u>\$ 2,978,422,456</u>	<u>\$ 2,992,829,258</u>

**años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 883,500,902	\$ 810,575,323	\$ 803,652,045
Por interés efectivo	672,974,955	752,580,887	623,487,057
Otros ingresos	<u>482,958</u>	<u>5,853,945</u>	<u>3,561</u>
	1,556,958,815	1,569,010,155	1,427,142,663
Costos por servicios y gastos de operación	<u>785,334,136</u>	<u>718,568,642</u>	<u>714,357,373</u>
Utilidad de operación	771,624,679	850,441,513	712,785,290
Gastos por intereses	-	-	(190,358,780)
Ingresos por intereses	18,033,044	7,249,978	48,719,477
Pérdida cambiaria, neta	(11,100)	(5,168)	15,545
Valuación de instrumentos financieros	-	-	<u>(7,240,016)</u>
	<u>18,021,944</u>	<u>7,244,810</u>	<u>(148,863,774)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	789,646,623	857,686,323	563,921,516
Impuesto a la utilidad	<u>(53,301,402)</u>	-	<u>959,971,293</u>
Utilidad neta	<u>\$ 736,345,221</u>	<u>\$ 857,686,323</u>	<u>\$ 1,523,892,809</u>

**Estados de Resultados del Proyecto Michoacán por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 820,205,814	\$ 840,366,558	\$ 795,296,886
Por interés efectivo	1,169,888,644	1,099,245,950	1,035,908,334
Otros ingresos	<u>592,010</u>	<u>70,860,466</u>	<u>23,947,025</u>
	1,990,686,468	2,010,472,974	1,855,152,245
Costos por servicios y gastos de operación	<u>721,060,058</u>	<u>738,818,957</u>	<u>699,162,100</u>
Utilidad de operación	1,269,626,410	1,271,654,017	1,155,990,145
Gastos por intereses	-	-	(312,088,923)
Valuación de instrumentos financieros	-	-	(6,823,513)
Ingresos por intereses	19,678,481	9,390,950	32,222,670
Resultado cambiario neto	<u>(11,100)</u>	<u>-</u>	<u>621</u>
	<u>19,667,381</u>	<u>9,390,950</u>	<u>(286,689,145)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,289,293,791	1,281,044,967	869,301,000
Beneficio a la utilidad	-	-	<u>585,722,284</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,289,293,791</u>	<u>\$ 1,281,044,967</u>	<u>\$ 1,455,023,284</u>

**Estados de Resultados del Proyecto Vialidad por los**

**años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 (cifras auditadas, en pesos)**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos:			
Por prestación de servicios de operación y mantenimiento	\$ 78,038,164	\$ 82,764,560	\$ 84,161,567
Por interés efectivo	295,324,941	290,304,016	274,445,592
Otros ingresos	<u>61,823</u>	<u>2,139,348</u>	<u>213,275</u>
	373,424,928	375,207,924	358,820,434
Costos y gastos por servicios	<u>67,565,511</u>	<u>71,657,627</u>	<u>72,867,159</u>
Utilidad de operación	305,859,417	303,550,297	285,953,275
Gastos por intereses	-	-	(57,490,871)
Valuación de instrumentos financieros	-	-	(3,154,552)
Ingresos por intereses	<u>5,821,504</u>	<u>4,678,836</u>	<u>5,815,895</u>
Beneficio a la utilidad	-	-	<u>187,015,789</u>
Utilidad neta	<u>\$ 311,680,921</u>	<u>\$ 308,229,133</u>	<u>\$ 418,139,536</u>

**Normas Internacionales de Información Financiera** Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las partidas de valor razonable con cambios en resultados según se explica en notas a los estados financieros auditados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”). Las IFRS incluyen todas las Normas Internacionales de Contabilidad (“IAS” por sus siglas en inglés) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el *International Financial Reporting Interpretations Committee* (“IFRIC”), incluyendo aquellas emitidas previamente por el *Standing Interpretations Committee* (“SIC”).

**Preparación de los estados financieros**

Los estados financieros del Fideicomiso y de los Proyectos fueron preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).

**Principales políticas contables del Fideicomiso**

- a. ***Declaración de cumplimiento*** - Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS’s emitidas por el IASB.
- b. ***Bases de preparación*** - Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros los cuales se valúan a su valor razonable, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.
  - i. Costo histórico
 

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.
  - ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para propósitos de medición y/o revelación de estos estados financieros se determina de forma tal, a excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que están dentro del alcance de la IFRS 2, las operaciones de arrendamiento que están dentro del alcance de la IAS 17, y las valuaciones que tienen algunas similitudes con valor razonable, pero no es un valor razonable, tales como el valor neto de realización de la IAS 2 o el valor en uso de la IAS 36.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1: Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que la entidad puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2: Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3: Considera datos de entrada no observables.

c. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados), se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

d. ***Activos financieros***

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

#### *Clasificación de activos financieros*

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

#### *(i) Costo Amortizado y método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento de deuda y para asignar los ingresos por intereses durante el período relevante.

Para los activos financieros que no fueron comprados u originados por activos financieros con deterioro de crédito (por ejemplo, los activos que tienen deterioro de crédito en el reconocimiento inicial), la tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente las entradas futuras de efectivo esperadas (incluidas todas las comisiones y puntos pagados o recibidos que forma parte integrante de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) excluyendo las pérdidas crediticias esperadas, a lo largo de la vida esperada del instrumento de deuda o, en su caso, un período más corto, al importe en libros bruto del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial. Para los activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados, una tasa de interés efectiva ajustada por crédito se calcula descontando los flujos de efectivo futuros estimados, incluidas las pérdidas crediticias esperadas, al costo amortizado del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial.

El costo amortizado de un activo financiero es el monto al cual el activo financiero se mide en el reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre ese monto inicial y el monto de vencimiento, ajustado por cualquier pérdida. El valor bruto en libros de un activo financiero es el costo

amortizado de un activo financiero antes de ajustar cualquier provisión para pérdidas.

Los ingresos por interés se reconocen usando el método de interés efectivo para los instrumentos de deuda medidos subsecuentemente a costo amortizado y a valor razonable a través de otros resultados. Para los activos financieros comprados u originados distintos de los activos financieros con deterioro de crédito, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva al valor en libros bruto de un activo financiero, excepto para los activos financieros que posteriormente han sufrido deterioro de crédito. Para los activos financieros que posteriormente se han deteriorado, el riesgo de crédito y los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si en periodos de reporte posteriores el riesgo crediticio en el instrumento financiero con deterioro crediticio mejora, de modo que el activo financiero ya no tiene deterioro crediticio, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al valor en libros bruto del activo financiero.

Para los activos financieros adquiridos u originados que tengan deterioro crediticio, el Fideicomiso reconoce los ingresos por intereses aplicando la tasa de interés efectiva ajustada por crédito al costo amortizado del activo financiero a partir de su reconocimiento inicial. El cálculo no vuelve a la base bruta, incluso si el riesgo crediticio del activo financiero mejora posteriormente, de modo que el activo financiero ya no tiene deterioro crediticio.

Los ingresos por interés son reconocidos en resultados en el rubro de ingresos por intereses.

(ii) *Deterioro de activos financieros*

El Fideicomiso reconoce una provisión para pérdidas crediticias esperadas en inversiones en instrumentos de deuda que se miden a costo amortizado o en valor razonable a través de otros resultados, cuentas por cobrar por arrendamiento, cuentas por cobrar comerciales y activos contractuales, así como en contratos de garantía financiera. El monto de las pérdidas crediticias esperadas se actualiza en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial del instrumento financiero respectivo.

El Fideicomiso reconoce pérdidas crediticias esperadas de por vida para las cuentas por cobrar comerciales, los activos contractuales y las cuentas por cobrar por arrendamiento. Las pérdidas crediticias esperadas en estos activos financieros se estiman utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia histórica de pérdidas crediticias del Fideicomiso, ajustada por factores que son específicos de los deudores, las condiciones económicas generales y una evaluación tanto de la dirección actual como de la previsión de condiciones en la fecha de reporte, incluyendo el valor temporal del dinero cuando sea apropiado.

Para todos los demás instrumentos financieros, el Fideicomiso reconoce la pérdida crediticia esperada de por vida cuando ha habido un aumento

significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. Sin embargo, si el riesgo crediticio en el instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial, el Fideicomiso mide la provisión para pérdidas para ese instrumento financiero en una cantidad igual a la pérdida crediticia esperada a 12 meses.

La pérdida crediticia esperada de por vida representa las pérdidas crediticias esperadas que resultarán de todos los eventos de incumplimiento posibles durante la vida útil esperada de un instrumento financiero. En contraste, la pérdida crediticia esperada a 12 meses representa la parte de la pérdida esperada de por vida que se espera que resulte de los eventos predeterminados en un instrumento financiero que sean posibles dentro de los 12 meses posteriores a la fecha del informe.

*(iii) Activos financieros con deterioro crediticio*

Un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando se han producido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero. La evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye datos observables sobre los siguientes eventos:

- (a) Dificultad financiera significativa por parte del emisor o del deudor;
- (b) El incumplimiento de un contrato, como un incumplimiento o un evento vencido;
- (c) Los prestamistas del deudor, por razones económicas o contractuales relacionadas con la dificultad financiera del deudor, le otorgan al deudor una concesión que los prestamistas no considerarían de otra manera;
- (d) Es cada vez más probable que el deudor entre en bancarrota o alguna otra reorganización financiera; o
- (e) La extinción de un Mercado funcional para el activo financiero por sus dificultades financieras.

*(iv) Baja de activos financieros*

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

Al darse de baja de un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados.

**e. *Inversiones en entidades promovidas***

Una entidad promovida es una entidad sobre la cual el Fideicomiso tiene influencia significativa. Influencia significativa es el poder de participar en decisiones sobre

políticas financieras y de operación de la Entidad en la que se invierte, pero no implica un control sobre esas políticas. El Fideicomiso participa en un 50.59% de las entidades promovidas, sin embargo, posee únicamente acciones de la serie "B" las cuales otorgan derechos de voto limitativo, mientras que las acciones de la serie "A" que otorgan derechos de voto pleno y corresponden a subsidiarias de Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., por lo que el Fideicomiso tiene influencia significativa en las promovidas, pero no las controla.

Los resultados y los activos y pasivos de las entidades promovidas se incorporan a los estados financieros utilizando el método de participación, excepto si la inversión, o una porción de la misma, se clasifica como mantenida para su venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la IFRS 5 *Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*. Conforme al método de participación, las inversiones en asociadas inicialmente se contabilizan en el estado de posición financiera al costo y se ajusta por cambios posteriores a la adquisición por la participación del Fideicomiso en la utilidad o pérdida de la asociada. Cuando la participación del Fideicomiso en las pérdidas de una entidad asociada supera la participación del Fideicomiso en esa asociada (que incluye los intereses a largo plazo que, en sustancia, forman parte de la inversión neta del Fideicomiso en la asociada), el Fideicomiso deja de reconocer su participación en las pérdidas. Las pérdidas adicionales se reconocen siempre y cuando el Fideicomiso haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

Una inversión en entidades promovidas se registra utilizando el método de participación desde la fecha en que la participada se convierte en promovida. En la adquisición de la inversión en una promovida, el exceso en el costo de adquisición sobre la participación del Fideicomiso en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en la inversión se reconoce como crédito mercantil, el cual se incluye en el valor en libros de la inversión. Cualquier exceso de participación del Fideicomiso en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables en el costo de adquisición de la inversión, después de la re-evaluación, luego de su re-evaluación, se reconoce inmediatamente en los resultados del periodo en el cual la inversión se adquirió.

Los requerimientos de IFRS 9 se aplican para determinar si es necesario reconocer una pérdida por deterioro con respecto a la inversión del Fideicomiso en las entidades promovidas. Cuando es necesario, se prueba el deterioro del valor en libros total de la inversión (incluyendo el crédito mercantil) de conformidad con IAS 36 *Deterioro de Activos* como un único activo, comparando su monto recuperable (mayor entre valor en uso y valor razonable menos costo de venta) contra su valor en libros. Cualquier pérdida por deterioro reconocida forma parte del valor en libros de la inversión. Cualquier reversión de dicha pérdida por deterioro se reconoce de conformidad con IAS 36 en la medida en que dicho monto recuperable de la inversión incrementa posteriormente.

Cuando el Fideicomiso lleva a cabo transacciones con sus promovidas, la utilidad o pérdida resultante de dichas transacciones con la promovida se reconocen en los estados financieros del Fideicomiso sólo en la medida de la participación en la promovida que no se relacione con el Fideicomiso.

f. ***Impuestos a la utilidad***

Como se menciona en las Notas a los estados financieros auditados, el Fideicomiso

califica y pretende mantener la calificación como Fibra-E para fines del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y, por lo tanto, no reconoce provisión por impuestos a la utilidad corriente ni diferido.

El Fideicomiso reúne los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, por lo que le debería resultar aplicable el tratamiento fiscal de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las principales características de dicho tratamiento pueden resumirse como sigue:

- a. El Fideicomiso no será contribuyente del ISR. No obstante, el Fiduciario, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, deberá determinar el resultado fiscal del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, para lo cual deberá considerar:
  - i. Como ingreso acumulable, la parte del resultado fiscal que le corresponda de las Sociedades Promovidas de acuerdo con su tenencia accionaria promedio en dicho ejercicio fiscal y en su caso, la ganancia diferida por la adquisición y/o suscripción de las acciones emitidas por entidades promovidas, así como la ganancia por la enajenación de sus acciones y cualquier otro ingreso acumulable que resulte aplicable en términos del Título II de la LISR.
  - ii. Como deducciones autorizadas, los gastos de operación del Fideicomiso y en su caso, el gasto diferido por la adquisición y/o suscripción de las acciones emitidas por entidades promovidas, así como la pérdida por la enajenación de sus acciones y cualquier otra deducción autorizada que resulte aplicable en términos del Título II de la LISR.

En caso de que las deducciones autorizadas sean superiores a los ingresos acumulables del ejercicio antes referidos, el Fiduciario determinará una pérdida fiscal, la cual solo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del Fideicomiso en los términos del Capítulo V del Título II de la LISR.

- b. El Fideicomiso deberá distribuir entre los Tenedores de los CBFES, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del resultado fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate.
- c. El Fideicomiso deberá llevar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, una CUCA a nivel del Fideicomiso, no a nivel de los Tenedores ni de las personas morales que sean objeto de inversión del Fideicomiso. El saldo de la CUCA se deberá adicionar con las aportaciones de capital (en efectivo o en especie) y disminuir con los reembolsos de capital. Las distribuciones de resultado fiscal por parte del Fideicomiso no deberán disminuir el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso del resultado fiscal por parte del Fideicomiso deberán considerarse como reembolsos de capital hasta por el saldo de la CUCA. Las distribuciones en exceso de la CUCA por parte del Fideicomiso deberán considerarse como distribuciones de resultado fiscal y serán acumulables por parte de los Tenedores de CBFES conforme al régimen fiscal que a cada uno resulte aplicable.

- d. El Fiduciario deberá proporcionar al Indeval, la información prevista en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tal como el monto por CBFE (i) del capital que reembolse y (ii) del resultado fiscal que distribuya.

El Fideicomiso podrá adquirir los CBFEs emitidos por el propio Fideicomiso, siempre que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, tales como que (i) los CBFEs adquiridos no excedan del 5% (cinco por ciento) de los CBFEs emitidos, (ii) los CBFEs adquiridos se recoloquen dentro de cierto plazo, (iii) los CBFEs sean adquiridos con el resultado fiscal no distribuido por parte del Fideicomiso, y (iv) la inversión en CBFEs, valores a cargo del Gobierno Federal y acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda no exceda del 30% (treinta por ciento) del patrimonio del Fideicomiso.

g. ***Pasivos financieros***

Todos los pasivos financieros se miden subsecuentemente a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo o en valor razonable a través de resultados.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de participación continua, y los contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación:

***Baja de pasivos financieros***

El Fideicomiso da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones del Fideicomiso se cumplen, cancelan o han expirado. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando el Fideicomiso intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro, con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. De manera similar, el Fideicomiso considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo. Se asume que los términos son sustancialmente diferentes, si el valor presente descontado de los flujos de efectivo bajo los nuevos términos, incluyendo cualquier tarifa pagada neta de cualquier tarifa recibida y descontada utilizando la tasa efectiva original es al menos un 10% diferente del valor actual descontado de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original. Si la modificación no es sustancial, la diferencia entre: (1) el importe en libros de la responsabilidad antes de la modificación; y (2) el valor presente de los flujos de efectivo después de la modificación debe reconocerse en resultados como la ganancia o pérdida por modificación dentro de otras ganancias y pérdidas.

h. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

El efectivo consiste de efectivo disponible y depósitos a la vista. Los equivalentes de efectivo se conservan para cumplir compromisos en efectivo a corto plazo más que para fines de inversión u otros fines. Para calificar como equivalente de efectivo, una inversión debe ser fácilmente convertible en efectivo y sujeta a riesgos poco importantes

de cambios en valor.

- i. Por lo tanto, una inversión normalmente califica como equivalente de efectivo cuando tiene vencimiento a corto plazo, generalmente tres meses o menos a partir de la fecha de adquisición. Las inversiones de capital no se incluyen en los equivalentes de efectivo a menos de que sean, en sustancia, equivalentes de efectivo. De lo contrario se presentan como inversiones en valores. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en resultados.

### **Principales políticas contables de los Proyectos**

a. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros de la Entidad han sido preparados de acuerdo con las IFRS's emitidas por el IASB.

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros de la Entidad han sido preparados sobre la base de costo histórico, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. El valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Entidad tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición. El valor razonable para propósitos de medición y/o revelación de estos estados financieros se determina de forma tal, a excepción de las transacciones con pagos basados en acciones que están dentro del alcance de la IFRS 2, las operaciones de arrendamiento que están dentro del alcance de la IAS 17, y las valuaciones que tienen algunas similitudes con valor razonable, pero no es un valor razonable, tales como el valor neto de realización de la IAS 2 o el valor en uso de la IAS 36.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1. Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que la Entidad puede obtener a la fecha de la valuación;

- Nivel 2. Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3. Considera datos de entrada no observables.

- c. **Instrumentos financieros** - Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Entidad se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

- d. **Activos financieros** - Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el Mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

*Clasificación de activos financieros*

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de resultados:

- el activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

- (i) *Costo Amortizado y método de interés efectivo*

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento de deuda y para asignar los ingresos por intereses durante el período relevante.

Para los activos financieros que no fueron comprados u originados por activos financieros con deterioro de crédito (por ejemplo, los activos que tienen deterioro de crédito en el reconocimiento inicial), la tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente las entradas futuras de efectivo esperadas (incluidas todas las comisiones pagadas o recibidas que forman parte integrante de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) excluyendo las pérdidas crediticias esperadas, a lo largo de la vida esperada del instrumento de deuda o, en su caso, un período más corto, al importe en libros bruto del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial. Para los activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados, una tasa de interés efectiva ajustada por crédito se calcula descontando los flujos de efectivo futuros estimados, incluidas las pérdidas crediticias esperadas, al costo amortizado del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial.

El costo amortizado de un activo financiero es el monto al cual el activo financiero se mide en el reconocimiento inicial menos los reembolsos del principal, más la amortización acumulada utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre ese monto inicial y el monto de vencimiento, ajustado por cualquier pérdida. El valor bruto en libros de un activo financiero es el costo amortizado de un activo financiero antes de ajustar cualquier provisión para pérdidas.

Los ingresos por interés se reconocen usando el método de interés efectivo para los instrumentos de deuda medidos subsecuentemente a costo amortizado. Para los activos financieros comprados u originados distintos de los activos financieros con deterioro de crédito, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva al valor en libros bruto de un activo financiero, excepto para los activos financieros que posteriormente han sufrido deterioro de crédito. Para los activos financieros que posteriormente se han deteriorado el crédito, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si en periodos de reporte posteriores el riesgo crediticio en el instrumento financiero con deterioro crediticio mejora, de modo que el activo financiero ya no tiene deterioro crediticio, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al valor en libros bruto del activo financiero.

Para los activos financieros adquiridos u originados que tengan deterioro crediticio, la Entidad reconoce los ingresos por intereses aplicando la tasa de interés efectiva ajustada por crédito al costo amortizado del activo financiero a partir de su reconocimiento inicial. El cálculo no vuelve a la base bruta, incluso si el riesgo crediticio del activo financiero mejora posteriormente, de modo que el activo financiero ya no tiene deterioro crediticio.

Los ingresos por interés son reconocidos en resultados en el rubro ingresos por intereses.

(ii) *Deterioro de activos financieros*

La Entidad reconoce una provisión para pérdidas crediticias esperadas en inversiones en instrumentos de deuda que se miden a costo amortizado o en valor razonable, cuentas por cobrar por arrendamiento, cuentas por cobrar comerciales y activos contractuales, así como en contratos de garantía financiera. El monto de las pérdidas crediticias esperadas se actualiza en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial del instrumento financiero respectivo.

La Entidad reconoce pérdidas crediticias esperadas de por vida para las cuentas por cobrar comerciales, los activos contractuales y las cuentas por cobrar por arrendamiento. Las pérdidas crediticias esperadas en estos activos financieros se estiman utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia histórica de pérdidas crediticias de la Entidad, ajustada por factores que son específicos de los deudores, las condiciones económicas generales y una evaluación tanto de la dirección actual como de la previsión de condiciones en la fecha de reporte, incluyendo el valor temporal del dinero cuando sea apropiado.

Para todos los demás instrumentos financieros, la Entidad reconoce la pérdida crediticia esperada de por vida cuando ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. Sin embargo, si el riesgo crediticio en el instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial, la Entidad mide la provisión para pérdidas para ese instrumento financiero en una cantidad igual a la pérdida crediticia esperada a 12 meses.

La pérdida crediticia esperada de por vida representa las pérdidas crediticias esperadas que resultarán de todos los eventos de incumplimiento posibles durante la vida útil esperada de un instrumento financiero. En contraste, la pérdida crediticia esperada a 12 meses representa la parte de la pérdida esperada de por vida que se espera que resulte de los eventos predeterminados en un instrumento financiero que sean posibles dentro de los 12 meses posteriores a la fecha del informe.

(iii) *Activos financieros con deterioro crediticio*

Un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando se han producido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de ese activo financiero. La evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye datos observables sobre los siguientes eventos:

- a) dificultad financiera significativa por parte del emisor o del deudor;
- b) el incumplimiento de un contrato, como un incumplimiento o un evento vencido;
- c) los prestamistas del deudor, por razones económicas o contractuales relacionadas con la dificultad financiera del deudor, le otorgan al deudor una concesión que los prestamistas no considerarían de otra manera;
- d) es cada vez más probable que el deudor entre en bancarrota o alguna otra reorganización financiera; o
- e) la extinción de un Mercado funcional para el activo financiero por sus dificultades financieras.

(iv) **Baja de activos financieros**

La Entidad da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si la Entidad no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, la Entidad reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si la Entidad retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, la Entidad continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

Al darse de baja de un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados.

e. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo consiste de efectivo disponible y depósitos a la vista. Los equivalentes de efectivo se conservan para cumplir compromisos en efectivo a corto plazo más que para fines de inversión u otros fines. Para calificar como equivalente de efectivo, una inversión debe ser fácilmente convertible en efectivo y sujeta a riesgos poco importantes de cambios en valor.

Por lo tanto, una inversión normalmente califica como equivalente de efectivo cuando tiene vencimiento a corto plazo, generalmente tres meses o menos a partir de la fecha de adquisición. Las inversiones de capital no se incluyen en los equivalentes de efectivo a menos de que sean, en sustancia, equivalentes de efectivo. De lo contrario se presentan como inversiones en valores. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en resultados.

f. **Activo financiero por infraestructura y operación**

El alcance de aplicación del IFRIC 12 “Acuerdos de concesión de servicios” se refiere a los contratos de concesión de servicios en los que el concedente se considera que ejerce el control sobre los activos otorgados. El otorgante de la concesión se considera que controla el activo si:

- i. La concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos y a qué precio, y
- ii. La concedente controla, a través de la propiedad, el derecho de uso o de otra manera cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Bajo los términos de la presente interpretación, el operador puede tener una o dos actividades como sigue:

- Una actividad de construcción en relación con sus obligaciones para diseñar, construir y financiar un activo que se pone a disposición del otorgante: los

ingresos se reconocen con base en la IFRS 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes”;

- Una actividad de operación y mantenimiento con respecto a los activos de la Concesión: los ingresos se reconocen de acuerdo con la IFRS 15.

A cambio de sus actividades, el titular de la concesión recibe la contraprestación como un activo financiero si cumple ciertas consideraciones. Bajo el modelo de activo financiero el operador reconoce en su balance un activo financiero como contraprestación por los servicios que presta (diseño, construcción, operación o mantenimiento). Estos activos financieros se reconocen en el balance como préstamos y cuentas por cobrar, por el importe del valor razonable de la infraestructura construida y los servicios prestados inicialmente y, posteriormente, a costo amortizado. Dicho activo financiero es disminuido por los pagos recibidos del concedente o por deterioro del activo financiero.

El contrato para la prestación del servicio integral para el centro penitenciario ha sido considerado dentro del alcance de la IFRIC 12 como un activo financiero, dado que el contrato correspondiente establece un derecho a recibir flujos por parte de la Secretaría, la cual no puede eludir esa obligación a pagar, independientemente del uso del servicio público por parte de los usuarios.

- g. **Mobiliario y equipo** - Se reconocen al costo de adquisición menos depreciación y cualquier pérdida acumulada por deterioro. El costo incluye erogaciones que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil, como sigue:

	Porcentaje anual %
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%
Mobiliario y equipo de oficina	10%

Las estimaciones de vidas útiles, valores residuales y métodos de depreciación, son revisadas al final de cada período de reporte.

La ganancia o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de mobiliario y equipo se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por ventas y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados.

- h. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - Al final de cada período sobre el cual se informa, la Entidad revisa los valores en libros de sus activos de larga duración a fin de determinar si existen indicios de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. Si existe algún indicio, se calcula el monto recuperable del activo a fin de determinar el monto de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Entidad estima el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo.

Cuando se puede identificar una base razonable y consistente de distribución, los activos corporativos también se asignan a las unidades generadoras de efectivo

individuales, o de lo contrario, se asignan al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida o todavía no disponibles para su uso, se sujetan a pruebas para efectos de deterioro al menos cada año, y siempre que exista un indicio de que el activo podría haberse deteriorado.

El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable menos su costo de venderlo y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje la evaluación actual del mercado respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo para el cual no se han ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

Si se estima que el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor en libros, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se aumenta al valor estimado revisado a su monto recuperable, de tal manera que el valor en libros incrementado no exceda el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en resultados.

- i. **Provisiones** - Se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Entidad tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo.

- j. **Impuestos a la utilidad** - La Entidad (promovida del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura número 3369) califica para ser tratada como una Entidad transparente en México de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("ISR"), por lo que desde su incorporación (junio 2018), deja de reconocer este impuesto tanto a nivel fiscal como de nivel de impuestos diferidos, transfiriendo así la obligación al Fideicomiso Fibra-E y este a su vez a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura (CBFEs) al momento de la distribución de dividendos y por lo que respecta a los efectos de los accionistas de la Entidad, distintos a la participación de la Fibra-E, la obligación fiscal se materializa al momento de cada distribución de dividendos. Para mantener el estado de Entidad transparente se ha establecido, en los artículos 187 y 188 de la Ley de ISR y en las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal ("RMF") 3.21.2.2 y 3.21.2.3 para 2020 y 2021 (Reglas de RMF 3.21.3.2 y 3.21.3.3 hasta 2019), que la Entidad debe, entre otros requisitos, distribuir anualmente al menos el

95% de su resultado fiscal neto a sus accionistas. Las principales características de dicho régimen se describen en la Nota 15.

k. **Reconocimiento de ingreso por servicios de operación y mantenimiento**

La Entidad realizó la aplicación de la IFRS 15 “*Ingresos por Contratos con clientes*” para el reconocimiento de ingresos cuando transfiere el control sobre los bienes o servicios acordados a los clientes, a cambio del monto que refleje la contraprestación a la cual una entidad considera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos se reconocen cuando se cumplen los siguientes pasos:

- Se identifica el contrato, o contratos, con el cliente.
- Se identifican las obligaciones a cumplir en el contrato.
- Se determina el precio de la transacción.
- Se asigna el precio de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir en el contrato.
- Los ingresos se reconocen conforme la Entidad satisface cada una de las obligaciones a cumplir.

1. **Ingresos por servicios** de operación y mantenimiento- Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen por referencia a la etapa de avance para la terminación del contrato. La etapa de avance para la terminación del contrato se determina de la siguiente manera:

- La contraprestación por servicios se reconoce durante el periodo en que se presta el servicio. Los costos por la prestación de servicios se reconocen en el periodo en el que se incurren.

2. **Ingresos por interés efectivo** - Los ingresos por interés efectivo se reconocen de acuerdo al método de la tasa de interés efectiva.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento financiero y de asignación del ingreso o costo financiero durante el periodo de la concesión o del CPS. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios y puntos base pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del instrumento de activo o pasivo deuda o, cuando es apropiado, un periodo menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial. Ver nota 9.

Los ingresos se reconocen en la medida en que es probable que los beneficios económicos asociados con la operación fluyan a la Entidad. Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, y representan las cantidades cobradas o por cobrar por los bienes y servicios proporcionados en el curso normal de las actividades, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento o bonificación que la Entidad pueda otorgar.

El reconocimiento de ingresos se realiza conforme a los siguientes criterios.  
Concesiones de infraestructura

Conforme a la IFRIC 12, para reconocer un activo financiero, los ingresos y costos relacionados con la construcción o las mejoras durante la fase de construcción se reconocen en los ingresos y costos de construcción. Los ingresos por financiamiento de la inversión en concesiones se registran en los resultados del ejercicio en que se devengan como ingresos por financiamiento dentro de resultados.

Los ingresos por la operación de los proyectos concesionados se reconocen como ingresos derivados por la prestación de servicios de operación y mantenimiento, en función al criterio de lo devengado, es decir, en el momento que los servicios se prestan, asimismo se presentan netos del impuesto al valor agregado, rebajas, bonificaciones (deductivas contractuales) y descuentos.

#### 1. ***Pasivos financieros***

Todos los pasivos financieros se miden subsecuentemente a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo a través de resultados.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de involucramiento continuo, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos en efectivo futuros estimados (incluidos todos los cargos y comisiones pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero.

##### *Baja de pasivos financieros*

La Entidad da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones de la Entidad se cumplen, cancelan o han expirado. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando la Entidad intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. De manera similar, la Entidad considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo. Se asume que los términos son sustancialmente diferentes si el valor presente descontado de los flujos de efectivo bajo los nuevos términos, incluyendo cualquier tarifa pagada neta de cualquier tarifa recibida y descontada utilizando la tasa efectiva original es al menos un 10% diferente de la actual descontada (valor de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original). Si la modificación no es sustancial, la diferencia entre: (1) el importe en libros de la responsabilidad antes de la modificación; y (2) el valor presente de los flujos de efectivo después de la modificación debe reconocerse en resultados como la ganancia o pérdida por modificación dentro de otras ganancias y pérdidas

**(e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

**Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres**

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 4 de los estados financieros del Fideicomiso, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

**Juicios esenciales al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros:

- a. La Administración ha reconocido en las Entidades promovidas un activo financiero de conformidad con los lineamientos de la IFRIC 12; a juicio de la Administración esta clasificación es la que mejor refleja los derechos y obligaciones establecidos dentro de los CPS y del PPS, celebrados con la Secretaría de Seguridad (PYRS) y con la Dirección General de Vialidad (DGV), respectivamente.
- b. La tasa de interés para el activo financiero por contrato de servicios ha sido estimada por la Administración considerando los retornos que espera obtener de la inversión. La tasa de interés utilizada en 2020-2018 de las Entidades promovidas para devengar los intereses del activo financiero por contrato de servicios oscila entre el 10% y 11%, la cual corresponde a la tasa de interés efectiva esperada de la inversión. Debido a que la contraprestación del proyecto se actualiza con base en la inflación, la tasa de interés efectivo se actualizará periódicamente, y sus impactos se verán reflejados directamente en los ingresos por intereses de cada periodo, de esta forma las variaciones en los flujos de efectivo podrían afectar los retornos esperados por la Administración y los ingresos por intereses.
- c. La nota 4 (e) de los estados financieros del Fideicomiso, menciona que las empresas promovidas son asociadas para el Fideicomiso a pesar de que el Fideicomiso tiene un porcentaje de participación del 50.59 de los derechos de voto en las promovidas estos son limitativos. El Fideicomiso ha mantenido su participación desde junio de 2018, por lo que el 49.41% restante de participación está en manos de otros accionistas, subsidiarias de Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.

La administración del Fideicomiso evaluó si tiene control sobre las empresas promovidas con base en si el Fideicomiso tiene la capacidad para dirigir las actividades relevantes de las promovidas de manera unilateral. Con base en su juicio, la administración consideró el tamaño absoluto de la tenencia del Fideicomiso en las promovidas y el tamaño absoluto de la dispersión de la participación de los demás accionistas. Después de dicho análisis, la administración concluyó que el Fideicomiso no tiene derechos de voto dominantes para dirigir las actividades relevantes de las promovidas por lo tanto el Fideicomiso no tiene control sobre las mismas y contabiliza la operación utilizando el método de participación.

**Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones** - A continuación, se discuten los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del período sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de provocar ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año.

- a. **Valores razonables** - Algunas Normas Internacionales de Información Financieras requieren y permiten a las entidades a medir y revelar el valor razonable de los activos, pasivos y sus instrumentos de capital. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación. Cuando el precio por un elemento no es observable en el mercado, el Fideicomiso estima un valor razonable mediante algunas técnicas de valuación.

**(f) Administración de riesgos financieros**

a. **Objetivos de la administración del riesgo financiero**

Las actividades del Fideicomiso lo exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. La administración de riesgo del Fideicomiso busca minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Fideicomiso.

La gestión del riesgo se lleva a cabo por el Administrador conforme al contrato de Fideicomiso. El Administrador identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros. Los principios escritos para la gestión del riesgo global, así como las políticas escritas cubren áreas específicas, tales como el riesgo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo de crédito, el uso de instrumentos financieros derivados y no derivados, instrumentos financieros e inversión del exceso de liquidez se incluyen en los contratos de fideicomiso.

b. **Riesgo de mercado**

Las actividades del Fideicomiso lo exponen principalmente a riesgos financieros como son los movimientos en las tasas de interés.

Las exposiciones al riesgo del mercado se valúan de forma neta, ya que antes de incurrir en una estrategia de coberturas económicas mediante instrumentos derivados, el Fideicomiso busca principalmente la cobertura natural mediante el neto de su exposición financiera activa y pasiva.

c. **Administración del riesgo de liquidez**

La Dirección de Administración y Finanzas del Administrador reporta al Comité Técnico; sin embargo, la Dirección de Administración y Finanzas tiene la responsabilidad final de la administración del riesgo de liquidez, y ha establecido un marco apropiado para la administración del financiamiento a corto, mediano y largo plazo. El Fideicomiso administra el riesgo de liquidez manteniendo reservas adecuadas y vigilancia continua de los flujos de efectivo proyectados y reales, con el objetivo de conciliar los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

d. **Administración del riesgo de crédito**

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que las contrapartes incumplan sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida para el Fideicomiso. Las principales exposiciones al riesgo de crédito del Fideicomiso son las siguientes:

- Cuentas por cobrar a partes relacionadas. Los principales activos de estas empresas corresponden a cuentas por cobrar con el Administrador, siendo su garantía de pago el respaldo financiero de Proinfra, con calificación crediticia estimada de A/ A+.
- Efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido. El Fideicomiso tiene como política únicamente llevar a cabo transacciones con instituciones financieras de reconocida reputación y alta calidad crediticia.
- Tablas de riesgo de interés y liquidez

e. **Valor razonable de los instrumentos financieros pasivos a costo amortizado**

La administración considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproxima a su valor razonable.

- Técnicas de valuación y supuestos aplicados para propósitos de determinar el valor razonable.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros se determinan utilizando un análisis del flujo de efectivo descontado utilizando la curva de rendimiento aplicable por el plazo de los instrumentos derivados no opcionales y los modelos de determinación de precios para los instrumentos derivados opcionales. Ambas valuaciones son Nivel 3.

## **5. PERSONAS REPOSABLES**

De conformidad con lo previsto por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, se presentan las siguientes declaraciones:

## **6. ANEXOS**

- a) Estados Financieros dictaminados**
  
- b) Información Adicional.**